**ACTA NUMERO 51 (CINCUENTA Y UNO) DEL 11 (ONCE) DE DICIEMBRE DEL 2017 (DOS MIL DIECISIETE). REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA.** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRESIDENCIA.-** A cargo de la **C. María Elena Limón García.** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SECRETARÍA.-** A cargo del **Maestro José Luis Salazar Martínez.** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: hola muy buenas noches, buenas noches sean todos y todas ustedes bienvenidos, a esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento siendo las 19:16 (Diecinueve horas con dieciséis minutos), damos inicio a la Décimo Novena Sesión Ordinaria de fecha 11 de Diciembre del año 2017, como **PRIMER PUNTO** del orden del día, le pido al Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario de este Ayuntamiento tome la lista de asistencia a efecto de verificar y declarar el quórum legal para sesionar, Secretario. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta integrantes de este Pleno.

Presidenta Municipal, María Elena Limón García, presente

Síndico Municipal, Juan David García Camarena, presente

Marco Antonio Fuentes Ontiveros, presente

Marcela Guadalupe Aceves Sánchez, presente

Iván Omar González Solís, presente

Mirna Citlalli Amaya de Luna, presente

Miguel Silva Ramírez, presente

Lourdes Celenia Contreras González, presente

Miguel Carrillo Gómez, presente

Silvia Natalia Islas, presente

Orlando García Limón, presente

Rosa Pérez Leal, presente

María del Rosario de los Santos Silva, presente

Luis Armando Córdova Díaz, presente

Daniela Elizabeth Chávez Estrada, presente

Albino Jiménez Vázquez, presente

María de Jesús Cortés Durán, presente

Edgar Ricardo Ríos de Loza, presente

Carmen Lucía Pérez Camarena, presente

Adenawer González Fierros, presente

Alfredo Fierros González

Se encuentran 20 regidores. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: por lo que declaro que existe quórum legal para sesionar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: En el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, le solicito al Secretario de este Ayuntamiento dé lectura al **orden del día** propuesto Secretario. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta e integrantes de este Pleno. ---------------------------------------------------------------------------------------------------

**I.-** Lista de asistencia, verificación y declaración del Quórum Legal para sesionar;

**II.-** Aprobación del Orden del Día;

**III.-** Lectura, análisis y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre del 2017.

**IV.-** Lectura de comunicados;

**V.-** Turno de Asuntos a Comisiones Edilicias;

**VI.-** Lectura, en su caso debate, y aprobación de dictámenes de Comisiones Edilicias;

**VII.-** Iniciativas de Aprobación Directa; y

**VIII.-** Asuntos Generales.

Es cuanto Presidenta y miembros de este pleno. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa de la **aprobación del orden del día**, favor de manifestarlo. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Aprobado por unanimidad. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: para el desahogo del **TERCER PUNTO** del orden del día **lectura, análisis y aprobación** del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017, **se solicita la dispensa de la lectura** en virtud de que el proyecto ha sido circulado con anticipación y enviado de manera electrónica a los correos autorizados por cada uno de ustedes señores y señoras regidores para su estudio y análisis. Por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de la **dispensa de la lectura del acta,** favor de manifestarlo. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Aprobado por unanimidad. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de la **aprobación del contenido del acta,** los que estén a favor, favor de manifestarlo, en contra, en abstención, es aprobada por mayoría. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: en el desahogo del **CUARTO PUNTO** del día, gracias dígame. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la voz el regidor Luis Armando Córdova Díaz: solicitarle si pueden registrar el voto en abstención de los compañeros. ----------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: perdón es 4 votos en abstención por lo cual es aprobado por mayoría. En el desahogo del **CUARTO PUNTO** del día, se solicita al Secretario, dé lectura a los Comunicados Agendados.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta les informo que **no se tienen comunicados agendados para la Sesión Ordinaria del día de hoy.** --------------------------------------------------------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Secretario, en el desahogo del **QUINTO PUNTO** del orden del día le solicito al Secretario, dé lectura a las **iniciativas de turno agendadas.**

---------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta:

**Iniciativas de Turno a Comisiones Edilicias**

**V.- A)** Iniciativa suscrita por el **regidor Adenawer González Fierros,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, para el estudio, análisis y dictaminación a efecto de que se le reconozca a los ciudadanos FLORENTINA, ELODIA Y JUAN todos de apellidos HERNÁNDEZ LARA, así como a MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ ASCENCIO, **la afectación por vialidad de su predio** ubicado en la calle San Francisco a su cruce con las calles Nogales y Libertad en el poblado de San Martín de las Flores de abajo de esta municipalidad, **y derivado de ello se les indemnice.** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE. PRESENTE.*** *El que suscribe Regidor Adenawer González Fierros, integrante de este H. Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar a este cuerpo edilicio del municipio de San Pedro Tlaquepaque, la siguiente iniciativa PARA TURNO A COMISION, la cual consiste en lo siguiente:* ***SE RECONOZCA LA AFECTACION POR VIALIDAD de parte de este Ayuntamiento A LOS CIUDADANOS FLORENTINA, ELODIA Y JUAN todos de apellidos HERNANDEZ LARA, así como a MA. GUADALUPE HERNANDEZ ASCENCIO de su predio ubicado en la calle San Francisco a su cruce con la calles Nogales y Libertad en el poblado de San Martin de la Flores de Abajo de esta municipalidad, y derivado de ello SE LES INDEMNICE. EXPOSICION DE MOTIVOS:*** *Ante el que suscribe se presentaron los ciudadanos Florentina, Elodia y Juan todos de apellidos Hernández Lara, así como Ma. Guadalupe Hernández Ascencio a exponer una problemática en la que nuestro municipio se ve inmerso, es por ello que presento la presente iniciativa. Que según me han expresado los ciudadanos afectados, en un terreno de su propiedad fue construida una vialidad por parte del municipio ubicada en la calle San Francisco a su cruce con Nogales y Libertad en San Martin de la Flores de abajo, para efecto de acreditar la propiedad me hicieron llegar copia de la escritura No. 2,699 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE), misma que acompaño a la presente iniciativa. Derivado de los acercamientos y solicitudes de información presentadas por los interesados se desprende la información dada por el Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, mediante un oficio signado por el mismo en la que informa “Al respecto le informo que la calle San Francisco en San Martin de las Flores de Abajo es una vialidad colectora con una sección vial de 14.00 y 12.00 metros”. Asimismo, mediante un oficio de correspondencia electrónica enviado por la Dirección de Patrimonio Municipal, al C. Otoniel Varas de Valdez González, en la que se expresa lo siguiente “En contestación a su atento oficio No. Ut 3467/2017 al respecto le comunico lo siguiente:* ***Esta Dirección no tiene constancia que sea propiedad municipal el predio de San Martin de las Flores.*** *En esa tesitura, es loable hacer de su conocimiento que a reserva del estudio que realice la comisión respectiva a lo antes expuesto, resulta recordar que la indemnización por causa de utilidad esta prevista en nuestra legislación en el Código Urbano en su Titulo Sexto DE LA ZONIFICACION. Se anexa a la presente iniciativa copias relativas a la escritura, y copias de las contestaciones de las dependencias municipales, mismas que me fueron entregadas por los interesados. Debido a lo anteriormente expuesto, se propone el turno de la presente iniciativa a la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar el siguiente:* ***ACUERDO PRIMERO. –Se apruebe turnar la presente iniciativa a la comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, para su estudio, análisis y dictaminación a efecto de que se le reconozca a los ciudadanos FLORENTINA, ELODIA Y JUAN todos de apellidos HERNANDEZ LARA, así como a MA. GUADALUPE HERNANDEZ ASCENCIO, la afectación por vialidad de su predio ubicado en la calle San Francisco a su cruce con la calles Nogales y Libertad en el poblado de San Martin de la Flores de Abajo de esta municipalidad, y derivado de ello SE LES INDEMNICE. SALA DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE DICIEMBRE 2017. REGIDOR ADENAWER GONZALEZ FIERROS.*** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo, bajo el siguiente: -------------------------------------------------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

---------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 697/2017/TC**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** Se apruebe turnar la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, para su estudio, análisis y dictaminación, a efecto de que se le **reconozca a los ciudadanos FLORENTINA, ELODIA y JUAN, todos de apellidos HERNÁNDEZ LARA, así como a MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ ASCENCIO, la afectación por vialidad de su predio ubicado en la calle San Francisco, a su cruce con las calles Nogales y Libertad en el poblado de San Martín de las Flores de Abajo de esta municipalidad, y derivado de ello SE LES INDEMNICE**. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar a este cuerpo edilicio del municipio de San Pedro Tlaquepaque. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Miguel Carrillo Gómez. Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana; y a Adenawer González Fierros.Regidor para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta **V.- B)** Iniciativa suscrita por el **regidor Adenawer González Fierros,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública como convocante, y a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Legislativos como coadyuvante; para el estudio, análisis y dictaminación relativa a **incluir en la Comisión de Carrera Policial a dos elementos con el carácter de jubilados de la corporación municipal.** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE. PRESENTE*** *El que suscribe Regidor Adenawer González Fierros, integrante de la Fracción edilicia del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 50 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, articulo 142 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, me permito presentar a este cuerpo edilicio del municipio de San Pedro Tlaquepaque, la siguiente iniciativa la siguiente iniciativa DE TURNO A LAS COMISIONES EDILICIAS DE SEGURIDAD PUBLICA Y REGLAMENTOS Y PUNTOS LEGISLATIVOS la cual consiste en:* ***INCLUIR EN LA COMISION DE CARRERA POLICIAL A DOS ELEMENTOS CON EL CARÁCTER DE JUBILADOS DE LA CORPORACION MUNICIPAL. EXPOSICION DE MOTIVOS:*** *La presente iniciativa obedece a un análisis que hemos realizado sobre la conformación de la comisión de carrera policial, en la que se discuten asuntos de relevante trascendencia para nuestro municipio. Dentro de las múltiples reuniones de comisión que hemos sostenido, se han logrado avances mediante el diálogo y la expresión de puntos de vista de quienes son los especialistas en aplicar las políticas de seguridad en nuestro municipio, tal y como es el caso del Comisario de Seguridad quien además funge como secretario técnico dentro de la mencionada comisión.*

*Es de todos conocido que en días pasados se aprobaron nombramientos a diversos cargos dentro de la estructura de nuestro cuerpo policial, mediante la aplicación de exámenes correspondientes y los procesos de selección estipulados para tal efecto, y mediante un ejercicio transparente dentro de la comisión de carrera policial. Derivado de estos trabajos es que notamos que existe la necesidad de presentar la iniciativa que hoy nos ocupa, y la cual tiene como finalidad de que en esta comisión sean incluidas dos personas con experiencia en el tema de seguridad, ya que consideramos que la experiencia dentro del tema de seguridad vendría a ser enriquecedor y se pondrían sobre la mesa aspectos que ya se han implementado, además los convierte en personas que han pasado por una innumerable cantidad de experiencias y aprendizaje del tiempo que estuvieron como activos dentro de una corporación, consideramos que sus aportaciones vendrían a generar una voz de vivencias y un enfoque que por su naturaleza conservan, a diferencia de quienes hasta el día de hoy integramos dicha comisión. Cabe hacer mención, que todas las reuniones han sido de beneficio para nuestro municipio, y que lo que se persigue es que día a día contemos con perfiles más y mejor seleccionados para ocupar cargos dentro de nuestra Honorable corporación. Para dar mas claridad a la presente iniciativa, me permito hacer de su conocimiento lo que establece el Reglamento de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, en lo que se estipula en sus artículos 71 y 72, mismos que a continuación transcribo:*

***REGLAMENTO DE LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL***

***DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO***

***CAPITULO III***

***De la Comisión Municipal de Carrera Policial***

***Artículo 71.-*** *La Comisión Municipal de Carrera Policial, es el órgano colegiado encargado de conocer y proponer las disposiciones administrativas relativas al Servicio Profesional de Carrera Policial.*

***De la Integración de la Comisión Municipal de Carrera Policial***

***Artículo 72.-*** *La Comisión Municipal de Carrera Policial, estará integrada de la siguiente forma:*

1. *Un Presidente, que será el Comisario;*
2. *Un Secretario Técnico, que es nombrado por el Presidente Municipal;*
3. *Vocales Regidores de la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento;*
4. *Un representante vocal de la Dirección de Profesionalización y Acreditación Policial;*
5. *Dos miembros de la Corporación que sobresalgan por su servicio y conducta, designados por el Presidente Municipal;*
6. *Dos representantes del sector académico asentados en el Municipio a invitación expresa del Presidente Municipal; y*
7. *Dos representantes del sector privado. asentados en el Municipio, a invitación expresa del Presidente Municipal.*

*En esa tesitura, hago referencia a los artículos 74 y 75 del reglamento en comento con la finalidad de hacer de su conocimiento la trascendencia de la presente iniciativa, ya que en estos artículos se desprende la coordinación, evaluación, el proponer cambios, sugerir y proponer instrucciones de formación dentro de la carrera policial de nuestra corporación, así como conocer y aprobar los instrumentos de evaluación de los elementos de seguridad pública, conocer la certificación de los elementos, conocer los resultados de evaluación, vigilar que los elementos cumplan con los requisitos para ingreso y permanencia en la corporación, entre otras cosas. Para dar más claridad a lo que se propone en esta iniciativa, me permito proponer el siguiente texto:*

***De la Integración de la Comisión Municipal de Carrera Policial***

***Artículo 72.-*** *La Comisión Municipal de Carrera Policial, estará integrada de la siguiente forma:*

1. *Un Presidente, que será el Comisario.*
2. *…*

***VIII.Dos elementos con el carácter de jubilados de la corporación municipal.***

*Por lo anterior someto a su consideración el siguiente punto de:* ***ACUERDO UNICO.*** *– Se aprueba turnar la presente iniciativa a las comisiones de Seguridad Pública como convocante y a la Comisión edilicia de Reglamentos y Puntos Legislativos como coadyuvante.* ***SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE A Diciembre de 2017. REGIDOR ADENAWER GONZALEZ FIERROS.*** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo, es turno a comisiones bajo el siguiente: -------------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------

-------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 698/2017/TC**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** Se aprueba turnar la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante, la cual consiste en **Incluir en la Comisión de Carrera Policial a dos elementos con el carácter de jubilados de la corporación municipal.**-----------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 50 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, articulo 142 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** C. María Elena Limón García. Presidenta de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública Miguel Carrillo Gómez. Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; y al regidor Adenawer González Fierros para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Se le concede el uso de la voz a la regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna ya que subirá dos iniciativas de turno. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la voz a la regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna: muchas gracias muy buenas noches con el permiso del pleno y de los aquí presentes, quiero turnar a comisión un turno que propone el turno a la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante y a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana como coadyuvante para el análisis, estudio y en su caso dictaminación respecto a la **modificación de los lineamientos y normas del control de la edificación establecida para el uso de suelo, de la acción urbanística denominada Camichines Fresno,** en estos momentos les estoy haciendo pasar la iniciativa, (tiene dos esta sería una, en voz de la Presidenta Municipal) es para turno a comisiones. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------

***Al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco Presente.*** *La suscrita* ***C. Mirna Citlalli Amaya de Luna*** *en mi calidad de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción I de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10, 41 en su fracción II y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Púbica Municipal del Estado de Jalisco; artículos 36 fracción I, 88 y 92 fracción XV, 95, 142, 145 fracción I y 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:* ***INICIATIVA DE TURNO A COMISIÓN*** *Mediante el cual se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, el turno a la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana como coadyuvante, la autorización para* ***la modificación de los lineamientos y normas del control de la edificación establecida para el uso de suelo, de la acción urbanística denominada “Camichines Fresno”****, de conformidad con la siguiente;* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PRIMERO.-*** *Se da cuenta con escrito de fecha 28 de noviembre del 2017 dirigido al Arquitecto Ricardo Robles Gómez, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad de este Municipio de San Pedro Tlaquepaque, suscrito por el Lic. Humberto de Jesús Coello Rubalcaba, apoderado general de* ***“Urbanizadora GIG” S.A. de C.V.****,**lo cual acredita mediante poder notariado asentado en la escritura pública número 15,771 (quince mil setecientos setenta y uno) pasada ante la Fe del Notario Público Titular Número 100, Lic. José Horacio De la Salud Ramos Ramos;* ***en el cual solicita la autorización para la modificación de los lineamientos y normas del control de la edificación, establecidos para el uso de suelo de la acción urbanística denominada Condominio “Camichines Fresno”****,**en este Municipio de San Pedro Tlaquepaque.* ***SEGUNDO.-****Se cuenta con uso del suelo compatible para el uso de suelo Habitacional Plurifamiliar Vertical, Densidad Alta, (H4-V); sin embargo las características generales que posee el proyecto, en el cual se pretende construir 430 unidades de vivienda en edificios de 5 niveles sin elevador, de ubicación señalada en los anexos de la presente iniciativa correspondientes a la acción urbanística* ***“Camichines Fresno”****, se requiere modificar la densidad de la vivienda y los lineamientos y normas del control de la edificación establecidas en el Reglamento de zonificación Urbana para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque para quedar como sigue:*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| *Lineamientos establecidos en el Reglamento de Zonificación Urbana para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*  *Artículo 68 y cuadro 14.* | ***H4-V***  *Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta.*  ***USO EMITIDO COMO COMPATIBLE.*** | ***H4-V\****  *Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta, con características especiales.*  ***USO PRETENDIDO.*** |
| *Densidad máxima de habitantes/ha.* | *520* | *\** |
| *Densidad máxima de viviendas/ha.* | *104* | *\** |
| *Superficie mínima de lote* | *200 m2* | *\** |
| *Frente mínimo de lote* | *12 .00 metros lineales* | *\** |
| *Índice de edificación* | *50.00 m2* | *35.00 m2* |
| *Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)* | *0.8* | *\** |
| *Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)* | *2.4* | *\** |
| *Altura máxima de la edificación* | *Resultante de aplicar el C.O.S. y C.U.S.* | *\** |
| *Cajones de estacionamiento por vivienda* | *1* | *0.25 cajones por vivienda* |
| *Cajones de estacionamiento para visitas* | *1 cajón por cada 4 viviendas* | *Sin cajones para visitas* |
| *Restricción frontal* | *2 metros lineales* | *2 metros lineales* |
| *% jardinado en la restricción frontal* | *20%* | *20%* |
| *Restricciones laterales* | *Quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.* | *Sujetas a las particularidades de la zona específica.* |
| *Restricción posterior* | *3 metros lineales* | *Sujetas a las particularidades de la zona específica.* |
| *Modo de edificación* | *Variable.* | *Variable.* |

***TERCERO.-*** *De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual prescribe que se dictaran las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos y reservas y destinos u el ordenamiento territorial, a efecto de ejecutar obras públicas, planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, en relación con lo señalado en el artículo 115 del mismo ordenamiento, que establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación en su jurisdicción territorial, así como la elaboración y aplicación de sus Planes y Programas de Desarrollo Urbano, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, los bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en tanto que la fracción V del citado precepto constitucional, precisa cuáles son los rubros que en materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial son facultad exclusiva de los Municipios, en la fracción VI, define en cuales de éstas existe concurrencia de la Federación y del Estado.* ***CUARTO.*** *- La Constitución Política del Estado de Jalisco señala en su artículo 77 que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar –de acuerdo con las leyes que expida el Congreso del Estado y en lo que aquí interesa- los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. De igual manera, el artículo 80 de la Constitución local, otorga a los Ayuntamientos las mismas atribuciones a que se refiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y específicamente las de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio. Esto de igual forma establecido en las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.* ***QUINTO.-*** *En concordancia con dicho ordenamiento, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece en sus artículos 1 y 2 las bases generales de la administración pública municipal, y define al Municipio Libre como un nivel de gobierno y una organización política y administrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Jalisco.* ***SEXTO. -*** *De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los principios de política pública de: Derecho a la ciudad, Equidad e inclusión, Derecho a la propiedad urbana, Productividad y eficiencia, Resiliencia, seguridad urbana y riesgos, Sustentabilidad ambiental y Accesibilidad universal y movilidad. En adición a esto, el artículo 59 de la mencionada ley establece que en las zonas que se no se determinen de Conservación se deberán seguir los siguientes criterios para establecer la zonificación:*

1. *No se podrá establecer una separación entre los Usos de suelo residenciales, comerciales y centros de trabajo, siempre y cuando éstos no amenacen la seguridad, salud y la integridad de las personas, o se rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad;*
2. *Se deberá permitir la Densificación en las edificaciones, siempre y cuando no se rebase la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad. Los promotores o desarrolladores deberán asumir el costo incremental de recibir estos servicios.*
3. *Se garantizará que se consolide una red coherente de vialidades primarias, dotación de espacios públicos y equipamientos suficientes y de calidad.”*

***SÉPTIMO. -*** *El Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano, en referencia a la redensificación urbana en el AMG se establece lo siguiente:*

*(…) “La expansión urbana es un problema que está afectando al AMG al tener desarrollos cada vez más lejanos del continuo urbano, los cuales promueven el desarrollo disperso y discontinuo, que provoca a su vez que los Municipios centrales pierdan población al no ofrecer vivienda suficiente para el futuro crecimiento de la población. También el ciclo de la vida humana es un factor importante porque se tienen nuevas generaciones que buscan nuevas opciones de vivienda, y dentro de las comunidades donde crecieron, la oferta de vivienda es poca o de alto costo. La principal externalidad de esta situación es la oferta de vivienda asequible lejos de los municipios centrales y la distribución desigual de los equipamientos, servicios y empleo. Una segunda externalidad son el deterioro y despoblamiento de los barrios de los municipios centrales” (…)*

***OCTAVO. -*** *El Plan de Desarrollo Urbano de Centro de población**establece dentro del capítulo de objetivos y metas:*

* *Regular el control del excesivo crecimiento horizontal del asentamiento humano, mediante políticas de densificación racional de la edificación.*

* *Conformar zonas que tiendan a la autosuficiencia funcional, donde se ubiquen en forma compatible la habitación o, equipamiento, servicios y demás áreas de trabajo, que permitan menores distancias de traslado y mayor integración social, atendiendo a las características sociodemográficas de la población residente del municipio.*
* *Promover la redensificacion del uso de suelo habitacional en las localizaciones que dispongan de los servicios básicos, aprovechando los predios y zonas ociosa y baldíos.*

*Y dentro del capítulo de estrategias:*

* *Sostener la zonificación de posible redensificacion e intensificación de uso de suelo en ubicaciones nodales y corredores seleccionados en diferentes zonas del territorio municipal.*
* *Promover el esquema propuesto de zonificación en varias zonas del territorio municipal orientado a la promoción de la especialización de actividades o complementariedad de las existentes, así como las acciones para la densificación y/o reutilización de predios subutilizados.*

*Se adjuntan a la presente iniciativa los siguientes documentos:*

1. *Petición por parte del interesado, dirigida a la Presidenta Municipal;*
2. *Escritura Pública número 47,232 cuarenta y siete mil doscientos treinta y dos, Tomo número cuatrocientos treinta y tres pasada ante la fe del Lic. en Derecho Diego Olivares Quiroz, Notario Público Titular de la Notaria Número 119 de adscripción al municipio de Guadalajara, Jalisco;*
3. *Escritura Pública número 15,771 (quince mil setecientos setenta y uno) pasada ante la fe de José Horacio de la Salud Ramos Ramos, Notario Público número 10 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco;*
4. *Acta número 3,245 (tres mil doscientos cuarenta y cinco) pasada ante la fe del Licenciado Juan José Zepeda Rangel, Notario Público número 3 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco;*
5. *Plano de Zonificación Z1-04 del Plan Parcial de Desarrollo Urbano;*
6. *Plano de Localización de la Acción Urbanística “Camichines Fresno”;*
7. *Identificación del apoderado general;*
8. *Proyecto de Integración Urbana, (PIU) “Camichines Fresno”.*

*Por todo lo anteriormente descrito, someto a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:* ***PUNTO DE ACUERDO PRIMERO. -****El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el turno a la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana como coadyuvante, la presente iniciativa que versa sobre la* ***“La modificación de los lineamientos y normas del control de la edificación establecidos para el uso de suelo, de la acción urbanística Camichines Fresno”, de la siguiente manera:***

|  |  |
| --- | --- |
| *Índice de edificación* | *35.00 m2* |
| *Cajones de estacionamiento por vivienda* | *0.25 cajones por vivienda* |
| *Cajones de estacionamiento para visitas* | *Sin cajones para visitas* |
| *Restricción frontal* | *2 metros lineales* |
| *% jardinado en la restricción frontal* | *20%* |
| *Restricciones laterales* | *Sujetas a las particularidades de la zona específica.* |
| *Restricción posterior* | *Sujetas a las particularidades de la zona específica.* |
| *Modo de edificación* | *Variable.* |
| *Niveles de edificación* | *5 niveles sin elevador* |

***SEGUNDO. -****Notifíquese mediante oficio a la Presidencia Municipal, al Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales a que haya lugar.* ***ATENTAMENTE “San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 08 de diciembre del 2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo”. Regidora Mirna Citlalli Amaya De Luna Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto.*** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto por la regidora Citlalli favor de manifestarlo, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 699/2017/TC**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana como coadyuvante, la presente iniciativa que versa sobre **“La modificación de los lineamientos y normas del control de la edificación establecidos para el uso de suelo, de la acción urbanística Camichines Fresno”,** de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| Índice de edificación | 35.00 m2 |
| Cajones de estacionamiento por vivienda | 0.25 cajones por vivienda |
| Cajones de estacionamiento para visitas | Sin cajones para visitas |
| Restricción frontal | 2 metros lineales |
| % jardinado en la restricción frontal | 20% |
| Restricciones laterales | Sujetas a las particularidades de la zona especifica |
| Restricción posterior | Sujetas a las particularidades de la zona especifica |
| Modo de edificación | Variable |
| Niveles de edificación | 5 niveles sin elevador |

---------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio a la Presidencia Municipal, al Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales a que haya lugar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 11 fracción I de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10, 41 en su fracción II y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Púbica Municipal del Estado de Jalisco; artículos 36 fracción I, 88 y 92 fracción XV, 95, 142, 145 fracción I y 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Miguel Carrillo Gómez.Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos Mirna Citlalli Amaya Luna. Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz a la regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna: el turno a la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana como coadyuvante para el análisis, estudio y en su caso dictaminación respecto a la autorización para la **modificación de los lineamientos y normas del control de la edificación establecida para el uso de suelo, de la acción urbanística denominada Jardines de Tateposco.** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***Al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco Presente.*** *La suscrita* ***C. Mirna Citlalli Amaya de Luna*** *en mi calidad de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción I de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10, 41 en su fracción II y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Púbica Municipal del Estado de Jalisco; artículos 36 fracción I, 88 y 92 fracción XV, 95, 142, 145 fracción I y 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Publica del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:* ***INICIATIVA DE TURNO A COMISIÓN*** *Mediante el cual se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, el turno a la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana como coadyuvante, la autorización para* ***la modificación de los lineamientos y normas del control de la edificación establecida para el uso de suelo, de la acción urbanística denominada “Jardines de Tateposco”,*** *de conformidad con la siguiente;* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. PRIMERO.-*** *Se presenta la iniciativa de turno a Comisión, en atención al oficio dirigido a la Presidencia Municipal, con copia para el Arquitecto Ricardo Robles Gómez, Director General de Gestión Integral de la Ciudad, de fecha 07 de diciembre del 2017, suscrito por; el Sr. Antonio Barrón Martínez Propietario y la Sra. Silvia Martínez Abrego, propietaria; el C. Carlos Guillermo Salcedo González, apoderado general de la* ***“Desarrolladora Bosques del Encino, S.A. de C.V.”,*** *de acuerdo a la Escritura Pública número 33,467 (treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete) pasada ante la fe del Notario Público número 11 Lic. Felipe Torres Pacheco;* ***en el cual solicitan la autorización para la modificación de los lineamientos y normas del control de la edificación, establecidos para el uso de suelo de la acción urbanística denominada “Jardines de Tateposco”****,**en este Municipio de San Pedro Tlaquepaque.* ***SEGUNDO. -****Se da cuenta con el dictamen de trazos, usos y destinos específicos del suelo compatible para el uso de suelo Habitacional Plurifamiliar Vertical, Densidad Alta, (H4-V), correspondiente al expediente número 098 TQL-1-14 U/2017 049; sin embargo las características generales que posee el proyecto, en el cual se pretende construir 570 viviendas en edificios de 5 niveles sin elevador, de ubicación señalada en los anexos de la presente iniciativa correspondientes a la acción urbanística* ***“Jardines de Tateposco”****, se requiere modificar la densidad de la vivienda y los lineamientos y normas del control de la edificación establecidas en el Reglamento de zonificación Urbana para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque para quedar como sigue:*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| *Lineamientos establecidos en el Reglamento de Zonificación Urbana para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*  *Artículo 68 y cuadro 14.* | ***H4-V***  *Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta.*  ***USO EMITIDO COMO COMPATIBLE.*** | ***H4-V\****  *Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta, con características especiales.*  ***USO PRETENDIDO.*** |
| *Densidad máxima de habitantes/ha.* | *520* | *\** |
| *Densidad máxima de viviendas/ha.* | *104* | *\** |
| *Superficie mínima de lote* | *200 m2* | *\** |
| *Frente mínimo de lote* | *12 .00 metros lineales* | *\** |
| *Índice de edificación* | *50.00 m2* | *35.00 m2* |
| *Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)* | *0.8* | *\** |
| *Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)* | *2.4* | *\** |
| *Altura máxima de la edificación* | *Resultante de aplicar el C.O.S. y C.U.S.* | *\** |
| *Cajones de estacionamiento por vivienda* | *1* | *0.25 cajones por vivienda* |
| *Cajones de estacionamiento para visitas* | *1 cajón por cada 4 viviendas* | *Sin cajones para visitas* |
| *Restricción frontal* | *2 metros lineales* | *2 metros lineales* |
| *% jardinado en la restricción frontal* | *20%* | *20%* |
| *Restricciones laterales* | *Quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.* | *Sujetas a las particularidades de la zona específica.* |
| *Restricción posterior* | *3 metros lineales* | *Sujetas a las particularidades de la zona específica.* |
| *Modo de edificación* | *Variable.* | *Variable.* |

***TERCERO.-*** *De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual prescribe que se dictaran las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos y reservas y destinos u el ordenamiento territorial, a efecto de ejecutar obras públicas, planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, en relación con lo señalado en el artículo 115 del mismo ordenamiento, que establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación en su jurisdicción territorial, así como la elaboración y aplicación de sus Planes y Programas de Desarrollo Urbano, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, los bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en tanto que la fracción V del citado precepto constitucional, precisa cuáles son los rubros que en materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial son facultad exclusiva de los Municipios, en la fracción VI, define en cuales de éstas existe concurrencia de la Federación y del Estado.* ***CUARTO.*** *- La Constitución Política del Estado de Jalisco señala en su artículo 77 que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar –de acuerdo con las leyes que expida el Congreso del Estado y en lo que aquí interesa- los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. De igual manera, el artículo 80 de la Constitución local, otorga a los Ayuntamientos las mismas atribuciones a que se refiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y específicamente las de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio. Esto de igual forma establecido en las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.* ***QUINTO. -*** *En concordancia con dicho ordenamiento, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece en sus artículos 1 y 2 las bases generales de la administración pública municipal, y define al Municipio Libre como un nivel de gobierno y una organización política y administrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Jalisco.* ***SEXTO. -*** *De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU), la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los principios de política pública de: Derecho a la ciudad, Equidad e inclusión, Derecho a la propiedad urbana, Productividad y eficiencia, Resiliencia, seguridad urbana y riesgos, Sustentabilidad ambiental y Accesibilidad universal y movilidad.*

*En adición a esto, el artículo 59 de la mencionada ley establece que en las zonas que se no se determinen de Conservación se deberán seguir los siguientes criterios para establecer la zonificación:*

1. *No se podrá establecer una separación entre los Usos de suelo residenciales, comerciales y centros de trabajo, siempre y cuando éstos no amenacen la seguridad, salud y la integridad de las personas, o se rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad;*
2. *Se deberá permitir la Densificación en las edificaciones, siempre y cuando no se rebase la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad. Los promotores o desarrolladores deberán asumir el costo incremental de recibir estos servicios.*
3. *Se garantizará que se consolide una red coherente de vialidades primarias, dotación de espacios públicos y equipamientos suficientes y de calidad.”*

***SÉPTIMO. -*** *El Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano, en referencia a la redensificación urbana en el AMG se establece lo siguiente:*

*(…) “La expansión urbana es un problema que está afectando al AMG al tener desarrollos cada vez más lejanos del continuo urbano, los cuales promueven el desarrollo disperso y discontinuo, que provoca a su vez que los Municipios centrales pierdan población al no ofrecer vivienda suficiente para el futuro crecimiento de la población. También el ciclo de la vida humana es un factor importante porque se tienen nuevas generaciones que buscan nuevas opciones de vivienda, y dentro de las comunidades donde crecieron, la oferta de vivienda es poca o de alto costo. La principal externalidad de esta situación es la oferta de vivienda asequible lejos de los municipios centrales y la distribución desigual de los equipamientos, servicios y empleo. Una segunda externalidad son el deterioro y despoblamiento de los barrios de los municipios centrales” (…)*

***OCTAVO. -*** *El Plan de Desarrollo Urbano de Centro de población**establece dentro del capítulo de objetivos y metas:*

* *Regular el control del excesivo crecimiento horizontal del asentamiento humano, mediante políticas de densificación racional de la edificación.*
* *Conformar zonas que tiendan a la autosuficiencia funcional, donde se ubiquen en forma compatible la habitación o, equipamiento, servicios y demás áreas de trabajo, que permitan menores distancias de traslado y mayor integración social, atendiendo a las características sociodemográficas de la población residente del municipio.*
* *Promover la redensificación del uso de suelo habitacional en las localizaciones que dispongan de los servicios básicos, aprovechando los predios y zonas ociosa y baldíos.*

*Y dentro del capítulo de estrategias:*

* *Sostener la zonificación de posible redensificación e intensificación de uso de suelo en ubicaciones nodales y corredores seleccionados en diferentes zonas del territorio municipal.*
* *Promover el esquema propuesto de zonificación en varias zonas del territorio municipal orientado a la promoción de la especialización de actividades o complementariedad de las existentes, así como las acciones para la densificación y/o reutilización de predios subutilizados.*

***NOVENO. -*** *La acción urbanística “Jardines de Tateposco” cuenta con los dictámenes de* ***factibilidad favorable*** *expedidos por:*

1. *Factibilidad de servicio CFE con número de oficio DPZMR-891-2017 expedido por la superintendencia de la Zona Metropolitana Reforma, ingeniero Juan Manuel Farías Garibay.*
2. *Factibilidad de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA mediante oficio número S.O.T. 1381/2017, signado por la Superintendencia de Obras y Proyectos, Ingeniero Juan Antonio Jiménez Soltero.*

*Se adjuntan a la presente iniciativa los siguientes documentos:*

1. *Petición por parte del interesado, dirigida a la Presidenta Municipal.*
2. *Escritura Pública 33,467 (treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete pasada ante la fe del Licenciado Felipe Torres Pacheco, Notario Público número 11 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco.*
3. *Escritura Pública número 33,454 (treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) pasada ante la fe del Licenciado Felipe Torres Pacheco, Notario Público número 11 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco.*
4. *Escritura Pública número 31,363 (treinta y un mil trescientos sesenta y tres) pasada ante la fe del Licenciado Felipe Torres Pacheco, Notario Público número 11 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco.*
5. *Escritura Pública número 42,700 (cuarenta y dos mil setecientos) pasada ante la fe del Licenciado Felipe Torres Pacheco, Notario Público número 11 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco.*
6. *Escritura Pública número 1146 (mil ciento cuarenta y seis) pasada ante la fe del Licenciado Jorge Víctor Ramos Gómez, Notario Público número 03 de la Municipalidad de Chapala, Jalisco.*
7. *Identificación del apoderado.*
8. *Contrato de opción de compra.*
9. *Dictámenes de factibilidad*
10. *Proyecto de integración Urbana, “Jardines de Tateposco”.*
11. *Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos del Suelo, expedido por la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, correspondiente al expediente asignado con el número de expediente. 098 TQL-1-14 U/2017 049.*

*Por todo lo anteriormente descrito, someto a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente;* ***PUNTO DE ACUERDO PRIMERO. -*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el turno a la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana como coadyuvante, la presente iniciativa que versa sobre la* ***“La modificación de los lineamientos y normas del control de la edificación establecidos para el uso de suelo, de la acción urbanística Jardines de Tateposco”, de la siguiente manera:***

|  |  |
| --- | --- |
| *Índice de edificación* | *35.00 m2* |
| *Cajones de estacionamiento por vivienda* | *0.25 cajones por vivienda* |
| *Cajones de estacionamiento para visitas* | *Sin cajones para visitas* |
| *Restricción frontal* | *2 metros lineales* |
| *% jardinado en la restricción frontal* | *20%* |
| *Restricciones laterales* | *Sujetas a las particularidades de la zona específica.* |
| *Restricción posterior* | *Sujetas a las particularidades de la zona específica.* |
| *Modo de edificación* | *Variable.* |
| *Niveles de edificación* | *5 niveles sin elevador* |

***SEGUNDO. -*** *Notifíquese mediante oficio a la Presidencia Municipal, al Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales a que haya lugar.* ***ATENTAMENTE “San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 08 de diciembre del 2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo”. Regidora Mirna Citlalli Amaya De Luna Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto.*** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno, favor de manifestarlo, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ----------------------------------------------------------------------------------

---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 700/2017/TC**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana como coadyuvante, la presente iniciativa que versa sobre **“La modificación de los lineamientos y normas del control de la edificación establecidos para el uso de suelo, de la acción urbanística Jardines de Tateposco”,** de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| Índice de edificación | 35.00 m2 |
| Cajones de estacionamiento por vivienda | 0.25 cajones por vivienda |
| Cajones de estacionamiento para visitas | Sin cajones para visitas |
| Restricción frontal | 2 metros lineales |
| % jardinado en la restricción frontal | 20% |
| Restricciones laterales | Sujetas a las particularidades de la zona especifica |
| Restricción posterior | Sujetas a las particularidades de la zona especifica |
| Modo de edificación | Variable |
| Niveles de edificación | 5 niveles sin elevador |

---------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio a la Presidencia Municipal, al Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales a que haya lugar.--------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 11 fracción I de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10, 41 en su fracción II y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Púbica Municipal del Estado de Jalisco; artículos 36 fracción I, 88 y 92 fracción XV, 95, 142, 145 fracción I y 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Miguel Carrillo Gómez.Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos Mirna Citlalli Amaya Luna. Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: su servidora tiene una iniciativa de turno a comisiones edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y a la de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como coadyuvante para el estudio, análisis y dictaminación relativa a abrogar el Reglamento de Adquisiciones Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque y expedir el **Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamiento de San Pedro Tlaquepaque.** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; PRESENTE:*** *La que suscribe C.* ***MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA****, Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II así como 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 142 y 145 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:* ***INICIATIVA DE TURNO A COMISIONES:*** *Mediante la cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento de Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; apruebe y autorice el turno a las Comisiones Edilicias de Reglamentos como Convocante y a la de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como Coadyuvantes para* ***abrogar el Reglamento de Adquisiciones Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque y expedir el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque****; de conformidad con la siguiente:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

1. *El artículo 93 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, inserto en el Título Quinto “De la Hacienda y Patrimonio Municipales”, establece que los Ayuntamientos deben regular, en sus respectivos ordenamientos municipales, la adquisición de bienes y servicios, cumpliendo con lo dispuesto en esta ley y estableciendo para tal efecto la licitación pública y demás procedimientos aplicables, así como sus fases, requisitos y dependencias o entidades participantes.*
2. *En el marco de la actualización reglamentaria del municipio de San Pedro Tlaquepaque, este Ayuntamiento tuvo a bien discutir y aprobar el “Reglamento de Adquisiciones Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque”, mismo que fue publicado en Gaceta Municipal de fecha 23 de mayo de 2017; en cuya exposición de motivos se pondera la función primaria de los reglamentos en un sentido meramente jerárquico, esto es, el de facilitar el cumplimiento de la Ley, en este caso la legislación estatal en materia de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios.*
3. *Nuestro Plan Municipal de Desarrollo reconoce que la evolución y desarrollo de la administración pública están impulsados por la exigencia de mayor transparencia y eficiencia en el gasto público, la reducción de la discrecionalidad y eficiencia en el desempeño de las instituciones públicas; lo que en materia de adquisición de bienes y servicios en los Gobiernos Municipales, se enclava en dos principioscontenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el de lalibre administración de la Hacienda Pública Municipal, construido a partir de lo que establece el artículo 115 fracción II, a decir, “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley” y la fracción IV, señalando que “Los Municipios administrarán libremente su hacienda”; así como el principio de la administración con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez de los recursos económicos de que dispongan los municipios, referido en el artículo 134.*
4. *Bajo lo antes expuesto, la aplicación de la actual reglamentación municipal en materia de adquisiciones, se encuentra constreñida a procedimientos y figuras que si bien en el ámbito estatal pueden inscribirse en un proceso innovador; dicho Reglamento, al remitir de manera sistemática a lo dispuesto en la Ley Estatal y su reglamento, no facilita la aplicación en el ámbito municipal de los procesos administrativos que efectivamente corresponden a la estructura y operación de las áreas municipales competentes.*
5. *En ese sentido, la presente iniciativa contempla extremos y prácticas que, en base a la aportación y traslación de conocimiento de las áreas municipales que funcionalmente participan en las adquisiciones, prevendrán y facilitarán la detección de actos de colusión en perjuicio de la obtención de los mejores precios y calidad de los bienes y servicios; otorgándoles atribuciones y facultades para facilitar la planeación y optimización del gasto, las compras consolidadas y la apertura de estos procedimientos;*
6. *Por su propio razonamiento, la abrogación del Reglamento actual, se fundamenta en las bases jurídicas ya expuestas que se explican de manera clara en la Tesis de registro 160765, Décima Época del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuyo rubro se lee “REGLAMENTOS MUNICIPALES DERIVADOS DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SU RELACIÓN CON LAS LEYES ESTATALES EN MATERIA MUNICIPAL SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE COMPETENCIA Y NO POR EL DE JERARQUÍA”, situación esta última que se actualiza en la base que permea el reglamento municipal de adquisiciones actual al perfilarse como una norma que reglamenta la Ley Estatal, jerárquicamente superior.*
7. *Ejercicio equilibrado de las competencias en el proceso de adquisiciones que permita la interactuación de las instancias facultadas para celebrar y vigilar las contrataciones del Ayuntamiento y aquellas responsables de proveer a la Administración Pública Municipal de los bienes e insumos necesarios para la prestación ininterrumpida, general y con los estándares que el actual desarrollo de la tecnología y de la oferta de bienes y servicios disponible en el mercado y particularmente en las empresas del municipio.*

*Bajo estas consideraciones, fundamento y motivación, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:*

***PUNTO DE ACUERDO***

***ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos como Convocante y a la de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como Coadyuvante*** *respecto a la abrogación del Reglamento de Adquisiciones Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque y expedición del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque. (Según el anexo único que forma parte integrante de la presente iniciativa).*

*NOTIFÍQUESE.- Notifíquese mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, al Contralor, al Tesorero Municipal a las Comisiones de Reglamentos y a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente. ATENTAMENTE San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. 11 de diciembre de 2017.* ***C. María Elena Limón García. Presidenta Municipal.*** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, aprobado el turno a comisiones, bajo el siguiente: -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 701/2017/TC**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y a la de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como coadyuvante, **respecto a la abrogación del Reglamento de Adquisiciones Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque y expedición del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque.** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II así como 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 142 y 145 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** C. María Elena Limón García. Presidenta Municipal; a Miguel Carrillo Gómez. Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; a Mirna Citlalli Amaya de Luna. Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra la regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: gracias señora Presidenta compañeros y público que nos acompaña, bueno me gustaría una iniciativa para que se turne a la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante así como Medio Ambiente como coadyuvante la reforma al **Reglamento de Comercio,** sabemos que últimamentehemos visto que las contingencias atmosféricas han superado a la ciudad de México y es por eso en materia de competencia del Municipio con los giros y actividades en las que nosotros tengamos injerencia directa o indirecta en su regulación o supervisión entre las propuestas viene que la Dirección de Medio Ambiente haga un dictamen sobre estos lugares que no se tiene un registro de emisiones contaminantes que a veces pueden marcar la diferencia en estas contingencias es cuánto. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*C.C. REGIDORAS Y REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE: La que esto suscribe, Daniela Elizabeth Chávez Estrada, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el artículo 36, fracción I y 142 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, someto a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, Iniciativa de Ordenamiento Municipal para reformar el Reglamento de Comercio para el Municipio de Tlaquepaque,* ***con el objeto de establecer obligaciones en materia de emisiones de contaminantes a la atmósfera, como requisito para la expedición de licencias y de operación de giros comerciales*** *en nuestro marco normativo, misma que presento con base a la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

1. *El pasado día 6 de los corrientes, un medio de comunicación dio a conocer la noticia de que durante el año 2017, en la Zona Metropolitana de Guadalajara, han existido una mayor cantidad de contingencias atmosféricas de fase 1 y de fase 2 que en la Ciudad de México.[[1]](#footnote-2)*
2. *De acuerdo a la información publicada en dicho diario, la mala calidad del aire continuará en la Ciudad, debido a la presencia del fenómeno meteorológico conocido como "La Niña", informó el Director del Instituto de Astronomía y Meteorología de la UdeG, Hermes Ulises Ramírez Sánchez. Explicó que este fenómeno provocará en la región un invierno seco, con poca probabilidad de humedad y precipitaciones, factores que provocarán que los contaminantes no se dispersen en los próximos meses.*
3. *En ese sentido, es indudable e imperativo que el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque tomemos medidas inmediatas para tratar de disminuir la cantidad de contaminantes atmosféricos producidos dentro de nuestro territorio, dentro de aquellos giros o actividades en que las autoridades municipales podamos tener injerencia directa o indirecta en su regulación y supervisión, tales como lo son los giros comerciales.*
4. *A nivel Federal, existen diversas Normas Oficiales Mexicanas cuyo enfoque, directa o indirectamente, es tratar de reducir las emisiones de contaminantes a la atmósfera, de entre las cuales destaca la “****NORMA Oficial Mexicana NOM-085-ECOL-1994, Contaminación atmosférica - Fuentes fijas”[[2]](#footnote-3)****. De acuerdo a la descripción de la propia Norma, ésta tiene como objeto regular las fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión.*
5. *A nivel Estatal, dentro de la “Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente”[[3]](#footnote-4) así con en el “Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Petreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmosfera Generada por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco”, se prevé la existencia de una “Licencia Ambiental Única” (LAU), el cual se prevé como un instrumento de regulación directa para establecimientos industriales que realicen actividades de competencia estatal, que permite coordinar, en un solo proceso, la evaluación, dictamen y seguimiento de las obligaciones ambientales de dichos establecimientos.*
6. *Por su parte, en el municipio de Guadalajara, en esta administración se aprobaron durante el año 2016 diversas reformas al “Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara”[[4]](#footnote-5) para incluir la figura del “Dictamen Técnico en materia de Emisiones Atmosféricas”, como un requisito para obtener la licencia municipal para la operación del giro correspondiente, así como otra serie de obligaciones que en buena parte fueron producto de las propuesta realizadas por la fracción edilicia del Partido Verde Ecologista de México en el Ayuntamiento de Guadalajara.*
7. *En ese sentido, y considerando que la agenda del Partido Verde es común en todos los municipios que integran la Zona Metropolitana de Guadalajara, es que la regidora que esto suscribe, estoy convencida de que en nuestro municipio es necesario que se implemente un mecanismo similar al que está reglamentado en Guadalajara, para efectos de que sea requisito para la operación de giros comerciales de competencia municipal, el que se les expida un dictamen técnico favorable por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, en que se valide que las fuentes de emisiones cumplan con las normas oficiales mexicanas correspondientes.*
8. *En consecuencia, se considera que al carecer este Municipio todavía de un reglamento especializado en regular temas de protección al medio ambiente y cambio climático, se considera que las nuevas obligaciones en materia ambiental que propongo para aquellos giros comerciales que emitan contaminantes a la atmósfera, se establezcan dentro del Reglamento de Comercio Municipal, estableciéndose nuevamente la incorporación de un Capítulo Décimo (mismo que anteriormente correspondía al “Consejo municipal del Centro Histórico” y que fue derogado por acuerdo plenario en el mes de febrero del año 2014), en el cual se incorporen algunos números de artículos que también fueron derogado en el referido acuerdo plenario.*
9. *Entre las nuevas obligaciones que propongo, las principales son:*
   1. *Que cualquier giro comercial que vaya a realizar emisiones de contaminantes a la atmósfera requiera de un Dictamen de la Dirección General de Medio Ambiente en el que se certifique que cumple con las normas oficiales mexicanas.*
   2. *Crear un permiso especial para la combustión a cielo abierto.*
   3. *Disponer una prohibición expresa para que los giros comerciales eviten ocasionar molestias directas a los vecinos circundantes con sus emisiones.*
   4. *Emplear equipos y sistemas que controlen las emisiones a la atmósfera.*
   5. *Contar con los dispositivos necesarios para el muestreo y monitoreo de las emisiones contaminantes;*
   6. *Medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera; y*
   7. *Creación del Padrón Especial de Giros generadores de emisiones ostensibles de contaminantes a la atmósfera.*

*Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el artículo 36 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, pongo a su consideración que la presente iniciativa sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante, así como a la de Medio Ambiente como coadyuvante, por ser materia de su competencia, bajo el siguiente*

***ORDENAMIENTO MUNICIPAL***

***QUE ADICIONA EL CAPÍTULO X “DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE” Y LOS ARTÍCULOS 184, 185, 186, 187, 188, 189 y 190 AL REGLAMENTO DE COMERCIO PARA EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE.***

***Artículo Único.*** *Se adiciona el Capítulo X y los artículos 184 al 190, para quedar como sigue:*

***CAPÍTULO X***

***DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE***

*Artículo 184. Los giros comerciales de cualquier naturaleza que sean responsables de emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, que se generen por fuentes fijas de jurisdicción municipal, deben dar cumplimiento con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, con base en la determinación de los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente. Dichas emisiones deben evitar molestias a la ciudadanía.*

*Artículo 185. Los responsables de las fuentes fijas, semifijas o móviles de jurisdicción municipal por las que se emitan olores, gases, partículas sólidas o líquidas, ruido o vibraciones estarán obligados a:*

*I.- Emplear equipos y sistemas que controlen las emisiones a la atmósfera, para que éstas no rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.*

*II.- Contar con los dispositivos necesarios para el muestreo y monitoreo de las emisiones contaminantes.*

*III.- Medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, registrar los resultados en la forma que determine la Dirección General de Medio Ambiente y remitir a esta los registros cuando así lo soliciten;*

*IV.- Dar aviso anticipado a la Dirección General de Medio Ambiente del inicio de operación de sus procesos, en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que éstos sean circunstanciales, si ellos pueden provocar contaminación;*

*V.- Dar aviso inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente en el caso de fallo del equipo de control para que esta determine lo conducente, si la falla puede provocar contaminación, y llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de control anticontaminante; y*

*VI.- Las demás que establezca este ordenamiento y las disposiciones legales aplicables.*

*Artículo 186.- Sin perjuicio de las autorizaciones que expidan las autoridades federales y estatales competentes en la materia, las fuentes fijas de jurisdicción municipal que emitan olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, requerirán para la obtención de la licencia municipal, contar con dictamen favorable de la Dirección General de Medio Ambiente.*

*Artículo 187.- Sólo se permitirá la combustión a cielo abierto cuando se efectúe con permiso escrito expedido por la Dirección General de Medio Ambiente, debiéndose notificar con una anticipación mínima de diez días hábiles a la realización del evento. Dicho permiso se emitirá solo en los casos en que, a juicio de la autoridad competente, no exista alternativa viable e inmediata.*

*Artículo 188.- Todos aquellos giros que por sus características son generadores de emisiones ostensibles de contaminantes a la atmósfera, deberán inscribirse en el padrón correspondiente de la Dirección General de Medio Ambiente, y cumplir con lo establecido en el presente reglamento y las demás disposiciones aplicables en la materia.*

*Artículo 189.- Para obtener el dictamen favorable previo al otorgamiento de la licencia municipal, o bien, el visto bueno de la autoridad respecto al buen funcionamiento en materia ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente procederá con visita de supervisión técnica a la fuente fija, en la que se verificará la siguiente información y documentación:*

*I.- Datos generales del solicitante.*

*II.- Ubicación.*

*III.- Descripción de los procesos.*

*IV.- Distribución de maquinaria y equipo.*

*V.- Materias primas o combustibles que se utilicen en su proceso y forma de almacenamiento.*

*VI.- Transporte de materias primas o combustibles a las áreas del proceso.*

*VII.- Transformación de materias primas o combustibles.*

*VIII.- Productos, subproductos y desechos que vayan a generarse.*

*IX.- Almacenamiento, transporte y distribución de productos y subproductos.*

*X.- Cantidad y naturaleza de los contaminantes a la atmósfera y al agua esperados; asimismo las cantidades y naturaleza de los residuos generados.*

*XI.- Equipos para el control de la contaminación a la atmósfera que vayan a utilizarse, y equipos o sistemas de tratamientode aguas residuales.*

*XII.- Disposición final de los residuos generados.*

*XIII.- Programa de contingencias, que contenga medidas y acciones que se llevarán a cabo cuando las condiciones meteorológicas de la región sean desfavorables, o cuando se presenten emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas, o bien cuando se pueda presentar riesgo a la ciudadanía; y*

*XIV.- Autorizaciones en materia de protección al medio ambiente con las que se debe contar, conforme a los lineamientos establecidos en la legislación ambiental vigente.*

*La información a que se refiere este artículo deberá ser proporcionada al personal de la Dirección General de Medio Ambiente en los formatos que genere para tal efecto, la cual podrá requerir la información adicional que considere necesaria y verificar en cualquier momento la veracidad de la misma.*

*Artículo 190.- El Ayuntamiento una vez realizada la visita de supervisión técnica emitirá dictamen, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se cuente con toda la información requerida. En el caso de que el dictamen sea favorable se precisará:*

*I.- El equipo y aquellas otras condiciones que el Ayuntamiento determine, para prevenir y controlar la contaminación.*

*II.- Las medidas y acciones que deberán llevarse a cabo en caso de contingencia; y*

*III.- Las demás condiciones en materia de control ambiental que a juicio de la Dirección General de Medio Ambiente sean necesarias para cumplir con el correcto funcionamiento del giro.*

***TRANSITORIOS.*** *Artículo Único. La presente reforma entrará en vigor a los 30 días naturales posteriores a su publicación.* ***Atentamente, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.11 de diciembre del 2017.REG. DANIELA ELIZABETH CHÁVEZ ESTRADA.*** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias regidora, por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto por la regidora Daniela, favor de manifestarlo, aprobado por mayoría, por unanimidad perdón, bajo el siguiente: --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 702/2017/TC**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y a la de Medio Ambiente como coadyuvante para su estudio, análisis y posible dictaminación, con el objeto de **adicionar el capítulo X “DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE” y los artículos 184, 185, 186, 187, 188, 189 y 190 al Reglamento de Comercio para el Municipio de Tlaquepaque.**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el artículo 36 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Miguel Carrillo Gómez.Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; y a Daniela Elizabeth Chávez Estrada. Presidenta de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: en el desahogo del **SEXTO PUNTO** del orden del día, **lectura, en su caso debate y aprobación de dictámenes de comisiones edilicias,** solicito al Secretario dé lectura a los dictámenes presentados. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta e integrantes de este pleno **VI.- A) Dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto**, mediante el cual se aprueba y autoriza el **Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2018** de conformidad con el Anexo I, II y III; así como la plantilla de personal con carácter permanente conforme al anexo IV; además de las adecuaciones presupuestales correspondientes a las diversas clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; de igual manera se autoriza al Tesorero Municipal hacer los ajustes presupuestales de acuerdo a la disponibilidad financiera que se presente en el ejercicio fiscal 2018; y se autorizan las Disposiciones Generales con la relación al ejercicio, control y evaluación del Presupuesto de Egresos para el año 2018. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***Al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque***

***Presente.*** *Los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto, aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2018 para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:*

***A N T E C E D E N T E S***

1. *En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que se llevó a cabo el día 21 veintiuno de noviembre de 2017, dos mil diecisiete, se dio cuenta con la Iniciativa de turno a esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto presentada por la Presidente Municipal, María Elena Limón García, la cual tiene por objeto se analice y en su caso, se apruebe el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2018 para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*
2. *Con fecha 21 fue notificado a la Presidencia de esta Comisión el turno que quedó asentado bajo el punto de acuerdo número* ***680/2017/TC*** *para su estudio, análisis y en su caso aprobación por parte de la misma.*
3. *De conformidad con el artículo 89 de la Constitución Local, el Congreso del Estado aprobará las leyes de ingresos de los municipios y revisará y fiscalizará las cuentas públicas municipales, en los términos de lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.*
4. *La Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos primero y segundo señalan los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.*
5. *El artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que:*

*“El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.*

*Dichos indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.*

*Asimismo, los presupuestos se sujetan a las siguientes reglas: I. Los Ayuntamientos deben elaborar y aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar, el día 15 de diciembre del año anterior al en que deben regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma de distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos. En caso de que para el día 15 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente, se aplica el ejercido el año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones. Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos; II. Los presupuestos de egresos de los municipios, deben contener: a) La información detallada de la situación hacendaria del Municipio durante el último ejercicio fiscal, con las condiciones previstas para el próximo; b) La estimación de los ingresos que se estimen recaudar, para el próximo ejercicio fiscal; c) Previsiones de egresos en relación a cada capítulo, concepto y partida para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal; d) Las plantillas de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las retribuciones a que tengan derecho cada uno de los servidores públicos municipales, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, sin que bajo ninguna circunstancia, puedan incorporarse ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración; y e) Los informes financieros y datos estadísticos que se estimen convenientes para la mejor determinación de la política hacendaria y del programa de gobierno; y III. Las previsiones de egresos se deben clasificar conforme a su naturaleza de acuerdo con las siguientes bases: a) Capítulos fundamentales de autorización: I. Servicios Personales; II. Materiales y Suministros; III. Servicios Generales; IV. Subsidios y Subvenciones; V. Bienes Muebles e Inmuebles; VI. Obras Públicas; VII. Erogaciones Diversas; y VIII. Deuda Pública. b) Los capítulos respectivos se dividen en conceptos, o sea, en grupos de autorización de naturaleza semejante; y c) Los conceptos se dividen a su vez en partidas que representen en forma específica el gasto público. Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga. Los ayuntamientos podrán prever para su último año de gestión administrativa, en sus respectivos presupuestos de egresos un capítulo específico para el proceso de entrega-recepción del órgano de gobierno municipal y de la administración pública que le deriva con el objeto de eficientar, agilizar y transparentar este proceso.*

***VI.****- El presupuesto de Egresos es el documento que concentra los recursos públicos a través de partidas presupuestarias en las que el gobierno municipal podrá gastar para satisfacer las necesidades de la comunidad tlaquepaquense; es también un instrumento que orienta la actividad económica del Municipio. Así, el Presupuesto de Egresos es el documento que rige y permite a la Administración Pública usar los recursos monetarios del Municipio durante un año fiscal. En virtud, de que el Presupuesto de Egresos es producto de la recaudación y, por tanto, es dinero aportado por el esfuerzo que realiza la sociedad para cumplir con sus contribuciones municipales, es necesario maximizar sus alcances para satisfacer las necesidades primarias del Municipio. Por tal razón, el ejercicio del gasto, la administración del mismo, su seguimiento y fiscalización de los recursos son un aspecto central en la rendición de cuentas y en San Pedro Tlaquepaque se comparte esta forma de ejercer el gasto. El proyecto de presupuesto que hoy se propone para su revisión, estudio y en su caso autorización, fue elaborado bajo los siguientes principios:*

*Universalidad.- Se refiere a que el Presupuesto de Egresos debe contener todos los gastos del Gobierno y la Administración Pública Municipal.*

*Unidad.- Significa que todo el presupuesto debe detallar las partidas por unidad ejecutora del gasto y no asignarlas de manera general.*

*Programas.- Identifica las acciones, componentes y actividades de las Unidades Ejecutoras de Gasto para el cumplimiento de sus funciones, políticas y objetivos institucionales conforme a sus atribuciones.*

*Partidas.- Son asignaciones concretas según la clasificación por Objeto de Gasto del CONAC, cuya erogación está permitida y generalmente numerada.*

*Planificación.- Con base en el Plan Municipal de Desarrollo y la planeación institucional se diseñan objetivos y políticas públicas para el mediano plazo que son contempladas en el Presupuesto de Egresos.*

*Anualidad.- El Presupuesto de Egresos tiene una vigencia anual que abarca del 1º de enero al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.*

*Previsión.- Significa que el Presupuesto de Egresos debe ser aprobado, promulgado y publicado antes de su entrada en vigor.*

*Periodicidad.- Este principio se vincula con la anualidad del Presupuesto. Significa que es un documento que tiene vigencia por un periodo determinado, el periodo financiero de un año, y que para el siguiente año será necesario la expedición de un nuevo presupuesto.*

*Claridad.- La claridad se refiere a que el Presupuesto sea entendible y pueda ser consultado por los servidores públicos y administradores sin ninguna complicación. En cierta medida este principio se atiende con el cumplimiento del principio de especialidad, al dejar perfectamente establecidos los conceptos que integran el presupuesto.*

*Publicidad.- El Presupuesto habrá de publicarse.*

*Exactitud.- Atañe a que las cantidades previstas correspondan a lo que el poder público necesitará para cumplir con sus atribuciones. Este principio hace referencia a lo que los economistas comúnmente señalan como presupuesto equilibrado, lo cual implica que lo recaudado deberá corresponderse con lo que se va a gastar.*

*Exclusividad.- Se refiere a que el Presupuesto de Egresos corresponde únicamente al gasto del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Finalmente, el Presupuesto que se estima para el 2018 se alinea a lo estipulado en el Plan Municipal de Desarrollo a través de las Unidades Ejecutoras de Gasto, por medio de sus programas presupuestarios que conforman este paquete económico para la administración pública municipal de San Pedro Tlaquepaque.*

***VII.-****Con fechas de 29 de noviembre y 01 de diciembre del 2017, se llevaron a cabo las mesas de trabajo de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Presupuesto, debidamente convocadas resultando de las mismas el presente dictamen por lo que, los Regidores que integramos la Comisión Colegiada y Permanente dictaminadora, nos permitimos sustentar el presente dictamen en las siguientes:*

***C O N S I D E R A C I O N E S***

***1.-****Conforme con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:*

*a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.*

*b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.*

*c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.*

*Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.*

***2.****-Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.*

***3.-****Asimismo, y concretamente al estudio del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2018, el artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco vigente, dispone lo siguiente: “El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.*

*Dichos indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Asimismo, los presupuestos se sujetan a las siguientes reglas: I. Los Ayuntamientos deben elaborar y aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar, el día 15 de diciembre del año anterior al en que deben regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma de distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos. En caso de que para el día 15 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente, se aplica el ejercido el año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones. Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos; II. Los presupuestos de egresos de los municipios, deben contener: a) La información detallada de la situación hacendaria del Municipio durante el último ejercicio fiscal, con las condiciones previstas para el próximo; b) La estimación de los ingresos que se estimen recaudar, para el próximo ejercicio fiscal; c) Previsiones de egresos en relación a cada capítulo, concepto y partida para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal; d) Las plantillas de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las retribuciones a que tengan derecho cada uno de los servidores públicos municipales, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, sin que bajo ninguna circunstancia, puedan incorporarse ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración; y e) Los informes financieros y datos estadísticos que se estimen convenientes para la mejor determinación de la política hacendaria y del programa de gobierno; y III. Las previsiones de egresos se deben clasificar conforme a su naturaleza de acuerdo con las siguientes bases: a) Capítulos fundamentales de autorización: I. Servicios Personales; II. Materiales y Suministros; III. Servicios Generales; IV. Subsidios y Subvenciones; V. Bienes Muebles e Inmuebles; VI. Obras Públicas; VII. Erogaciones Diversas; y VIII. Deuda Pública. b) Los capítulos respectivos se dividen en conceptos, o sea, en grupos de autorización de naturaleza semejante; y c) Los conceptos se dividen a su vez en partidas que representen en forma específica el gasto público. Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga. Los ayuntamientos podrán prever para su último año de gestión administrativa, en sus respectivos presupuestos de egresos un capítulo específico para el proceso de entrega-recepción del órgano de gobierno municipal y de la administración pública que le deriva con el objeto de eficientar, agilizar y transparentar este proceso.*

***4.****-Por otra parte, el párrafo tercero del artículo 15 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que para la elaboración de presupuestos y control de las erogaciones municipales, se estará a lo que disponga la Ley Reglamentaria del Título Quinto de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como a lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y de Auditoría Pública del Estado de Jalisco y demás ordenamientos.*

***5.-****De igual forma, el citado ordenamiento en el Libro Cuarto, relativo “Del Ejercicio del Gasto, Contabilidad y Cuenta Pública, en su Título Primero, “Capítulo Único”, establece lo siguiente: Artículo 201.- Se entiende por gasto público municipal, el conjunto de las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública que realice el Ayuntamiento. Artículo 202. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales. Dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. La elaboración del presupuesto deberá realizarse por cada año calendario, en base a costos. Artículo 203. Las actividades de revisión y evaluación del gasto público municipal, estarán a cargo de la Auditoría Superior y el Congreso del Estado, de conformidad con la Constitución Política y la Ley de Fiscalización Superior y de Auditoría Pública, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco. Artículo 204. Los ayuntamientos, a solicitud de la Auditoría Superior, proporcionarán a ésta, todos los datos estadísticos e información general que puedan contribuir a una mejor comprensión y evaluación de las partidas presupuestales. Artículo 205. La Tesorería Municipal, con relación al gasto público, tendrá las siguientes atribuciones: I. Preparar y formular el monto del gasto público municipal, conforme a las previsiones de esta ley y su reglamento; II. Revisar los anteproyectos de presupuesto de gasto que cada uno de los titulares de las diversas unidades municipales presenten, aumentando o disminuyendo sus dotaciones, de acuerdo con el programa de aplicación trazado por el Ayuntamiento; III. Determinar anualmente, de acuerdo con la política del gasto público establecida por el Ayuntamiento, las partidas definitivas que deberá de contener el presupuesto de egresos por cada unidad municipal, sin que el total de estas sumas exceda al monto de los ingresos estimados a recaudar, por la aplicación de la ley respectiva correspondiente al mismo ejercicio fiscal; IV. Vigilar la estricta ejecución del gasto público y dictar las normas a que deba sujetarse; V. Autorizar, previamente, los pagos o erogaciones de fondos que deban hacerse con cargo al gasto público, y con las excepciones que señale esta ley, así como establecer la forma de justificar y comprobar los pagos a su cargo; y VI. De acuerdo con las modificaciones al presupuesto en ejercicio, y para la preparación del mismo para el ejercicio fiscal siguiente, deberá realizar estudios de carácter presupuestal, con el propósito de formar estadística razonada, respecto al desenvolvimiento de los servicios públicos, y determinar si su costo corresponde a la función que desarrollan, con fines de economía y eficiencia en el ejercicio del gasto público.”*

***6.-****Asimismo, la Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 1° y 2° señalan los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; en donde los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.*

***7.-****Bajo ese tenor, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 1° establece que: “Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de esta Ley, de conformidad con la normatividad contable aplicable.” Asimismo, según lo dispuesto con los siguientes artículos relativos al Capítulo II, “Del Balance Presupuestarios Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios” del citado ordenamiento, el presupuesto de egresos debe sujetarse a lo siguiente: “Artículo 18.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente. Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente. Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo.*

*Artículo 19.- El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible. El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley. Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafos tercero a quinto de esta Ley.” Para efectos de lo dispuesto anteriormente y su debido cumplimiento, el “Artículo Cuarto” transitorio establece que “Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de las Entidades Federativas a que se refiere el Capítulo I del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entrarán en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2018, con las salvedades previstas en los transitorios Quinto al Noveno.*

*En razón de lo anterior y conforme a las facultades conferidas por el artículo 94 del Reglamento Del Gobierno Y De La Administración Pública Del Ayuntamiento Constitucional De San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, los Regidores que integramos la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, nos avocamos al estudio de la presente Iniciativa, en donde después de llevar a cabo mesas de trabajo conjuntas con la Tesorería Municipal y diversas áreas de la Administración Pública Municipal, se vertieron y realizaron las observaciones y ajustes correspondientes al Presupuesto de Egresos para el año fiscal 2018, el cual es el documento que regirá y permitirá a la Administración Pública usar los recursos monetarios del Municipio durante el año fiscal correspondiente, motivo por el cual, yuna vez que se observa que dicho Presupuesto de Egresos se encuentra apegado a la normatividad aplicable, así como conforme al Plan Municipal de Desarrollo, se considera procedente se someta a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento, conforme a los anexos que forman parte integrante de este dictamen. En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2, 37, 79 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los Regidores que integramos la Comisión Colegiada y Permanente que emitimos el presente dictamen nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:* ***ACUERDO*** ***PRIMERO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2018 para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con el Anexo I, II, III que forman parte integrante de este dictamen.* ***SEGUNDO.-*** *Se autoriza la Plantilla de Personal de Carácter Permanente para el Ejercicio Fiscal 2018 de conformidad con el Anexo IV del presente dictamen.* ***TERCERO.-*** *Se autoriza a la Presidenta Municipal, Sindico, y Tesorero Municipal, para que ejerzan el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables al respecto, así como realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes a las diversas clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, de acuerdo a la disponibilidad financiera y/o presupuestal del ejercicio fiscal 2018; así como para suscribir de manera conjunta todo tipo de contratos y convenios que se requieran para el eficaz ejercicio presupuestal.*

***CUARTO.-*** *Se autoriza al Tesorero Municipal para hacer los ajustes presupuestales correspondientes de acuerdo a la disponibilidad financiera que se presente en el Ejercicio Fiscal 2018.* ***QUINTO.-*** *Se autorizan las siguientes Disposiciones Generales con relación al Ejercicio, Control y Evaluación del Presupuesto de Egresos para el año 2018:*

***CAPITULO I***

***DISPOSICIONES PRELIMINARES***

***Artículo 1.-*** *El ejercicio, control y la evaluación del Gasto Público Municipal para el Ejercicio Fiscal 2018, se realizará conforme las disposiciones de este Presupuesto, Capitulo Primero del Presupuesto de Egresos, de la Ley de Tesorería Municipal del Estado de Jalisco y las demás aplicables en la materia.*

*En la ejecución del gasto público municipal, las Dependencias deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y demás disposiciones aprobados en este Presupuesto.*

*El Presupuesto de Egresos comprende del 1o, de enero al 31 de diciembre del año 2018.*

***Artículo 2.-*** *Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:*

1. *Presidenta Municipal: Al Titular del Gobierno Municipal.*
2. *Dependencias: A las Direcciones Generales, Oficialías Mayores, Direcciones de Área y Coordinaciones Generales.*
3. *Unidad Presupuestal: Al Ayuntamiento, la Presidencia Municipal, así como las Dependencias que tengan asignación financiera directa para el ejercicio de sus funciones.*
4. *Clave y Partida Presupuestal: Es la codificación completa que sistematiza la información del Presupuesto de Egresos de acuerdo con los catálogos: Por Objeto del Gasto.*

*La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Presupuesto para efectos administrativos, y establecer para las dependencias, las medidas conducentes para su correcta aplicación con el objeto de mejorar la eficiencia y la eficacia en el ejercicio de los recursos públicos así como el control presupuestario de los mismos. Asimismo, hará del conocimiento de las Dependencias, las recomendaciones que emita sobre estas medidas.*

***Artículo 3.-*** *Se autoriza a la C. Presidenta Municipal y al Tesorero Municipal, para manejar los fondos del Erario Municipal por conducto de las instituciones de crédito que se consideren convenientes; debiéndose manejar las cuentas citadas con firmas mancomunadas de la Presidenta Municipal, Tesorero Municipal o en su caso de los Servidores Públicos en los que deleguen sus facultades.*

***Artículo 4****.- La partida Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social es decir el Impacto al Salario, se ejercerá de conformidad con los incrementos salariales que para el ejercicio fiscal 2018 autorice el Ayuntamiento, con efectos retroactivos al primero de enero.*

***Articulo 5.-*** *Se autoriza el fondo fijo de caja, hasta por la cantidad de* ***$50,000.00*** *(Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) al Tesorero Municipal, para efectos de liquidez en las operaciones de las Cajas Recaudadoras.*

***Articulo 6****.- Se autoriza el fondo revolvente, hasta por la cantidad de* ***$500,000.00*** *(Quinientos mil pesos 00/100 m.n.) para el pago de gastos menores, autorizándose al Tesorero Municipal, para efectuar la distribución conforme a las necesidades de cada dependencia.*

*Se faculta a la Tesorería Municipal y al Órgano de Control Interno para que determinen y emitan los lineamientos para el control, registro y manejo de los fondos fijos, fondos revolventes y gastos a comprobar.*

***Artículo 7.-*** *La disposición de la totalidad de los ingresos por concepto de pago de Gastos de Ejecución, se estará a lo dispuesto por los Lineamientos y Disposiciones emitidas por la propia Tesorería Municipal.*

***CAPITULO II***

***DE LAS EROGACIONES***

***Artículo 8.-*** *Las asignaciones presupuestales señaladas en los anteriores puntos de Acuerdo de este Dictamen, se ejercerán conforme a las partidas y desglose de personal que se contienen en los anexos que forman parte integral de este Presupuesto de Egresos. Los Titulares de las dependencias serán responsables de la ejecución y del ejercicio del gasto asignado o realizado por su dependencia vigilando estrictamente la disponibilidad financiera y las disposiciones emitidas por la Tesorería Municipal.*

***Artículo 9.-*** *El gasto en servicios personales contenido en el presupuesto comprende a la totalidad de los recursos para cubrir las remuneraciones, prestaciones, estímulos y, en general, todas las percepciones que se cubren a los servidores públicos.*

*Asimismo, contiene las previsiones necesarias para cubrir las aportaciones de seguridad correspondientes que deban pagarse al Instituto Mexicano de Seguro Social; Cuotas de Pensiones, Pensionados y Jubilados; las primas de los seguros que como prestaciones se otorgan a los servidores públicos; medidas de fin de año; los recursos para cubrir las prestaciones generales; y, demás asignaciones autorizadas por el Ayuntamiento.*

*Los citados recursos están sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales, conforme a las disposiciones aplicables.*

***Artículo 10.-*** *Se autoriza el pago extraordinario de una quincena, a los servidores públicos por el día de la Madre, día del Policía, día del Bombero o por el día del Burócrata. Los servidores públicos percibirán este pago extraordinario, por solo una ocasión dentro del ejercicio fiscal, por cualquiera de los supuestos anteriores.*

***CAPITULO III***

***DEL EJERCICIO DEL GASTO***

***Artículo 11.-****En el ejercicio del presupuesto, las dependencias se sujetarán estrictamente a los lineamientos, criterios y calendarios de gasto que establezca la Tesorería Municipal.*

***Artículo 12.-*** *El ejercicio del gasto público municipal comprende el manejo y aplicación de los recursos para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas y proyectos aprobados que realicen las Dependencias.*

***Artículo 13****.- Ningún gasto podrá efectuarse sin partida presupuestal expresa. Para que proceda una erogación, esta deberá de sujetarse al texto de la partida contenida en el Clasificador por Objeto del Gasto que lo autorice y a la suficiencia presupuestal.*

*Todo gasto municipal deberá reunir los siguientes requisitos:*

1. *Estar presupuestado.*
2. *Ser un gasto normal y propio de la actividad municipal.*
3. *Ser necesario de acuerdo a las disposiciones aprobadas y a las prioridades establecidas.*
4. *Estar debidamente comprobado y justificado.*

***Artículo14.****- En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, podrán ejercerse recursos públicos en beneficio o perjuicio de la imagen de algún gobernante, persona física o jurídica.*

***Artículo15****.- El Tesorero Municipal autorizará, previamente, los compromisos, pagos o erogaciones de fondos que deban hacerse, con cargo al Presupuesto de Egresos.*

***Artículo16****.- El Tesorero Municipal examinará y autorizará con su firma dentro de los límites presupuestales, los contratos y demás actos que impongan obligaciones pecuniarias para el Municipio.*

*Previo al trámite de pago, el Tesorero Municipal validará los contratos que amparen los compromisos por la adquisición de bienes y servicios, así como, para la obra pública, que contengan los requisitos fiscales, administrativos, aritméticos y garantías que establecen, la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y su Reglamento, el Reglamento de Obras Públicas del Municipio, así como atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones del Municipio y demás disposiciones aplicables al gasto público. Así mismo, revisará la documentación comprobatoria que soporte el gasto y, por último, que exista disponibilidad presupuestal. Para tales efectos el Tesorero Municipal por conducto de la Dirección de Egresos, emitirá la orden de pago que será la base para generar los pagos respectivos.*

***Artículo17****.- El Tesorero Municipal deberá autorizar y registrar los créditos a cargo del Municipio y los que avale, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

***Artículo18****- El Tesorero Municipal cuidará de la aplicación y ejecución del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, debiendo además llevar el registro de los compromisos establecidos, con el objeto de comprobar que la aplicación de los recursos se realice conforme a los programas y proyectos autorizados y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de las facultades de inspección, revisión y comprobación que e Órgano de Control Interno y la Auditoria Superior del Estado de Jalisco tengan al respecto.*

***Artículo 19****.- El Tesorero Municipal, formulará mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros es base a la estructura contable y deberá prever dicha estructura unas ves que entre en vigor y sea emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable en base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

***Artículo20****.- Los pagos que, con cargo al Presupuesto de Egresos y los establecidos por otras disposiciones aplicables, efectúe el Municipio, se realizarán por el Tesorero Municipal a través de la Dirección de Egresos, previa revisión legal y administrativa del documento generador del gasto.*

***Artículo 21.-*** *Cuando las Dependencias realicen algún pago directamente, a través de sus Fondos Revolventes, los Titulares serán los responsables de justificar la procedencia del gasto y revisar administrativamente y legalmente la documentación comprobatoria.*

***Artículo 22.-*** *La administración de recursos y los gastos que realicen las Dependencias con cargo a los Fondos Revolventes asignados por el Tesorero Municipal, se apegarán a las normas y disposiciones contenidas en el documento que regula su control y manejo, además de observar los siguientes lineamientos:*

1. *El Tesorero Municipal tomando como referencia las necesidades y estadísticas del comportamiento del gasto histórico ejercido por cada dependencia y en consideración al presupuesto autorizado para cada una de ellas, asignará los montos de los Fondos Revolventes; y definirá la política de operación de los mismos.*
2. *Los Titulares de las Dependencias, quedarán registrados en la contabilidad gubernamental como deudores, por el monto del fondo asignado.*
3. *Los recursos del fondo, únicamente se utilizarán para efectuar erogaciones con cargo a las partidas autorizadas de las dependencias en el presupuesto vigente.*
4. *La documentación soporte del gasto por este concepto, para que sea procedente, deberá reunir los requisitos que estipulan las normas y disposiciones que regulan el gasto público, y además que las partidas presupuestales que afectan dichos gastos cuenten con disponibilidad presupuestal.*
5. *Cuando los Titulares de las Dependencias o el servidor público que funja como deudor en la contabilidad municipal deje de prestar sus servicios, deberán reintegrar y/o comprobar el importe total del fondo ante el Tesorero Municipal, quien expedirá la constancia de su comprobación respectiva.*

***Artículo23****.- Los actos y contratos cuya celebración comprometan al gasto y crédito del Municipio, con obligaciones que rebasen la vigencia de la Administración que lo celebre, requerirán la aprobación del Ayuntamiento, por mayoría calificada, conforme a la disposición de la Fracción Primera del Artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

*Por lo tanto, ningún acto o contrato que genere un gasto con cargo al Presupuesto de Egresos, se considerará legalmente celebrado, si no ha sido registrado por la Tesorería Municipal y autorizado en los términos del párrafo anterior.*

***Artículo24****.- Solo se podrán realizar devoluciones por ingresos recibidos indebidamente de conformidad a lo que sobre el particular establece la legislación fiscal aplicable. Así también, el H. Ayuntamiento y el Tesorero Municipal dictarán las disposiciones necesarias para el registro y previsión de los compromisos del gasto público para ejercicios futuros, conforme a la disponibilidad presupuestal de los años subsecuentes.*

***Artículo25****.- Para el pago de las remuneraciones al personal que presta sus servicios al Municipio, por concepto de sueldos, salarios, honorarios y demás prestaciones inherentes a éstos, se estará a lo dispuesto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a la demás normatividad en la materia que emita la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor Administrativa. Las nóminas se harán por cada período de pago y contendrán el nombre y firma del servidor público que lo recibe, el monto de los ingresos y las deducciones correspondientes.*

*La Presidenta Municipal, el Tesorero Municipal y el Oficial Mayor Administrativo, podrán autorizar y/o modificar los Incentivos al Desempeño de los Servidores Públicos del Municipio.*

*Los pagos de remuneraciones al personal que presta sus servicios en las Dependencias, deberán cumplir con los siguientes trámites y requisitos:*

1. *Los Titulares de las Dependencias o la persona en quien deleguen esta responsabilidad, tienen la obligación de tramitar ante la Oficialía Mayor Administrativa, las incidencias que se hayan presentado en su plantilla autorizada.*
2. *Las nóminas de pago al personal, se remitirán a los Titulares de las Dependencias para que procedan al pago respectivo.*
3. *Para que surta efecto el pago, los Titulares de las Dependencias certificaran previamente, que los sueldos objeto de pago en las nóminas emitidas fueron devengados y, de que la firma que ostentan las nóminas o recibos sean de los legítimos beneficiarios, asumiendo la responsabilidad solidaria junto al servidor público respectivo.*
4. *Los servidores públicos, en casos especiales, podrán hacer efectivo el cobro de su nómina mediante carta poder simple autorizada por el Oficial Mayor, misma que se adjuntará a la nómina para su control y comprobación por parte del Tesorero Municipal.*

***Artículo26****.- Cuando alguna Unidad Presupuestal utilice temporalmente personal ajeno a su Unidad, el sueldo del empleado quedará a cargo de la oficina de que depende permanentemente y si percibe por su comisión alguna otra remuneración, se cubrirá con cargo a la dependencia que en forma temporal utilice sus servicios.*

***Artículo27****.- En los casos de Servicios Profesionales que se autoricen y contraten, las Dependencias involucradas serán responsables del cumplimiento, objetivos y resultados de las actividades derivadas de dichos servicios.*

***Artículo28.-*** *Para los efectos del Presupuesto, la Deuda Pública comprende las obligaciones provenientes de adeudos contraídos dentro de las asignaciones presupuestales autorizadas, durante el ejercicio para el cual fueron fijadas y no satisfechas a la terminación del propio ejercicio, así como los reconocidos expresamente por el Ayuntamiento.*

***Artículo29.-*** *Las obligaciones por compromisos contraídos durante un ejercicio fiscal, sin considerar a la Deuda Pública, que hayan sido autorizadas y devengadas en el mismo, pero que no fuesen saldadas durante dicho término, se podrán pagar el siguiente ejercicio fiscal, siempre y cuando reúnan los requisitos siguientes:*

*I.- Que se encuentren validados por el área responsable del gasto, evaluando la disponibilidad presupuestal y financiera y se encuentren dentro del inventario de documentos pendientes de pago en la Tesorería Municipal los documentos que justifiquen que se formalizó la obligación del pago en la fecha de adquisición de los compromisos, de acuerdo a la normatividad aplicable.*

***Artículo30****.- Las obligaciones contraídas fuera de las asignaciones presupuestales, requieren el reconocimiento expreso del Ayuntamiento, en el que se fijen los términos del pago y la aplicación correspondiente del gasto.*

***Artículo31****.- Con aquellos compromisos contraídos en el ejercicio fiscal del año 2017 que no hayan sido pagados al término del mismo, el Tesorero Municipal por conducto de la Dirección de Egresos, formulará un listado de dichos adeudos, para cubrirse en el ejercicio fiscal del año 2018.*

***Artículo32****.- La Presidenta por conducto del Tesorero Municipal, establecerá las normas generales a que se sujetarán las garantías que deban constituirse a favor de sus diversas Dependencias en los actos y contratos que celebren. Así mismo determinará las excepciones cuando a su juicio estén justificadas.*

***Artículo 33.-***  *La Tesorería Municipal, será la beneficiaria de todas las garantías que se otorguen a favor del Municipio.*

***Artículo34****.- El Ayuntamiento no otorgará garantías ni efectuará depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo a sus participaciones federales y estatales.*

***Artículo35****.- Los Titulares de las Dependencias, serán responsables del uso y aplicación de los recursos asignados a su respectiva Dependencia, de conformidad con la normatividad vigente.*

***CAPITULO IV***

***DE LAS MODIFICACIONES***

***Artículo 36-****.Las Dependencias, no podrán bajo ninguna circunstancia gestionar ante el Ayuntamiento de manera directa, modificación alguna al Presupuesto de Egresos, sino a través del Tesorero Municipal, quien lo someterá a consideración del Ayuntamiento para su análisis y aprobación en su caso.*

***Artículo37****.- A toda iniciativa de modificación al Presupuesto de Egresos que se presente al Ayuntamiento y que represente aumento del gasto público, deberá acompañarse la previsión de ingresos necesarios para sufragarlo.*

***Artículo38****.- Cuando las asignaciones fijadas en el Presupuesto de Egresos resulten insuficientes para el cumplimiento de las funciones de las Unidades Presupuestales, se solicitará al Tesorero Municipal que se analice la factibilidad de proponer al Ayuntamiento la formulación de iniciativas de reformas al presupuesto, observando lo dispuesto en los dos preceptos anteriores.*

***Artículo39****.- La Presidenta Municipal, cuidará en todo tiempo por conducto del Tesorero Municipal, que la aplicación de los recursos del presupuesto cumpla de la manera más eficaz posible con el desarrollo de la programación oficial, evitando su uso inadecuado o deficiente.*

***Artículo 40.-*** *El Ayuntamiento podrá autorizar las transferencias e incrementos financieros que se justifiquen, previa comprobación de la disponibilidad de saldos y de acuerdo con los compromisos registrados por parte de la Tesorería Municipal.*

***Artículo 41****.- En caso de situación de emergencia por siniestro o desastre que ponga en peligro a la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente, la Presidenta Municipal tendrá facultad para realizar de inmediato las gestiones, modificaciones y ajustes al gasto público que justificadamente lo ameriten a través de las siguientes prevenciones:*

1. *Ordenar al Tesorero Municipal la utilización de la partida presupuestal autorizada que permita poner en marcha los programas y proyectos pertinentes.*
2. *Girar instrucciones, por conducto del Tesorero Municipal, a las Dependencias Municipales para que integre la partida del gasto necesario y suficiente para su ejercicio.*
3. *Solicitar al Tesorero Municipal un informe debidamente motivado, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de las modificaciones presupuestales para su aprobación por el Ayuntamiento.*

***Artículo42****.- Para los efectos del artículo anterior, las Dependencias podrán solicitar al Tesorero Municipal, el registro oficial de las transferencias entre partidas que resultaron afectadas con las modificaciones señaladas.*

***CAPITULO V***

***DISPOSICIONES DE***

***RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL***

***Artículo 43.****- Los responsables de la administración de las Dependencias, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:*

1. *Vigilar que las erogaciones correspondientes a gasto corriente y gasto de capital se apeguen al presupuesto aprobado.*
2. *Vigilar que se cumplan las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que emitan la Tesorería Municipal y el Órgano de Control Interno en el ámbito de sus respectivas competencias, en las que se establecerán las medidas necesarias para racionalizar las erogaciones correspondientes a los siguientes conceptos de gasto:*

*a. Materiales, Papelería y útiles de administración.*

*b. Productos alimenticios.*

*c. Herramientas, refacciones y accesorios.*

*d. Combustibles, lubricantes y aditivos.*

*e. Vestuario, blancos, prendas de protección personal y artículos deportivos.*

*f. Servicios básicos, tales como: servicio postal, telefónico, telefonía celular, energía eléctrica y agua.*

*g. Servicios de asesoría, capacitación, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones.*

*h. Servicios de mantenimiento y conservación.*

*i. Servicios de impresión, publicación, difusión e información.*

*j. Servicios oficiales, tales como gastos de ceremonial, pasajes y viáticos.*

*Las disposiciones a que se refiere esta fracción no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las dependencias.*

1. *Establecer, en los términos de las disposiciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, programas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública, los cuales se deberán someter a la consideración de la Tesorería Municipal. Estos programas deberán considerar los consumos del último año, contener metas cuantificables de ahorro, determinar su impacto presupuestario, prever a los responsables de su instrumentación y, en su caso, promover la preservación y protección del medio ambiente.*

***Artículo 44.-*** *La contratación de personas físicas y morales para asesorías, capacitación, estudios e investigaciones, por concepto de gasto correspondiente al capítulo de servicios generales, deberá estar previsto en los presupuestos de las dependencias. Su contratación será invariablemente por la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor Administrativa antes de la prestación de dichos servicios. La revisión de dichos compromisos la establecerá el Órgano de Control Interno. Estas contrataciones se sujetarán a los siguientes criterios:*

1. *Las personas físicas que se contraten no podrán desempeñar funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria.*
2. *Deberán especificarse los servicios profesionales.*
3. *Las contrataciones deberán cumplir con las disposiciones aplicables.*

***CAPITULO VI***

***DE LOS SERVICIOS PERSONALES***

***Artículo 45.-*** *Las Dependencias, al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales, aportaciones a seguridad social y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán:*

1. *Apegarse estrictamente a los criterios de la política de servicios personales que establece la Presidenta Municipal por conducto de la Oficialía Mayor Administrativa y la Tesorería Municipal.*
2. *Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor Administrativa.*
3. *Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, sin la autorización de la Oficialía Mayor Administrativa y la Tesorería Municipal.*
4. *Sujetarse a los tabuladores de sueldos que apruebe el Ayuntamiento, así como a los incrementos a las percepciones y demás asignaciones autorizadas por el mismo para las Dependencias.*
5. *Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto destinado a servicios personales de la Dependencia y se cuente con la autorización de la Presidencia Municipal y la Tesorería Municipal.*

***CAPITULO VII***

***DE LAS ADQUISICIONES***

***Artículo46****.- Las adquisiciones, servicios generales, contratación de servicios y arrendamientos, se desarrollarán acorde con las condiciones pactadas en los contratos que para tal efecto se celebren y serán objeto de escrupuloso cuidado y moderación en cuanto al importe final de los mismos, sujetándose a lo dispuesto por el Reglamento de Adquisiciones del Municipio. Por lo que respecta a la inversión pública, ésta se regirá por la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y su Reglamento; así mismo, por el propio Reglamento Municipal de Obras Públicas, sin perjuicio, en todos los casos, de respetar la normatividad aplicable para cada acto en particular.*

***Artículo 47.-*** *Las requisiciones de bienes y contratación de servicios, que formulen las Dependencias municipales directamente o a través de la Tesorería Municipal, se sujetarán a:*

1. *Las previsiones de consumo estimadas, como parte de los programas y proyectos incluidos en el Presupuesto de Egresos.*
2. *Las necesidades prioritarias para el buen funcionamiento de sus Dependencias.*

***Artículo 48.-*** *Las adquisiciones de bienes o servicios, podrán ser Ordinarias o Extraordinarias:*

1. *Ordinarias.- las que en forma regular y periódica, son previstas por las diversas Dependencias para la aplicación de sus programas.*
2. *Extraordinarias.- aquellas que estando comprendidas en los programas preestablecidos, necesiten ser autorizadas fuera del calendario aprobado, e incluso que no estén contempladas, cuando se trate de Proyectos Estratégicos o de necesidades urgentes.*

***Artículo 49.-*** *Los montos de las adquisiciones ordinarias y extraordinarias de bienes o servicios, se sujetarán a la autorización de los siguientes funcionarios:*

1. *Los titulares de las dependencias estarán autorizados para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), antes de impuestos.*
2. *Al Director de Egresos, estará autorizado para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad de $42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), antes de impuestos.*
3. *El Tesorero Municipal, estará autorizado para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad de $275,000.00 (Doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), antes de impuestos.*
4. *La Presidenta Municipal, estará autorizada para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad de $520,000.00 (Quinientos Veinte mil pesos 00/100 M.N.), antes de impuestos.*

*Las cantidades antes mencionadas, no podrán fraccionarse para simular los topes establecidos.*

*V.- En caso de que la cotización de los bienes o servicios rebase la cantidad citada en la fracción anterior, deberá turnarse para su autorización, en su caso, por parte de la Comisión de Adquisiciones.*

***Artículo 50.-*** *Las adquisiciones ordinarias de bienes o servicios, se realizarán de acuerdo a las siguientes bases:*

1. *Se sujetarán a los programas y proyectos incluidos en el presupuesto de egresos.*
2. *La Tesorería Municipal fijará de acuerdo con las políticas que establezcan el Ayuntamiento, la Presidenta Municipal o la Comisión de Adquisiciones, sobre qué bienes o servicios se adquirirán en formas consolidadas y cuáles otras en forma individualizada.*
3. *Para decidir la compra de bienes o servicios, se considerarán, entre otros, los siguientes elementos:*

*a. Que conste una justificación de su compra.*

*b. Que la partida correspondiente esté señalada en el presupuesto y que cuente con un saldo disponible.*

1. *Las requisiciones que hayan sido adjudicadas por la Comisión de Adquisiciones y una vez firmadas por sus miembros, se deberán acompañar a la documentación que ampare la compra, y enviarse a la Dirección de Egresos, para su pago, su posterior contabilidad y soporte del gasto.*

***Artículo 51.-****. Las Dependencias Municipales que elaboren sus requisiciones o realicen sus compras, son responsables de verificar que los bienes adquiridos cumplan las especificaciones requeridas, para lo cual deberán:*

1. *Comunicar de inmediato a la Tesorería Municipal y Oficialía Mayor Administrativa, las irregularidades que adviertan en relación con las adquisiciones.*
2. *Conservar copia de la documentación, relativa a sus adquisiciones de bienes muebles por un período mínimo de cinco años.*
3. *Tomar las providencias necesarias para la protección de sus existencias.*
4. *Facilitar al personal de Tesorería Municipal el acceso a sus almacenes, oficinas y lugares de trabajo, así como a sus registros e información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones.*

***Artículo 52.-*** *La Tesorería Municipal, la Comisión de Adquisiciones, las Dependencias autorizadas, según el caso, evaluarán las propuestas que presenten los proveedores de bienes y servicios, a efecto de seleccionarlos considerando para ello las mejores condiciones de precio, calidad, garantía, plazo de entrega y financiamiento para el pago.*

*Las adquisiciones se realizaran conforme a las siguientes modalidades, montos y procedimientos:*

1. *Por licitación Pública, cuando rebase el monto de $1’500,000.01 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 01/100 m.n.), antes de impuestos.*

*a. Formulación y Evaluación de las Bases y Convocatoria.*

*b. Publicación de la Convocatoria en dos periódicos de mayor circulación, con una anticipación de quince días naturales a la celebración del concurso o junta aclaratoria.*

*c. El acto de apertura de ofertas que en sobre cerrado se presente, se llevará a cabo, por la Presidenta de la Comisión de Adquisiciones, ante la presencia de todos los asistentes a dicho acto.*

*d. La Comisión de Adquisiciones evaluará las propuestas presentadas, debiendo darse el fallo en un plazo no mayor de diez días hábiles, posteriores a la fecha del concurso.*

*e. Deberán asentarse en las actas correspondientes, el proceso y dictamen debidamente firmadas por los participantes.*

1. *Por concurso, cuando el monto este comprendido entre $1, 000,000.01 (Un Millón de Pesos 01/100 m.n.) y $ 1´500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 m.n.), antes de impuestos.*
   1. *Formulación y evaluación de las bases e invitación a por lo menos seis proveedores.*
   2. *Se realizarán las últimas tres fases citadas en la fracción anterior.*
2. *Por invitación a cuando menos tres proveedores, cuando el monto este comprendido entre, más de $520,000.00 (Quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) y hasta $ 1´000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.), antes de impuestos.*
   1. *Se elaborará cuadro comparativo con las propuestas que en sobre cerrado se recibirán.*
   2. *Se asignará el pedido o contrato, de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Municipio.*
3. *Por Adjudicación Directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:*
   1. *Cuando resulte imposible la celebración de concurso, debido a que no existen suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicita.*
   2. *Cuando se trate de adquisiciones de urgencia, motivadas por accidente o acontecimientos inesperados, previo acuerdo de la C. Presidenta Municipal, en el que se hará constar tal circunstancia.*
   3. *Cuando se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios, básicos o semiprocesados, que se hagan directamente a los productores.*
   4. *Cuando se trate de bienes requeridos para garantizar la seguridad interior del Municipio.*

***Artículo 53.-*** *Las adquisiciones de bienes muebles se harán o se iniciarán, por petición de las dependencias, mediante la requisición correspondiente, misma que deberá contener los siguientes datos y requisitos:*

1. *Nombre de la Dependencia.*
2. *Nombre del servidor público responsable de la Dependencia.*
3. *Descripción detallada de los bienes muebles requeridos.*
4. *Expresar en unidades de medida, claras y objetivas los bienes muebles que se requieran, así como el tiempo y lugares para su suministro.*
5. *Señalar el nombre del servidor público encargado de darle seguimiento a la solicitud, con su cargo, domicilio y teléfono oficial.*
6. *Anexar catálogos o muestras de los bienes muebles solicitados, en caso que por las características de los mismos sea necesario.*
7. *La requisición deberá ser firmada por el servidor público facultado para ejercer el presupuesto.*
8. *Cuando se trate de la adquisición de equipos y materiales de cómputo, así como de la contratación de su mantenimiento, se deberá adjuntar a la solicitud el dictamen técnico correspondiente emitido por la Dirección de Procesos e Informática.*

***CAPITULO VIII***

***DE LA OBRA PÚBLICA***

***Artículo 54.-****La realización de la obra pública, deberá encontrarse debidamente incluida en la programación de obra pública para el ejercicio fiscal del año 2018 y sujetarse al procedimiento establecido al efecto, por la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y su Reglamento, el Reglamento de Obras Públicas del Municipio y demás disposiciones aplicables de la materia.*

***CAPITULO IX***

***DE LAS DONACIONES***

***Artículo 55.-****.El Ayuntamiento puede donar bienes de su patrimonio en cualquier caso, pero tratándose de inmuebles será necesaria la aprobación con la mayoría calificada de sus miembros.*

***Artículo 56.-*** *En el caso de vehículos, la donación debe aprobarse por mayoría simple, previo dictamen correspondiente de la Comisión de Patrimonio.*

***Artículo 57.-*** *Tratándose de bienes inmuebles, el Ayuntamiento puede revocar la donación si el bien no se utiliza para el fin por el que fue donado.*

***Artículo 58.-*** *El Ayuntamiento puede permutar sus bienes cuando exista un interés por la ubicación de otro bien, su valor cultural, su situación jurídica o si el bien propiedad municipal no representa ninguna utilidad. En cualquier caso debe existir un beneficio a la comunidad. En todo caso, la Comisión de Patrimonio expresará las circunstancias y condiciones de la permuta en el dictamen que someta a consideración del Ayuntamiento*

***Artículo 59.-*** *Cuando en la permuta alguno de los bienes es inmueble, debe ser aprobada por la mayoría calificada del Ayuntamiento.*

***Artículo 60.-*** *También procederá la donación en pago judicial o extrajudicial de algún bien del Ayuntamiento, cuando sea solicitado a través del Síndico. La solicitud deberá expresar las ventajas que representa para el Gobierno Municipal la celebración de dicha donación o la necesidad de efectuarse.*

***Artículo 61.-*** *Cuando la donación sea sobre bienes inmuebles será necesaria la mayoría calificada para su aprobación.*

***CAPITULO X***

***DE LAS APORTACIONES DE ORIGEN FEDERAL***

***Artículo 62.-*** *Para el ejercicio presupuestal del año 2018, se debe considerar que el objetivo primordial de las Aportaciones Federales (Ramo 33), es contribuir a mejorar los niveles de vida de la población y atender prioritariamente a los sectores de la sociedad que se encuentran en situación de extrema pobreza. Por tanto, las Aportaciones Federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal recibidas en el municipio, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentre en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, procurando que las acciones sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.*

***Artículo 63.-*** *Las erogaciones que se realicen del Fondo para la Infraestructura Social Municipal estarán sujetas a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.*

***Artículo 64.-*** *Las erogaciones que se realicen del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal se ejercerán conforme a lo dispuesto por la propia Ley de Coordinación Fiscal, dando prioridad al gasto en los Servicios de Seguridad Pública, Protección Civil y Saneamiento de las finanzas municipales.*

***CAPITULO XI***

***DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL GASTO PUBLICO MUNICIPAL***

***Artículo 65.-*** *La Tesorería Municipal implementará la publicación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, pudiendo ser en la Gaceta del Municipio o Página de Internet u otros medios disponibles, para mantener debidamente informada a la Ciudadanía.*

***Artículo66.-*** *El Tesorero Municipal presentará en forma semestralmente un Informe detallado del estado que guardan las Finanzas Públicas Municipales al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión de Hacienda.*

***Artículo 67.-*** *La Tesorería Municipal tendrá a su cargo el Sistema de Contabilidad, el cual será centralizado con respecto a las Dependencias, con la finalidad de contar con los elementos que coadyuven al establecimiento de las políticas de ingresos y de gasto público, así como el Control y Evaluación de los avances programáticos de la actividad oficial para lo cual, el Tesorero Municipal será responsable del diseño e instrumentación del Sistema Contable del Municipio, tomando en consideración las Normas de Información Financiera (NIF), los Principios de Contabilidad Gubernamental, asi como el apego a la armonización contable a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normas en la materia.*

***Artículo 68****.- El Tesorero Municipal por conducto de la Dirección de contabilidad formulará y aplicará el catálogo de cuentas de la Contabilidad, mismo que será actualizado cuando así se requiera.*

***Artículo69****.- La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios en original o, en su caso, por medios magnéticos de digitalización.*

***Artículo70****.- Para el registro de operaciones, el Tesorero Municipal utilizará de manera preferente los sistemas electrónicos de registro y su aplicación estará conectada a una base de datos centralizada.*

***Artículo71****.- El Tesorero Municipal por conducto de la Dirección de contabilidad deberá efectuar el cierre de la Contabilidad por año calendario.*

***Articulo72.-*** *Será responsabilidad de la Dirección de Contabilidad, los registros de las cifras consignadas en la Contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas.*

***Artículo73.-*** *El Archivo Contable consta de los registros contables, digitales y documentales, así como de la documentación comprobatoria del ingreso y gasto público de las Unidades Presupuestales.*

***Artículo74****.- El Director de Contabilidad será el responsable del Archivo Contable, debiendo mantenerlo actualizado en los términos del Reglamento de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.*

***Artículo75.-*** *La Cuenta Pública presentará los resultados de la gestión financiera, comprobando si ella se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en la programación municipal.*

***Artículo 76.-*** *La Cuenta Pública estará constituida por la información que compruebe el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del ejercicio del gasto público, clasificando las incidencias de las operaciones en cuentas de balance, incluyendo el origen y destino de los recursos para su presentación en los estados financieros.*

***Artículo77.-*** *La formulación de la Cuenta Pública se realizará por el Tesorero Municipal, mismo que la someterá a consideración de la Presidenta Municipal, Síndico o Secretario del Ayuntamiento, para su validación y a su vez, la remitan para su revisión y aprobación definitiva al Congreso del Estado en los términos que señalan la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco.*

***CAPITULO XII***

***DEL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO***

***Artículo78.-*** *Las funciones que se señalan en este Capítulo se realizarán por el Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor, la Dirección de Obras Públicas, el Coplademun y el Órgano de Control Interno, en la forma y términos del Reglamento de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y demás disposiciones legales aplicables.*

***Artículo79.-*** *La Tesorería Municipal tendrá amplias facultades para hacer las inspecciones y comprobaciones de aplicación presupuestal que juzgue necesarias.*

***Artículo80.-*** *La Tesorería Municipal, realizará periódicamente la evaluación del Gasto Público, en función de los programas y proyectos incluidos para el ejercicio fiscal del año 2018, mediante el seguimiento de los avances financieros que vayan presentado los mismos, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.*

*Asimismo, el COPLADEMUN deberá llevar a cabo el seguimiento, evaluación y la aplicación de la normatividad de los programas del Ramo 33.*

*Para tal efecto, las Dependencias deberán informar periódicamente a la Tesorería Municipal y al COPLADEMUN, sobre el avance físico y financiero de los programas y proyectos descritos, además, enviarán la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones administrativas que se emitan al respecto.*

***Artículo81.-*** *Internamente las Dependencias deberán evaluar en forma permanente sus programas y proyectos de acuerdo a los criterios y procedimientos que para tal efecto establezcan la Tesorería Municipal y el COPLADEMUN; lo anterior con el fin de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados; mejorar la utilización de los recursos; controlar los avances y detectar desviaciones del gasto público en relación con la programación oficial; así como instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación de los recursos financieros.*

***Artículo82.-*** *Quienes realicen gastos públicos estarán obligados a proporcionar a la Tesorería Municipal, a el Órgano de Control Interno y al COPLADEMUN, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, la información que se les solicite para los efectos que correspondan de acuerdo a las disposiciones aplicables.*

***Artículo83.-*** *El incumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento y de las que del mismo se deriven, será sancionado en los términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios.*

***TRANSITORIOS***

***UNICO.-*** *Se ordena su publicación en la Gaceta Municipal.*

***A T E N T A M E N T E***

***“San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 07 de diciembre del 2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.***

---------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el turno de oradores en este tema, no habiendo oradores registrados y una vez discutido el tema, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, en abstención, es aprobado por mayoría con 4 abstenciones, bajo el siguiente: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 703/2017**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba el **Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2018** para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con el Anexo I, II, III que forman parte integrante de este dictamen. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Se autoriza la Plantilla de Personal de Carácter Permanente para el Ejercicio Fiscal 2018 de conformidad con el Anexo IV del presente dictamen. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico y Tesorero Municipal, para que ejerzan el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables al respecto, así como realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes a las diversas clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, de acuerdo a la disponibilidad financiera y/o presupuestal del ejercicio fiscal 2018; así como para suscribir de manera conjunta todo tipo de contratos y convenios que se requieren para el eficaz ejercicio presupuestal.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** Se autoriza al Tesorero Municipal para hacer los ajustes presupuestales correspondientes de acuerdo a la disponibilidad financiera que se presente en el Ejercicio Fiscal 2018. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**QUINTO.-** Se autorizan las Disposiciones Generales con relación al Ejercicio, Control y Evaluación del Presupuesto de Egresos para el año 2018. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** C. María Elena Limón García. Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena. Síndico Municipal; a la Lic. María Teresa Arellano Padilla. Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; al L.C. Luis Fernando Ríos Cervantes. Contralor Ciudadano; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas. Tesorero Municipal; al Dip. Hugo Contreras Zepeda. Presidente del H. Congreso del Estado de Jalisco para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta **VI.- B)** Dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativosmediante el cual se aprueba la iniciativa que tiene como finalidad **reformar y adicionar el Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en sus artículos 12, 19 fracción III, 24 fracciones I, III, IV y V, 44 fracciones I, V y VI.** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO PRESENTE:*** *Los suscritos regidoras/es integrantes de la* ***Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos*** *del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 37 fracción II, 40 fracción II y 41 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 78 fracciones I y II, 95 fracciones I y II, 152, 153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cuerpo edilicio, el presente:* ***DICTAMEN*** *Mediante el cual se aprueba la iniciativa que tiene como finalidad reformar y adicionar el Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en sus artículos 12, 19 fracción III, 24 fracciones I, III, IV y V, 44 fracciones I, V y VI,**a partir de los siguientes:* ***ANTECEDENTES*** *1.- Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el pasado 5 de abril de 2017, se presentó la iniciativa para turno a Comisiones edilicias, suscrita por el C. Miguel Carrillo Gómez, en su carácter de Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en la cual proponen reformar y adicionar en sus artículos 12, 19 fracción III, 24 fracciones I, III, IV y V, 44 fracciones I, V y VI, del vigente Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; 2.- Que en la citada Sesión, la iniciativa fue turnada a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, que se identifica con el Punto de Acuerdo número 672/2017/TC****.*** *3.- Que con fecha 5 de diciembre del 2017, en sesión colegiada convocada previamente por el regidor MIGUEL CARRILLO GÓMEZ, en su calidad de Presidente de la Comisión de Reglamentos y Puntos Legislativos, donde acudieron los integrantes de dicha comisión edilicia, entrando al estudio, análisis y aprobación de la modificación del Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como el dictamen tomándose en cuenta los siguientes:*

***CONSIDERACIONES:***

1. *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que el Municipio como orden de gobierno a través de sus Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;*
2. *Que la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos es competente para el estudio, análisis y dictaminación de las iniciativas tendientes a crear, reformar, adicionar derogar o abrogar los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas de observancia general, como así lo estipula el artículo 95 fracciones I y II del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque;*
3. *Que con fecha 29 de enero de 2016 fue aprobado por este H. Ayuntamiento el Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, norma municipal y que conforme a la vida cotidiana, los medios de comunicación, y las formas de anunciar o promover los servicios en algunos casos se extralimitan en sus actividades publicitarias por anuncios inapropiados, o que pudieran poner en peligro a la comunidad de Tlaquepaquenses. El reglamento en comento fue publicado el 29 de febrero de 2016;*
4. *Las reformas sugeridas en la iniciativa tienen la finalidad de moderar las formas y usos de los anuncios o de los anunciantes sin que se perjudique a estos, pero cuidando la imagen urbana sin que se contamine visual o auditivamente o causen daños a terceros y, por opinión técnica de la Dirección de Padrón y Licencias, dependencia encargada de expedir, negar o refrendar licencias de giros comerciales para su funcionamiento, así como para anuncios de todos sus tipos; y que contribuyen de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar de conformidad a lo dispuesto por el artículo 239 fracciones VIII y XV del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque****.***
5. *Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 37 fracción II, 40 fracción II y 41 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 78 fracciones I y II, 95 fracciones I y II, 152, 153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos resolvemos presentar ante esta representación municipal los siguientes:*

***PUNTOS DE ACUERDO:***

***PRIMERO.-*** *El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, el cual resuelve el Turno asentado en el Punto de Acuerdo: 672/2017/TC, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 21de noviembre de 2017.*

***SEGUNDO.-*** *El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza reformar y adicionar el Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en los siguientes artículos:*

*Para quedar como se detalla a continuación:*

***ORDENAMIENTO MUNICIPAL***

|  |
| --- |
| ***Artículo 12****.- Corresponde al Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Padrón y Licencias, la implementación de programas y estrategias que permitan regular y regularizar los ANUNCIOS instalados en el territorio municipal con el objetivo de que todos cuenten con el permiso o la licencia correspondiente, para ese efecto se solicitará, de ser necesario, la intervención de Inspección y Vigilancia, Obras Públicas y de las dependencias municipales en los aspectos técnicos de sus respectivas competencias, las siguientes atribuciones:*  *…*  ***Artículo 19.***  *III. Se deroga.* |
| ***Artículo 24.***  *I. Carta responsiva de verificación con una antigüedad no mayor a dos meses, de la que se desprenda el buen estado estructural del anuncio, suscrita y presentada ante la Dirección de Padrón y Licencias por un perito registrado ante la Dirección de Obras Públicas de San Pedro Tlaquepaque, la cual deberá contener las características del anuncio, tal y como se establece en la licencia municipal;*    *III. Placa de identificación con una medida de 50x 50 centímetros en formato visible desde la vía pública, esta deberá ponerla el dueño del anuncio, de no hacerlo será causa de multa y si reincide se realizará el procedimiento para la revocación de la licencia;*  *IV. SE DEROGA*  *V. La Dirección de Padrón y Licencias solicitará el apoyo a la Dirección de Inspección y Vigilancia de Reglamentos, para que emita un Dictamen técnico de los de los anuncios semiestructúrales, estructurales y pantallas electrónicas, que deberá especificar, medidas del poste y del anuncio, ubicación actual y el estado del arbolado.*  *El plazo de la emisión de ésta opinión no deberán de exceder de 15 días hábiles a partir de su solicitud presentada ante la Dirección de Padrón y Licencias.*  *La placa de identificación a que se refiere la fracción III del presente artículo, deberá ser adosada al anuncio y contener los siguientes datos:*  *a) Nombre, denominación o razón social del titular de la licencia;*    ***Artículo 44****.*  *I. Solo se permitirá el volanteo en los locales establecidos del negocio de que se trate, el volanteo casa por casa, los cuales se deberán entregar en el interior de las fincas o en los espacios destinados para recibir correspondencia;*  *V. Se deberá incluir los datos del responsable de la publicación en los volantes.*  *VI. Previo análisis de la Dirección de Padrón y Licencias en Coordinación de la Dirección de Centro Histórico se autorizará el volanteo con material biodegradable dentro del primer cuadro de la ciudad, delimitado por el siguiente polígono; partiendo de la línea rumbo al Norte de los ejes de la Avenida Niños Héroes y la calle Hornos siguiendo por el Este de la calle Hornos hasta su cruce con la calle Jalisco. Al Sur por la calle Jalisco hasta la calle Venustiano Carranza, siguiendo hacia el Sur hasta la calle República de Cuba y la intersección con la calle Emilio Carranza, siguiendo hacia el Sur hasta la calle Santos Degollado siguiendo al Oeste hasta la Avenida Niños Héroes y de ahí hacia el Norte hasta el punto inicial.*  *El permiso se otorgara hasta por siete días hábiles prorrogables.* |

***TRANSITORIOS***

***PRIMERO****.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque.*

***SEGUNDO****.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.*

***Atentamente*** *San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 5 de diciembre del 2017.Regidor Miguel Carrillo Gómez. Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos. Regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos Regidor Miguel Silva Ramírez Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos Regidor Adenawer González Fierros. Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos. Regidor Luis Armando Córdova Díaz. Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos. Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada. Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos. Regidor Orlando García Limón. Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos. Regidora Lourdes Celenia Contreras González. Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos. Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna. Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos. Regidor Silvia Natalia Islas. Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos. Síndico Juan David García Camarena Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos Regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos Regidor Alfredo Fierros González Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos.* ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el turno de oradores en este tema, Se somete en votación nominal **en lo general y en lo particular reformar y adicionar el Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en sus artículos 12, 19 fracción III, 24 fracciones I, III, IV y V, 44 fracciones I, V y VI.** Por lo que le pido al Secretario, tome la votación **en lo general:**

Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **A favor** | **En contra** | **Abstención** |
| 1 | Presidenta Municipal María Elena Limón García. |  |  |  |
| 2 | Síndico Municipal, Juan David García Camarena. |  |  |  |
| 3 | Marco Antonio Fuentes Ontiveros. |  |  |  |
| 4 | Marcela Guadalupe Aceves Sánchez. |  |  |  |
| 5 | Iván Omar González Solís. |  |  |  |
| 6 | Mirna Citlalli Amaya de Luna. |  |  |  |
| 7 | Miguel Silva Ramírez. |  |  |  |
| 8 | Lourdes Celenia Contreras González. |  |  |  |
| 9 | Miguel Carrillo Gómez. |  |  |  |
| 10 | Silvia Natalia Islas. |  |  |  |
| 11 | Orlando García Limón. |  |  |  |
| 12 | Rosa Pérez Leal. |  |  |  |
| 13 | María del Rosario de los Santos Silva. |  |  |  |
| 14 | Luis Armando Córdova Díaz. |  |  |  |
| 15 | Daniela Elizabeth Chávez Estrada. |  |  |  |
| 16 | Albino Jiménez Vázquez |  |  |  |
| 17 | María de Jesús Cortés Durán. |  |  |  |
| 18 | Edgar Ricardo Ríos de Loza |  |  |  |
| 19 | Carmen Lucía Pérez Camarena. |  |  |  |
| 20 | Adenawer González Fierros. |  |  |  |

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: es aprobado por 20 votos, es aprobado por 20 votos a favor. Tienen alguna reserva en algún artículo.Supuesto para el caso de no existir reserva de artículos para discutir, toda vez que del resultado de la votación en lo general del dictamen que contiene el **reformar y adicionar el Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en sus artículos 12, 19 fracción III, 24 fracciones I, III, IV y V, 44 fracciones I, V y VI,** ha sido aprobado por mayoría absoluta y no existe manifestación alguna sobre reserva de artículos que en su caso generen discusión en lo particular, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 162 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque se declara aprobado el **reformar y adicionar el Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en sus artículos 12, 19 fracción III, 24 fracciones I, III, IV y V, 44 fracciones I, V y VI. Tanto en lo general como en lo particular con 20 votos,** en unanimidad fueaprobado por mayoría absoluta el dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos,bajo el siguiente:-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 704/2017**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, el cual resuelve el Turno asentado en el Punto de Acuerdo 672/2017/TC, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2017.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza reformar y adicionar el Reglamento de Anuncios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en los siguientes artículos:

Para quedar como se detalla a continuación:

**ORDENAMIENTO MUNICIPAL**

**Artículo 12.-** Corresponde al Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Padrón y Licencias, la implementación de programas y estrategias que permitan regular y regularizar los ANUNCIOS instalados en el territorio municipal con el objetivo de que todos cuenten con el permiso o la licencia correspondiente, para ese efecto se solicitará, de ser necesario, la intervención de Inspección y Vigilancia, Obras Públicas y de las dependencias municipales en los aspectos técnicos de sus respectivas competencias, las siguientes atribuciones:

…

**Artículo 19.-**

III. Se deroga.

**Artículo 24.-**

I. Carta responsiva de verificación con una antigüedad no mayor a dos meses, de la que se desprenda el buen estado estructural del anuncio, suscrita y presentada ante la Dirección de Padrón y Licencias por un perito registrado ante la Dirección de Obras Públicas de San Pedro Tlaquepaque, la cual deberá contener las características del anuncio, tal y como se establece en la licencia municipal;

III. Placa de identificación con una medida de 50x 50 centímetros en formato visible desde la vía pública, esta deberá ponerla el dueño del anuncio, de no hacerlo será causa de multa y si reincide se realizará el procedimiento para la revocación de la licencia;

IV. SE DEROGA

V. La Dirección de Padrón y Licencias solicitará el apoyo a la Dirección de Inspección y Vigilancia de Reglamentos, para que emita un Dictamen técnico de los anuncios semiestructurales, estructurales y pantallas electrónicas, que deberá especificar, medidas del poste y del anuncio, ubicación actual y el estado del arbolado.

El plazo de la emisión de ésta opinión no deberán de exceder de 15 días hábiles a partir de su solicitud presentada ante la Dirección de Padrón y Licencias.

La placa de identificación a que se refiere la fracción III del presente artículo, deberá ser adosada al anuncio y contener los siguientes datos:

a) Nombre, denominación o razón social del titular de la licencia;

**Artículo 44.**

I. Solo se permitirá el volanteo en los locales establecidos del negocio de que se trate, el volanteo casa por casa, los cuales se deberán entregar en el interior de las fincas o en los espacios destinados para recibir correspondencia;

V. Se deberá incluir los datos del responsable de la publicación en los volantes.

VI. Previo análisis de la Dirección de Padrón y Licencias en Coordinación de la Dirección del Centro Histórico se autorizará el volanteo con material biodegradable dentro del primer cuadro de la ciudad, delimitado por el siguiente polígono; partiendo de la línea rumbo al Norte de los ejes de la avenida Niños Héroes y la calle Hornos siguiendo por el Este de la calle Hornos hasta su cruce con la calle Jalisco. Al Sur por la calle Jalisco hasta la calle Venustiano Carranza, siguiendo hacia el Sur hasta la calle República de Cuba y la intersección con la calle Emilio Carranza, siguiendo hacia el Sur hasta la calle Santos Degollado siguiendo al Oeste hasta la avenida Niños Héroes y de ahí hacia el Norte hasta el punto inicial.

El permiso se otorgara hasta por siete días hábiles prorrogables.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO**.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 37 fracción II, 40 fracción II y 41 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 78 fracciones I y II, 95 fracciones I y II, 152, 153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** C. María Elena Limón García. Presidenta Municipal; Lic. Juan David García Camarena. Síndico Municipal; C.P. José Alejandro Ramos Rosas. Tesorero Municipal; L.C. Luis Fernando Ríos Cervantes. Contralor Ciudadano; Miguel Carrillo Gómez. Regidor; Dr. Hugo Fernando Rodríguez Martínez. Director de Padrón y Licencias; Lic. Jorge Martínez Sánchez. Director de Inspección y Vigilancia de Reglamentos; Arq. Juan Antonio Naranjo Hernández. Director de Obras Públicas; y al Lic. Alejandro Nuño Ulandro. Director del Centro Histórico para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta **VI.- C)** Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; y de Transparencia y Anticorrupciónmediante el cual el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza en lo general y en lo particular la expedición del **Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque.** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE:*** *Los que suscribimos integrantes de las COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS; y de TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 113 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículos 9, 10, 49, 75, 94, 100, 102, 208, 213, 215, y 222 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 2, 73 fracciones I y II, y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción I, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1 y 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; artículos 28 fracción XI, 82, 83, 95, 121, 142, 145 fracción I, 146, 150, 152, 154, 156,159 y demás relativos del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente:* ***DICTAMEN*** *Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice en lo general y en lo particular la expedición del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, el cual se sustenta en los siguientes:* ***ANTECEDENTES I.*** *De conformidad con el Índice de Percepción de Corrupción a escala mundial México ocupa el lugar número 123, según medición realizada en el año 2016.* ***II.*** *Cabe hacer mención que el Sistema Nacional Anticorrupción surge con referencia a los objetivos principales de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: (i) Adoptar medidas para prevenir y combatir de forma eficaz y eficiente la corrupción, así como el fortalecimiento de las normas existentes; (ii) Fomentar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, y (iii) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y bienes públicos.* ***III.*** *Durante el mes de mayo del año 2015 se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción dando origen al Sistema Nacional Anticorrupción.*

***IV.*** *De conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se crea el Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.* ***V.*** *En el orden local, se crea la Ley del Sistema Anticorrupción para el Estado de Jalisco y sus Municipios durante el mes de julio del año 2017, como un orden público, interés social y observancia general en todo el territorio del Estado, tiene por objeto establecer y regular las acciones relativas a la coordinación entre el Estado y los Municipios, para el funcionamiento del Sistema Estatal previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 107 Ter de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como con los Tratados Internaciones.* ***VI.-*** *En sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 4 de octubre del año 2016, se presentó la iniciativa de turno suscrita por la C. María Elena Limón García; Presidenta Municipal, que tiene por objeto someter al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el Proyecto de Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque.* ***VII.-*** *En la citada sesión se expuso, para su análisis, estudio y dictaminación el turno a las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante; y de Transparencia y Anticorrupción como coadyuvante quedando asentado bajo el punto de acuerdo 276/2016/TC.* ***VIII.-*** *En diversas reuniones de trabajo con especialistas, asesores y, posterior Sesión Ordinaria de fecha 5 de diciembre del año 2017, citada previamente por el Regidor Miguel Carrillo Gómez, en su calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, donde acudieron sus integrantes y también los de la Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción, entrando al análisis, estudio y dictaminación del proyecto de aprobación del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, tomándose en cuenta los siguientes:* ***CONSIDERANDOS I.-*** *Que de conformidad a lo establecido en los artículos 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 36 fracción I, 82, 83, 142, 145, 146, 150, y demás relativos del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, las Comisiones Edilicias permanentes de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; y de Transparencia y Anticorrupción, resultan competentes para dictaminar la propuesta de aprobación del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, turnada en la Sesión Ordinaria de este H. Ayuntamiento celebrada el día 4 de octubre del año 2016, mediante el Punto de Acuerdo Número 276/2016/TC.* ***II.-*** *El procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se pretende la aprobación de la expedición del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, se encuentra ajustado a lo dispuesto por los artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción I, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 28 fracción XI, 82, 83, 95, 121, 142, 145 fracción I, 146, 150, 152, 154, 156, 159 y demás relativos del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.* ***III.-*** *El Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracciones II, V y VI, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 36 fracción I, 142, 145, 146, 150, y demás relativos del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.* ***IV.-*** *La iniciativa en su Exposición de Motivos manifiesta lo que el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice…*

*I. “Las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas. Dichas sanciones, además de las que señalen las leyes, consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones a que se refiere la fracción III del artículo 109, pero no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados”.*

*II.Al respecto del Proyecto de reglamento; continuó diciendo, que tiene por objeto establecer las bases de creación, estructura y funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 1 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sanciones las faltas administrativas y los hechos de corrupción.*

*III. Como objetivos del Proyecto de reglamento se enumeran los siguientes:*

*1.- Aplicar los mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción que la Federación y el Estado de Jalisco expidan;*

*2.- Establecer las bases mínimas para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas;*

*3.- Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos;*

*4.- Aplicar las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en material de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción;*

*5.- Regular la organización y funcionamiento del Sistema Municipal, el Comité Municipal y la Secretaría Ejecutiva, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes;*

*6.- Establecer las bases, principios y procedimientos para la organización y funcionamiento del Consejo Municipal;*

*7.- Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de recursos públicos;*

*8.- Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los Servidores Públicos, así como crear las bases mínimas para que el Gobierno Municipal establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público;*

*9.- Establecer las bases del Sistema Municipal de Fiscalización, y*

*10.- Establecer las bases mínimas para crear e implementar sistemas electrónicos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instancias competentes del Sistema Municipal Anticorrupción.*

*IV. El argumento final de la iniciativa puntualiza que nuestro instrumento rector de la Administración Pública que es el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, en su eje estratégico 6 denominado “Buen Gobierno”, participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas; contempla en su Estrategia 6.1 Gobierno confiable para la ciudadanía, y en lo específico en su línea de acción 6.1.11 define: La Creación del Sistema Anticorrupción.*

***V.-****Así mismo, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco en su artículo 36 establece que;*

*1. Los municipios podrán integrar e implementar sistemas anticorrupción armonizados con los sistemas Estatal y Nacional Anticorrupción.*

*2. Los sistemas municipales funcionarán de manera independiente a las comisiones que se integren al interior de los Ayuntamientos. En la conformación del Comité de Participación Social podrá participar el consejo consultivo ciudadano.*

*3. Los sistemas municipales tendrán atribuciones compatibles con las que esta ley otorga al Sistema Estatal Anticorrupción y a los órganos que lo conforman, mismas que deberán ser establecidas en sus reglamentos.*

*4. El Sistema Estatal Anticorrupción deberá crear mecanismos de coordinación y apoyo con los sistemas municipales debidamente constituidos y podrá invitar a sus representantes a las sesiones y reuniones de trabajo del Comité Coordinador y del Comité de Participación Social.*

*Por lo que atendiendo puntualmente el dispositivo mencionado y que concuerda con el Plan Municipal de Desarrollo debidamente identificado como políticas públicas de la presente administración, se crea la normatividad para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de recursos públicos.*

***VI.-*** *Que el Reglamento del Sistema propuesto resulta de la necesidad de crear una instancia con capacidad de mejora continua del desempeño de la administración pública municipal; además de tener la capacidad técnica y objetiva para medir y evaluar el desempeño del servidor público en el marco de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, por lo cual estos mismos principios resultan imperantes y aplicables para los particulares que se ubiquen en cualquiera de estos supuestos, en especial cuando se afecte a la Hacienda Pública o el patrimonio de los entes públicos federales, locales o municipales.*

***VII.****- Que el Reglamento del sistema fundamenta la existencia de una instancia incluyente al establecer como requisito indispensable para su funcionamiento la participación ciudadana.*

***VIII.-*** *Por todo lo anterior, se propone a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el siguiente proyecto de decreto, mediante el cual se expide el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, para quedar como sigue:*

*REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE*

# *TÍTULO PRIMERO*

# *Disposiciones Generales*

# *Capítulo I*

# *Disposiciones generales*

# *Artículo. 1.- El presente Reglamento es de Orden e Interés Público y de observancia general en el territorio del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*

*Se expide de conformidad con las facultades otorgadas en los Artículos 113 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículos 9, 10, 49, 75, 94, 100, 102, 208, 213, 215, y 222 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 77 fracción II, 90, 91, 99, y 106 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1 y 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; artículos 46, 46, 48, 49, 50, 51, 52, y 53 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; artículos 25, 26 y 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los Artículos 37 fracción II, 40 fracción II, y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los artículos 25 fracciones XII, XXXII, XXXIX, 92 fracción XXVIII, 121, 27 fracción VII, 36 fracción I, 171 fracción II, y 196 fracción VIII, XVI, XVII y XVIII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.*

***Capítulo II***

***Objeto del Reglamento***

***Artículo 2.*** *El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases de creación, estructura y funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.*

***Artículo 3.*** *Son objetivos de este Reglamento:*

1. *Integrar al Municipio en el Sistema Estatal Anticorrupción;*
2. *Establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el Estado y los municipios, armonizándose con el Sistema Nacional;*
3. *Establecer las bases mínimas, para la prevención, disuasión, detección y corrección de las faltas administrativas y los hechos que la ley señale como delitos en materia de corrupción;*
4. *Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos, armonizándose con los Sistemas Nacional y Estatal;*
5. *Establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, investigación, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción armonizándose con los Sistemas Nacional y Estatal;*
6. *Regular la organización y funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción, su Comité y su Secretaría Ejecutiva, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes;*
7. *Establecer las bases, principios y procedimientos para la organización y funcionamiento del Comité de Participación Social Municipal;*
8. *Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos;*
9. *Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público incluyendo la emisión de un código de Ética;*
10. *Establecer las bases de coordinación entre el sistema municipal anticorrupción y el de fiscalización municipal; y*
11. *Establecer las bases para crear e implementar sistemas electrónicos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno.*

***Artículo 4.*** *Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:*

1. ***Comité****: Se refiere al Comité Coordinador como la instancia del Sistema Municipal Anticorrupción, encargado de la coordinación y eficacia del Sistema Municipal;*
2. ***Comité de Participación****: Se refiere al Comité de Participación Social Municipal como la instancia colegiada del Sistema Municipal Anticorrupción, el cual contará con las facultades que establece este Reglamento;*
3. ***Entes públicos:*** *las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;*
4. ***Ley General:*** *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;*
5. ***Ley de Responsabilidades:*** *Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;*
6. ***Ley de Sistema:*** *Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco;*
7. ***Órgano Interno de Control:*** *Contraloría Ciudadana del Municipio de San Pedro Tlaquepaque;*
8. ***Plataforma Digital Municipal:*** *La plataforma a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que contará con los sistemas que establece la referida ley, así como los contenidos previstos en el presente Reglamento;*
9. ***Secretario Técnico:*** *Titular de la Secretaria Ejecutiva, Secretario Técnico del Comité Coordinador y Secretario Técnico del Órgano de Gobierno de la Secretaria Ejecutiva;*
10. ***Sistema Municipal****: el Sistema Municipal Anticorrupción; y*
11. ***Sistema de Fiscalización****: Sistema Municipal de Fiscalización como el conjunto de mecanismos establecidos con el fin de vigilar, controlar y evaluar la administración de los recursos públicos municipales con vistas a la rendición de cuentas ante la Auditoria Superior de la Federación, la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones.*

***Artículo 5.*** *Son sujetos del presente Reglamento, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.*

***Capítulo III***

***Principios que rigen el servicio público***

***Artículo 6.*** *Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, austeridad, integridad, competencia por mérito y capacidad, disciplina, ética y justicia.*

*Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal están obligadas a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Gobierno Municipal en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.*

***TÍTULO SEGUNDO***

***DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN***

***Capítulo I***

***Del objeto e integración del Sistema Municipal Anticorrupción***

***Artículo 7.*** *El Sistema Municipal tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación con el sistema estatal en la prevención, disuasión, detección, corrección y sanción de faltas administrativas que la Ley general y Ley de responsabilidades señalen en materia de corrupción, así como la fiscalización de los recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.*

*Las políticas públicas que establezca el Comité deberán ser implementadas por todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.*

*La Secretaría Ejecutiva dará seguimiento a la implementación de dichas políticas.*

***Artículo 8.*** *El Sistema Municipal se integra por:*

***I.*** *El Comité;*

***II.*** *El Comité de Participación; y*

***III.*** *Secretaria Ejecutiva.*

***IV.*** *Sistema Municipal de Fiscalización*

***Capítulo II***

*Del Comité*

***Artículo 9.*** *El Comité es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Municipal y tendrá bajo su encargo la promoción, vigilancia y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.*

***Artículo 10.*** *El Comité tendrá las siguientes facultades:*

1. *Elaborar su programa de trabajo anual;*
2. *Establecer las bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes;*
3. *Aprobar y promover la política municipal en la materia y el Programa Municipal Anticorrupción, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;*
4. *Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva;*
5. *Conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales y al Programa Municipal Anticorrupción;*
6. *Requerir información a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal respecto del cumplimiento de la política Municipal, del Programa Municipal Anticorrupción, y las demás políticas integrales implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos;*
7. *Determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control, prevención y disuasión de faltas administrativas, así como de hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;*
8. *Emitir un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.*

*Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva y será aprobado por la mayoría de los integrantes del Comité, los cuales podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, sobre el mismo y deberán ser incluidos dentro del informe anual;*

1. *Con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, el Comité derivado del informe anual podrá emitir recomendaciones públicas ante las autoridades respectivas y les dará seguimiento en términos del procedimiento correspondiente contenido en el Sistema Municipal Anticorrupción y el presente Reglamento;*
2. *Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización, actualización y resguardo de la información que sobre estas materias se generen;*
3. *Fungir como comité de ética y conducta definiendo las políticas de integridad, ética, conducta y conflicto de intereses; interpretar las políticas referidas; administrar líneas de denuncia de actos contrarios a la ética institucional; investigar las transgresiones a la integridad; y en general; vigilar que los principios y valores éticos institucionales sean conocidos, asumidos y compartidos por todos los servidores públicos de la administración pública a fin de incentivar el compromiso, vocación de servicio y transparencia en el ejercicio de sus funciones;*
4. *Revisar y validar el Código de Ética y Conducta para los servidores públicos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque;*
5. ***C****elebrar convenios con los órganos del Sistema Estatal Anticorrupción, para la implementación de tecnologías de la información que integren y conecten los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que el Comité pueda establecer políticas integrales, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas, conectada a la Plataforma Digital Nacional, de conformidad con lo establecido por las leyes generales;*
6. *Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Municipal a través del Ayuntamiento;*
7. *Promover el establecimiento de lineamientos y convenios de cooperación entre las autoridades financieras y fiscales para facilitar al Órgano Interno de Control y entidades de fiscalización la consulta expedita y oportuna a la información que resguardan relacionada con la investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción en los que estén involucrados flujos de recursos económicos;*
8. *Disponer las medidas necesarias para que el Órgano Interno de Control encargado de la prevención, disuasión, detección, corrección, y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; accedan a la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, contenida en los sistemas que se conecten con la Plataforma Digital Municipal que se tengan para tal fin;*
9. *Participar, conforme a las leyes y reglamentos en la materia, en los mecanismos de cooperación estatal, nacional, e internacional para el combate a la corrupción, a fin de conocer y compartir las mejores prácticas internacionales, para colaborar en el combate global del fenómeno; y, en su caso, compartir a la comunidad internacional las experiencias relativas a los mecanismos de evaluación de las políticas anticorrupción;*
10. *Recibir y atender las solicitudes de exhortos públicos por parte del Comité de Participación, cuando algún hecho de corrupción requiera de aclaración pública, que tenga por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate; de conformidad con procedimiento establecido en el sistema municipal anticorrupción;*
11. *Recibir y atender los exhortos públicos emitidos por la Comisión Ejecutiva a través del Secretario Técnico, así como remitir la información, resultados de la atención de los mismos; de conformidad con procedimiento establecido en el sistema municipal anticorrupción; y*
12. *Las demás señaladas por este Reglamento.*

***Artículo 11.*** *Son integrantes del Comité:*

*Un representante del Comité de Participación, quién lo presidirá;*

*El Presidente de la Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción;*

*El titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Pedro Tlaquepaque;*

*El titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque;*

*Un representante del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;*

*Un representante de universidad pública*

*Un representante de universidad privada*

*Cada integrante del Comité podrá designar un suplente, que tendrán las mismas facultades que los titulares.*

*La duración en cargo de los representantes señalados en las fracciones I, V, VI y VII será de un año la cual será rotativa.*

*Los representantes señalados en las fracciones II, III y IV durarán en el cargo tres años.*

*Para la designación de los representantes señalados en las fracciones V, VI y VII será de conformidad con el procedimiento señalado en el sistema municipal anticorrupción.*

***Artículo 12.*** *Para el adecuado funcionamiento del Sistema Municipal, la presidencia del Comité durará un año, la cual será rotativa entre los miembros del Comité de Participación.*

***Artículo 13.*** *Son atribuciones del Presidente:*

1. *Presidir las sesiones del Sistema Municipal y del Comité correspondientes;*
2. *Representar al Comité;*
3. *Convocar por medio del Secretario Técnico a sesiones;*
4. *Dar seguimiento a los acuerdos del Comité, a través de la Secretaría Ejecutiva;*
5. *Informar a los integrantes del Comité sobre el seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones;*
6. *Presentar para su aprobación y publicar, el informe anual de resultados del Comité;*
7. *Presentar para su aprobación las recomendaciones en materia de combate a la corrupción, y*
8. *Aquellas que prevean las reglas de funcionamiento y organización interna del Comité.*

***Artículo 14.*** *Son atribuciones de los integrantes del Comité las siguientes:*

1. *Participar con voz y voto en las sesiones del Comité;*
2. *Conocer, revisar y aprobar las propuestas que en materia anticorrupción se traten en las sesiones del Comité;*
3. *Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y recomendaciones que se aprueben en el pleno del Comité;*
4. *Presentar propuestas y recomendaciones en el pleno del Comité;*
5. *Conocer, revisar y aprobar las recomendaciones en materia de combate a la corrupción;*
6. *Conocer, revisar y aprobar el informe anual de resultados del Comité; y*
7. *Las demás que se asignen con el fin de mejorar el funcionamiento y toma de decisiones del Comité.*

***Artículo 15.*** *El Comité se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. El Secretario Técnico podrá convocar a sesión extraordinaria a petición del Presidente del Comité o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho Comité.*

*Para que el Comité pueda sesionar es necesario que esté presente la mayoría de sus integrantes, la cual será representada por la mitad más uno de quienes lo conformen.*

*Para el desahogo de sus reuniones, el Comité podrá invitar a los representantes de los Órganos Internos de Control, a los representantes de cualquier otro Ente Público y a las organizaciones de la sociedad civil.*

*El Sistema Municipal sesionará previa convocatoria del Comité en los términos en que este último lo determine.*

***Artículo 16.*** *Las determinaciones se tomarán por mayoría de votos. El Presidente del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate. Los integrantes del Comité podrán emitir voto particular de los asuntos que se aprueben en el seno del mismo.*

***Capítulo III***

***Del Comité de Participación Social Municipal***

***Artículo 17.*** *El Comité de Participación tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Municipal.*

***Artículo 18.*** *El Comité de Participación estará integrado por cinco ciudadanos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

*Durarán en su encargo tres años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada, y sólo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves o hubiera sido condenado por algún delito grave o relacionado con hechos de corrupción.*

***Artículo 19.****-Los integrantes del Comité de Participación, no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva.*

*El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios personales o profesionales, en los términos que determine el Ayuntamiento, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la independencia e imparcialidad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.*

*Los integrantes del Comité de Participación no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación y a la Comisión Ejecutiva.*

*Los integrantes del Comité de Participación estarán sujetos al régimen de responsabilidades administrativas por actos vinculados con éstas, conforme a la legislación aplicable.*

*En relación con el párrafo anterior, le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información, y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a la información de carácter reservado y confidencial.*

*En la conformación del Comité de Participación se procurará que prevalezca la equidad de género.*

***Artículo 20.*** *Los integrantes del Comité de Participación serán nombrados conforme al procedimiento establecido en el Sistema Municipal.*

***Artículo 21.*** *Los integrantes del Comité de Participación se rotarán anualmente la representación ante el Comité, atendiendo a la antigüedad que tengan en el Comité de Participación.*

*De presentarse la ausencia temporal del representante, el Comité de Participación nombrará de entre sus miembros a quien deba sustituirlo durante el tiempo de su ausencia. Esta suplencia no podrá ser mayor a dos meses. En caso de que la ausencia sea mayor, ocupará su lugar por un periodo máximo de dos meses el miembro al cual le correspondería el periodo anual siguiente y así sucesivamente.*

*Las ausencias de los demás representantes se regirán por las normas establecidas en su reglamento interior*

***Artículo 22.*** *El Comité de Participación se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, cuando así se requiera a petición de la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, se volverá a someter a votación, y en caso de persistir el empate, el presidente tendrá voto de calidad.*

***Artículo 23.*** *El Comité de Participación tendrá las siguientes atribuciones:*

1. *Aprobar sus normas de carácter interno;*
2. *Elaborar su programa de trabajo anual;*
3. *Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público;*
4. *Participar con la Secretaría Ejecutiva en términos de este Reglamento;*
5. *Acceder sin ninguna restricción, por conducto del Secretario Técnico, a la información que genere el Sistema Municipal;*
6. *Opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Secretaría Ejecutiva, sobre la política Municipal, las políticas integrales y el Programa Municipal Anticorrupción;*
7. *Proponer al Comité, a través de su participación en la Secretaría Ejecutiva, para su consideración:*
8. *Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;*
9. *Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación de la Plataforma Digital Municipal;*
10. *Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno en las materias reguladas por este Reglamento;*
11. *Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.*
12. *Proponer al Comité, a través de su participación en la Secretaría Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;*
13. *Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;*
14. *Opinar o proponer, a través de su participación con la Secretaría Ejecutiva, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política municipal, las políticas integrales, los programas y acciones que implementen las instancias que conforman el Sistema Municipal;*
15. *Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;*
16. *Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, así como a la Auditoria Superior del Estado de Jalisco;*
17. *Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité;*
18. *Realizar observaciones, a través de su participación con la Secretaría Ejecutiva, a los proyectos de informe anual del Comité;*
19. *Proponer al Comité, a través de su participación con la Secretaría Ejecutiva, la emisión de recomendaciones;*
20. *Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas;*
21. *Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Municipal, y*
22. *Proponer al Comité mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.*

***Artículo 24.*** *El Presidente del Comité de Participación tendrá como atribuciones:*

***I.*** *Presidir las sesiones;*

***II.*** *Representar a dicho Comité de Participación ante el Comité;*

***III.*** *Preparar el orden de los temas a tratar, y*

***IV.*** *Garantizar el seguimiento de los temas que se traten en el Comité.*

***Artículo 25.*** *El Comité de Participación podrá solicitar al Comité la emisión de exhortos públicos cuando algún hecho de corrupción requiera de aclaración pública, de conformidad con el procedimiento establecido en el sistema municipal anticorrupción. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.*

***Capítulo IV***

***De la Secretaría Ejecutiva***

***Sección I***

***De su organización y funcionamiento***

***Artículo 26.*** *De conformidad con la Ley General y la Ley del Sistema, la Secretaría Ejecutiva deberá ser un Organismo Público Descentralizado Municipal no sectorizado con patrimonio y presupuesto propio, y con personalidad jurídica propia, con autonomía técnica y de gestión.*

*La Secretaría Ejecutiva tendrá su sede en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque. Contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.*

***Artículo 27.*** *La Secretaría Ejecutiva tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus facultades, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del presente Reglamento.*

***Artículo 28.*** *La Secretaria Ejecutiva para el eficiente desempeño de sus atribuciones contará con:*

1. *Órgano Interno de Control;*
2. *Órgano de Gobierno; y*
3. *Secretario Técnico*

***Artículo 29****. La Secretaría Ejecutiva contará con un Órgano Interno de Control, cuya designación del titular y funcionamiento del mismo se encuentra regulado en el Reglamento Orgánico de la Secretaria Ejecutiva.*

*Las atribuciones del Órgano Interno de Control estarán definidas en el reglamento orgánico de la Secretaria Ejecutiva.*

***Artículo 30****. La Secretaria Ejecutiva contará con un órgano de gobierno que estará integrado por los miembros del Comité y será presidido por el Presidente del Comité de Participación, el cual para su funcionamiento se regirá por las disposiciones establecidas en el Reglamento Orgánico de la Secretaría Ejecutiva.*

***Artículo 31****. El órgano de gobierno tendrá las atribuciones previstas en su reglamentación interior.*

*Asimismo, tendrá la atribución indelegable de nombrar y remover, por mayoría de votos al Secretario Técnico, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Secretaria Ejecutiva.*

***Sección II***

***De la Comisión Ejecutiva***

***Artículo 32****. La Comisión Ejecutiva estará integrada por:*

1. *El Secretario Técnico; y*
2. *El Comité de Participación, con excepción del miembro que funja en ese momento como Presidente del mismo.*

***Artículo 33****. La Comisión Ejecutiva tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité realice sus funciones, por lo que elaborará las propuestas que se encuentran establecidas en el Reglamento Orgánico de la Secretaria Ejecutiva.*

*La Comisión Ejecutiva funcionará de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento Orgánico de la Secretaria Ejecutiva*

***Sección III***

***Del Secretario Técnico***

***Artículo 34.*** *La Comisión Ejecutiva contará como parte de su estructura con un Secretario Técnico, la cual para su nombramiento y remoción, requisitos para su designación, y funciones, se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento Orgánico de la Secretaria Ejecutiva.*

***TÍTULO TERCERO***

***DEL PROGRAMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN***

***Capítulo I***

***Del objeto del Programa***

***Artículo 35.-*** *El Programa Municipal Anticorrupción tiene como objeto implementar la política pública prevista en el Sistema Municipal Anticorrupción, así como de establecer las bases para operar el Sistema.*

***Capítulo II***

***Del contenido del Programa***

***Artículo 36.*** *Con el fin de implementar la política municipal en materia del Sistema Municipal Anticorrupción, el Comité aprobará el Programa Municipal Anticorrupción.*

*Dicho programa deberá de estar alineado al Plan Municipal de Desarrollo, a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y a la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, mismo que contendrá:*

1. *Un diagnóstico con evaluación cuantitativa y cualitativa sobre la situación que prevalezca en la materia de corrupción, así como la identificación de la problemática a superar (condiciones internas y externas);*
2. *La política pública en materia del sistema municipal anticorrupción;*
3. *Los objetivos generales y específicos del Programa dirigidos a la atención de la prevención, disuasión, detección, corrección de hechos de corrupción y conflicto de intereses;*
4. *Las estrategias y líneas de acción del Programa, incluyendo aquellas en las que participe la población activa y propositiva;*
5. *Los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional e intergubernamental;*
6. *Identificación y evaluación de riesgos;*
7. *Evaluación de controles y políticas de respuesta;*
8. *Acciones de formación y capacitación para los servidores públicos en materia de corrupción;*
9. *Los criterios de vinculación, colaboración y corresponsabilidad con la sociedad civil organizada u otras organizaciones relacionadas;*
10. *El diseño de mecanismos de información y comunicación para informar a la sociedad sobre las acciones que están realizando en materia anticorrupción;*
11. *La generación de alternativas para obtener recursos y financiar las acciones del programa;*
12. *El establecimiento de los mecanismos de evaluación y seguimiento de las actividades que deriven del programa, fijando indicadores para medir los resultados; y*
13. *La Cartera de proyectos y acciones a ejecutarse a corto, mediano y largo plazo.*

***Artículo 37.*** *El Programa deberá ser elaborado por la Secretaría Ejecutiva, aprobado por el Comité, validado por el pleno del Ayuntamiento para que a través de un acuerdo administrativo sea publicado en la Gaceta Municipal*

***Artículo 38.*** *El Programa deberá ser evaluado mínimo una vez al año.*

***TÍTULO CUARTO***

***DEL SISTEMA MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN***

***Capítulo Único***

***De su integración y funcionamiento***

***Artículo 39.*** *El Sistema de Fiscalización tiene por objeto establecer acciones y mecanismos necesarios para el control y evaluación del ejercicio de los recursos públicos, así como para facilitar la rendición de cuentas ante la Auditoria Superior de la Federación, la Auditoria Superior del Estado de Jalisco y la Contraloría del Estado de Jalisco.*

*En el ámbito de sus respectivas competencias, promoverá el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos municipales. Podrá asistir a las sesiones del Sistema Estatal de Fiscalización a convocatoria de éste, en el que sólo tendrá derecho a voz su participación.*

*Así también aplicará las normas en la materia de fiscalización emitidas por:*

1. *La Auditoría Superior de la Federación;*
2. *La Auditoria Superior del Estado de Jalisco; y*
3. *La Contraloría del Estado de Jalisco.*

***Artículo 40.*** *Para el cumplimiento del objeto a que se refiere el artículo anterior el Órgano Interno de Control deberá:*

1. *Crear el sistema de control interno municipal que coadyuve a la vigilancia, control y evaluación del ejercicio de los recursos públicos y al actuar de los servidores públicos del Gobierno Municipal.*
2. *Promover o diseñar la creación de un sistema de información y comunicación que permita ampliar la cobertura e impacto de la fiscalización de los recursos federales, estatales y municipales, mediante la construcción de un modelo de coordinación con el Estado, así como celebrar convenios con los órganos del Sistema Estatal Anticorrupción, para la implementación de plataformas informáticas en materia de fiscalización conectada con la Plataforma Digital Nacional; y*
3. *Informar al Comité sobre los avances en la fiscalización de recursos federales, estatales y municipales.*

*El sistema de información y comunicación del Sistema de Fiscalización a que se refiere la fracción II, contemplará al menos, un programa anual de auditoría municipal.*

*El funcionamiento del sistema de información a que hace alusión el presente artículo se sujetará a las bases que emita el Comité.*

*Los informes y bases de datos deben hacerse públicos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

***Artículo 41.*** *Son integrantes del Sistema de Fiscalización:*

1. *Titular del Órgano Interno de Control, quién lo presidirá;*
2. *Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaria Ejecutiva;*
3. *Titular del Órgano Interno de Control del DIF Municipal;*
4. *Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de las Mujeres de San Pedro Tlaquepaque;*
5. *Titular del Órgano Interno de Control del Consejo Municipal Contra las Adicciones;*
6. *Titular del Órgano Interno de Control del Premio Nacional de la Cerámica;*
7. *Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de la Juventud; y*
8. *Titular del Órgano Interno de Control del Consejo Municipal del Deporte.*

*Dichos integrantes del sistema conformarán el Comité Rector que será presidido el titular del Órgano Interno de Control.*

***Artículo 42.*** *El Sistema de Fiscalización ejecutará las siguientes funciones*

1. *El diseño, aprobación y promoción de políticas integrales en la materia;*
2. *El diseño y aprobación de instrumentos y mecanismos para la vigilancia, control y evaluación del ejercicio de los recursos públicos y el actuar de los servidores públicos;*
3. *La integración e instrumentación de mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que en materia de fiscalización y control de recursos públicos se genere en dichas materias; y*
4. *Tener la representación del sistema municipal de fiscalización ante el Comité Estatal de Fiscalización.*
5. *Implementación de estrategias de capacitación para el personal del sistema de fiscalización*

***Artículo 43.*** *Para el ejercicio de las funciones del sistema de fiscalización se deberán aplicar los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas homologadas profesionales en materia de auditoría y fiscalización, la cuales son obligatorias, siendo emitidas por:*

1. *La Auditoría Superior de la Federación;*
2. *La Auditoria Superior del Estado de Jalisco; y*
3. *La Contraloría del Estado de Jalisco. “*

***Artículo 44.*** *El sistema de fiscalización fomentará el establecimiento de un programa de capacitación coordinado, derivado de las reglas específicas contenidas en el código de ética y demás lineamientos de conducta que permita incrementar la calidad del personal auditor y mejorar los resultados de la auditoria y fiscalización.*

***Artículo 45.*** *Los integrantes del sistema de fiscalización en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones:*

1. *Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización para que contribuyan a la definición de sus respectivos programas anuales de trabajo y el cumplimiento de los mismos de manera coordinada;*
2. *Revisarán los ordenamientos legales que regulan su actuación para que, en su caso, realicen propuestas de mejora a los mismos que permitan un mayor impacto en el combate a la corrupción, y*
3. *Elaborarán y adoptarán un marco de referencia que contenga criterios generales para la prevención, detección y disuasión de actos de corrupción e incorporar las mejores prácticas para fomentar la transparencia y rendición de cuentas en la gestión gubernamental.*

***Artículo 46.*** *Para el fortalecimiento del Sistema de Fiscalización, sus integrantes atenderán las siguientes directrices:*

1. *La coordinación de trabajo efectiva;*
2. *El fortalecimiento institucional;*
3. *Evitar duplicidades y omisiones en el trabajo, en un ambiente de profesionalismo y transparencia;*
4. *Mayor cobertura de la fiscalización de los recursos públicos; y*
5. *Emitir información relevante en los reportes de auditoría y fiscalización, con lenguaje sencillo y accesible, que contribuya a la toma de decisiones públicas, la mejora de la gestión gubernamental, y a que el ciudadano común conozca cómo se gasta el dinero de sus impuestos, así como la máxima publicidad en los resultados de la fiscalización.*

*Corresponderá al Sistema de Fiscalización emitir las normas que regulen su funcionamiento.*

***Artículo 47.*** *Los integrantes del Sistema de Fiscalización celebrarán reuniones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuantas veces sea necesario, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y acciones planteados en el presente Reglamento y demás legislación aplicable. Para ello, podrán valerse de los medios de presencia virtual que consideren pertinentes.*

*Sus decisiones serán tomadas por mayoría y en caso de empate quién lo presida tendrá voto de calidad.*

***TÍTULO QUINTO***

***DE LA PLATAFORMA DIGITAL MUNICIPAL***

***Capítulo Único***

***Artículo 48****. El Comité, atendiendo la opinión del Comité de Participación, emitirá las bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Municipal que permitan acceder a la información municipal. Para tal efecto deberán cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en las leyes respectivas y el presente reglamento, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.*

***Artículo 49****. La plataforma Digital Municipal estará conformada por la información que a ellas incorporen las autoridades integrantes del Sistema Municipal y contarán con los subsistemas que resulten pertinentes para su mejor desempeño, de conformidad con lo que establezca el Comité a propuesta del Comité de Participación. Dicha Plataforma estará a cargo de la dependencia encargada de administrar los sistemas e informática del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.*

***Artículo 50****. El Sistema Municipal promoverán la publicación de la información en la Plataforma Digital Municipal en formato de datos abiertos, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la demás normatividad aplicable.*

*El Sistema Municipal establecerá las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de la plataforma, promoviendo la homologación de procesos y la simplicidad del uso de los subsistemas electrónicos para los usuarios.*

***Artículo 51.*** *La plataforma Digital Municipal del Sistema Municipal contendrán la información que a ella incorporen las instancias que lo integran del Sistema Municipal y contará, al menos, con los siguientes subsistemas electrónicos:*

1. *Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;*
2. *Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;*
3. *Sistema Municipal de Servidores públicos y particulares sancionados;*
4. *Sistema de información y comunicación del Sistema Municipal;*
5. *Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, y*
6. *Sistema de Información Pública de Contrataciones.*

***TÍTULO SEXTO***

***DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ***

***Capítulo Único***

***De las recomendaciones***

***Artículo 52.*** *Las recomendaciones que emita el Comité del Sistema Municipal a los Entes Públicos obligados, serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité.*

*Dichas recomendaciones deberán ser atendidas de conformidad con el proceso correspondiente establecido en el sistema municipal anticorrupción.*

*Las recomendaciones deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros del Comité.*

***Artículo 53****. Las recomendaciones deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, en un término que no exceda los quince días a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los casos en los que decidan rechazarlas. En caso de aceptarlas deberá informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento.*

*Toda la información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento y supervisión de las recomendaciones deberá estar contemplada en los informes anuales del Comité, por ende, es información pública.*

***Artículo 54****. En caso de que el Comité considere que las medidas de atención a la recomendación no están justificadas con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando ésta sea omisa en los informes a que se refieren los artículos anteriores, podrá solicitar a dicha autoridad la información que considere relevante.*

***TRANSITORIOS: PRIMERO****: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.* ***SEGUNDO:*** *Se tendrá un periodo de 90 días para la formación de los órganos a partir de que entre en vigor el presente reglamento.* ***TERCERO:*** *Se abrogan todas las disposiciones contrarias al presente reglamento.* ***CUARTO:*** *Se expedirá el Reglamento Orgánico de la Secretaria Ejecutiva en un periodo de 45 días a partir de que entre en vigor el presente reglamento.* ***QUINTO:*** *A partir de la entrada en vigor del presente reglamento se deberán emitir el Código de Ética y Conducta, el Reglamento del Sistema de Profesionalización para los Servidores Públicos, y el Sistema de Control Interno, en un término de 90 días.* ***SEXTO:*** *Una vez integrado el Comité de Participación Social, rendirá protesta ante el Pleno del Ayuntamiento.* ***IX****.- Con base en las motivaciones y fundamentos anteriormente expuestos, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:* ***PUNTO DE ACUERDO PRIMERO****. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; y de Transparencia y Anticorrupción el cual resuelve el turno asentado en el punto acuerdo número 276/2016/TC, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 4 de octubre del año 2016.* ***SEGUNDO****. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza en lo general y en lo particular la expedición del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, en los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado en el resolutivo anterior.* ***TERCERO****. - Notifíquense mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 5 de diciembre del año 2017.* ***Regidor Miguel Carrillo Gómez Presidente de la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos. Síndico Juan David García Camarena. Vocal Regidora Marcela Aceves Sánchez. Vocal Regidor Orlando García Limón. Vocal Regidor Adenawer González Fierros. Vocal Regidor Luis Armando Córdova Díaz. Vocal Regidor Miguel Silva Ramírez. Vocal Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada. Vocal Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna Vocal Regidora Lourdes Celenia Contreras González Vocal Regidora Silvia Natalia Islas Vocal Regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza Vocal Regidor Alfredo Fierros González Vocal Regidora Carmen Lucía Pérez Camarena Presidente de la Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción Presidenta Municipal María Elena Limón García Vocal Regidor Miguel Silva Ramírez Vocal Regidor Luis Armando Córdova Díaz Vocal Regidor Alfredo Fierros González Vocal Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada Vocal Regidora María del Rosario De los Santos Silva Vocal.*** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al regidor Miguel Silva Ramírez: buenas noches en relación con el tema en mención estimados compañeros del pleno, medios de comunicación y personas que nos acompañan, quiero aprovechar el uso de la voz para felicitar a la estructura del ayuntamiento, particularmente a quienes laboran en la Unidad de Transparencia, por haber logrado el primer lugar en la más reciente evaluación de ciudadanos por municipios transparentes CIMTRA con una calificación de 97.6 primera vez en este ayuntamiento que se logra obtener el primer lugar cosa que era impensable en los recientes años, lamentablemente no logramos obtener el 100% de la calificación porque alguno de nuestros compañeros, mi compañero Luis Córdova no actualizaron la de su declaración 3 de 3 como si lo hicimos todos los miembros de la fracción de Movimiento Ciudadano, por lo que una vez más queda claro que no solamente es hacer declaraciones al aire, hay que sostener con hechos los dichos y en el tema de transparencia hoy quedo a deber mi estimado regidor, es cuánto. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: comentarles también que en pasados días nos entregaron también para aquellos que dicen que no que Tlaquepaque no es transparente y que les encanta decirlo a través de medios de comunicación, yo también quiero aprovechar los medios de comunicación para dar a conocer que además de ser uno de los primeros municipios aparte de Tlajomulco, Guadalajara, Zapopan, y nosotros tuvimos una calificación que nos pone en primer lugar, bueno y con esto desmentimos con hechos lo que circula por ahí en internet y también aprovechar, aprovechar a todos ustedes y decirles que en la pasada semana, recibimos este reconocimiento que en este momento lo he repartido a los coordinadores de los partidos le pueden hacer llegar también al regidor de Morena por favor, donde nos reconoce como el único, ese reconocimiento solamente lo recibió Tlaquepaque y lo recibe es una institución comprometida con la Transparencia del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, por lo cual yo quiero felicitar a todas las secretarias, a todos los directores, a todos los mandos medios, por esta gran labor que han hecho todos ustedes de dar y de transparentar y por eso somos en este momento el primer lugar aunque a muchos no les guste. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra la regidora Carmen Lucía Pérez Camarena: muchas gracias Presidenta bueno estamos hablando de la aprobación del reglamento, y quiero felicitar a las comisiones que trabajaron arduamente para que pudiéramos terminar y dar buen fin a este reglamento que hoy se presenta. También yo quisiera clarificar que en notas pasadas se nos incluyo tanto al regidor Adenawer como a su servidora en una lista de regidores omisos y si quiero clarificar que desde el inicio de la administración el compromiso de Acción Nacional es con la transparencia yo y tanto perdón Adenawer y su servidora desde el principio presentamos nuestro 3 de 3, nuestra declaración patrimonial y pues de intereses entonces si quería comentar que ciertamente conforme al convenio de CIMTRA tenemos que actualizar año con año esta información, por una omisión no lo hicimos, yo hable a la oficina de transparencia me notificaron que se nos había hecho una notificación por escrito, a todos los regidores cosa que no llego al menos a mi oficina, y si quiero nada más manifestar que ha quedado la información completa y que nuestro compromiso es con la transparencia y que bueno desgraciadamente una omisión, no lo tuvimos a tiempo pero si reiterar nuestro compromiso con la transparencia, gracias regidora. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se somete **en lo general y en lo particular** el **Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque.** Por lo que le pido al Secretario, tome la votación **en lo general.** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **A favor** | **En contra** | **Abstención** |
| 1 | Presidenta Municipal María Elena Limón García. |  |  |  |
| 2 | Síndico Municipal, Juan David García Camarena. |  |  |  |
| 3 | Marco Antonio Fuentes Ontiveros. |  |  |  |
| 4 | Marcela Guadalupe Aceves Sánchez. |  |  |  |
| 5 | Iván Omar González Solís. |  |  |  |
| 6 | Mirna Citlalli Amaya de Luna. |  |  |  |
| 7 | Miguel Silva Ramírez. |  |  |  |
| 8 | Lourdes Celenia Contreras González. |  |  |  |
| 9 | Miguel Carrillo Gómez. |  |  |  |
| 10 | Silvia Natalia Islas. |  |  |  |
| 11 | Orlando García Limón. |  |  |  |
| 12 | Rosa Pérez Leal. |  |  |  |
| 13 | María del Rosario de los Santos Silva. |  |  |  |
| 14 | Luis Armando Córdova Díaz. |  |  |  |
| 15 | Daniela Elizabeth Chávez Estrada. |  |  |  |
| 16 | Albino Jiménez Vázquez |  |  |  |
| 17 | María de Jesús Cortés Durán. |  |  |  |
| 18 | Edgar Ricardo Ríos de Loza |  |  |  |
| 19 | Carmen Lucía Pérez Camarena. |  |  |  |
| 20 | Adenawer González Fierros. |  |  |  |
| 21 | Alfredo Fierros González |  |  |  |

Damos cuenta de la asistencia del regidor Alfredo Fierros González. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: es aprobado por 21 votos es mayoría absoluta. Supuesto para el caso de no existir reserva de artículos para discutir.Toda vez que del resultado de la votación en lo general del dictamen que contiene el **Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque.,** ha sido aprobado por mayoría absoluta y no existe manifestación alguna sobre reserva de artículos que en su caso generen discusión en lo particular, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 162 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque se declara aprobado el **Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque tanto en lo general como en lo particular con 21 votos a favor,** lo cual es aprobado por mayoría absoluta,bajo el siguiente:----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 705/2017**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; y de Transparencia y Anticorrupción, el cual resuelve el turno asentado en el punto acuerdo número 276/2016/TC, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 04 de octubre del año 2016.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza en lo general y en lo particular la expedición del **Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque,** en los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado en el resolutivo anterior.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** Notifíquense mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 36 fracción I, 82, 83, 142, 145, 146, 150, y demás relativos del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** C. María Elena Limón García. Presidenta Municipal; Lic. Juan David García Camarena. Síndico Municipal; C.P. José Alejandro Ramos Rosas. Tesorero Municipal; L.C. Luis Fernando Ríos Cervantes. Contralor Ciudadano; Mtro. Pedro Vicente Viveros Reyes. Jefe de Gabinete; Arq. Ricardo Robles Gómez. Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad; C. Eloisa Gaviño Hernández. Coordinadora de Servicios Públicos Municipales; Lic. Israel Ramírez Camacho. Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental; Dra. Margarita Ríos Cervantes. Coordinadora General de Construcción de la Comunidad; Lic. Carolina Corona González. Coordinadora General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; Cmdt. Ignacio Aguilar Jiménez. Coordinador de Protección Civil y Bomberos; Lic. Salvador Ruíz Ayala. Comisario de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque; Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo. Director General de Políticas Públicas; y al Mtro. Pedro Saavedra Moya. Director de Desarrollo Organizacional para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta **VI.- D) Dictamen** formulado por las **Comisiones Edilicias de Desarrollo Social y Humano;** así como **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto** mediante el cual el Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque rechaza la iniciativa de turno a comisión asentada en el punto de acuerdo 418/2017, ya que queda sin materia por lo expuesto en el considerando XI del dictamen. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***C. Integrantes del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*** *Presente. Los que suscribimos Regidores integrantes de las* ***Comisiones Edilicias de******Desarrollo Social y Humano y Hacienda, Patrimonio y Presupuesto****; con fundamento en los artículos 27 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículos 74, 77, 78, 79, 82, 83, 85, 86, 87, 152, 154 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, nos permitimos someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente:* ***DICTAMEN*** *Mediante el cual se resuelve el Turno a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Humano como convocante y a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como coadyuvante, con el* ***Punto de Acuerdo 418/2017*** *presentado por el Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque Lic. Juan David García Camarena que propone* ***otorgar estabilidad laboral con las prestaciones de ley a las trabajadoras de los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC****)* ***ANTECEDENTES*** *I. El sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) es un organismo Público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la asistencia social pública. II. La página oficial del DIF Jalisco hace mención que con fecha 13 de enero del año 1977 nace el DIF con la fusión de dos instituciones federales, Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez y el Instituto Mexicano para la infancia y la Familia, dada a la afinidad de los objetivos y con el fin de utilizar mejor los recursos de ambos, para el 10 de febrero del mismo año se pública el decreto respectivo que creó el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA JALISCO, mejor conocido como el DIF, con los siguientes objetivos:*

* *Promover en el estado el bienestar social*
* *Promover el desarrollo de la comunidad y fomentar el bienestar familiar*
* *Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes y en general a la infancia, así como a las madres gestantes.*
* *Fomentar la educación para la integración social, a través de la enseñanza preescolar y extraescolar.*
* *Fomentar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y la formación de su conciencia.*
* *Investigar la problemática del niño, la madre y la familia a fin de promover las soluciones adecuadas.*
* *Fomentar y en su caso, proporcionar servicios asistenciales a los menores en estado de abandono.*
* *Prestar organizada y permanentemente servicios de asistencia jurídica a los menores y a las familias para la atención de los asuntos compatibles con los objetivos del sistema.*

*III. Hacia el año 1982 nacen los* ***Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAICs)*** *para colaborar con las madres trabajadoras, se instalaron en hogares de cuidado diario que contaban con educación preescolar que estaban a cargo del departamento de Educación Pública. IV. De esta manera nacen los* ***Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAICs)****, los cuales son espacios de protección temporal y formación integral a niñas y niños menores de 5 años 11 meses de edad, que se considera se encuentran en situación de vulnerabilidad social, al ser hijos de madres trabajadoras y jefas de familia, que carecen de los servicios asistenciales y educativos para el cuidado y formación integral de sus hijos, quienes ante la necesidad de generar el ingreso familiar frecuentemente dejan en situación de abandono temporal a sus hijas e hijos haciéndose patente la necesidad de generar las condiciones que permitan su cuidado. Cabe destacar que la naturaleza de los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAICs) es de ser instituciones sustentables, y su presupuesto dependería de la cantidad de niños que estén inscritos y la participación de los padres de familia para mantener la calidad de los servicios. V. Todos los mecanismos de operación de los CAIC están supervisados por el Sistema DIF Jalisco, así como por la Secretaria de Educación Jalisco donde cada uno de los centros cuenta con un registro de incorporación. Se destaca que en el sostenimiento de los planteles participan los beneficiados de los mismos, existiendo una cuota de recuperación y/o colaboración que aportan los padres de familia, además de las contribuciones en especie del DIF Jalisco, por lo que existe un ingreso adicional al subsidio aportado por el municipio a través del DIF municipal. VI. En nuestro Municipio de San Pedro Tlaquepaque contamos con ocho CAIC’S los cuales son los siguientes con su ubicación y horarios:*

***CAIC Colonial Tlaquepaque (Horario largo)***

*Emilio Carranza  #448 entre República de Guatemala y República de Argentina*

*Col. Colonial Tlaquepaque*

*Horario:*

*07:30 – 15:30 horas*

***CAIC Las Huertas (Horario corto)***

*Enrique Álvarez del Castillo #986  entre  Privada Enrique Álvarez del Castillo y Jaral*

*Col. Las Huertas*

*Horario:*

*08:00 -14:00 horas*

***CAIC Kínder Las Huertas (Horario corto)***

*Salvador Orozco Loreto #1228 entre Zalate y Arrayan*

*Col. Las Huertas*

*Horario:*

*08:30 – 13:30 horas*

***CAIC Nueva Santa María (Horario largo)***

*San Isidro #87 entre Santa Cristina y Santa Rosalía*

*Col. Nueva Santa María*

*Horario:*

*08:00 – 15:45 horas*

***CAIC Parques de Santa María (Horario largo)***

*Bahía Pelicanos #949 entre Bahía de todos los Santos y Bahía de Tortugas*

*Col. Parques de Santa María*

*Horario:*

*08:00 – 15:45 horas*

***CAIC San Martín de las Flores (Horario corto)***

*16 de Septiembre s/n entre Nuevo Amanecer y Av. Santa Cruz*

*Col. San Martín de las Flores*

*Horario:*

*08:00 – 15:00 horas*

***CAIC San Pedrito (Horario corto)***

*Puerto Campeche #1 entre Poza Rica y Pemex*

*Col. San Pedrito*

*Horario:*

*08:30 – 12:30 horas*

***CAIC Toluquilla (Horario largo)***

*González Gallo #60 entre Guadalupe Victoria y Vicente Guerrero*

*Col. Toluquilla*

*Horario:*

*08:00 – 16:00 horas*

*VI. Los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios además de impartirse la educación preescolar, fungen como guarderías, en algunos casos con horarios ampliados, son atendidos por maestras y encargadas de los mismos, quienes desempeñan un papel muy necesario e importante para las mujeres trabajadoras de nuestro municipio, ya que tienen a su cuidado varios menores de diferentes edades, siendo una gran responsabilidad por el tiempo que pasan con ellos, esto oscila alrededor de siete horas diarias, cinco días a la semana. VII. A partir del mes de agosto de 2017, las trabajadoras de los CAICs ya cuentan en su totalidad con seguro social, esto con la intención de mejorar su estabilidad laboral. En relación al sueldo que perciben, también existió un incremento salarial para quienes trabajan en CAICs con horarios largos[[5]](#footnote-6):*

|  |  |
| --- | --- |
| *Sueldo mensual anterior.* | *Sueldo actual. (A partir de Julio 2017)* |
| *$3,900.00* | *$4,400.00* |

*VIII. La estabilidad laboral también se puede interpretar como basificaciones del personal de los CAICs, sin embargo, no solo es cuestión de voluntad de las autoridades del DIF de San Pedro Tlaquepaque, sino que existen requisitos que estipula la Secretaría de Educación Pública del estado de Jalisco:*

*Los perfiles académicos autorizados para el personal directivo son:*

* *Profesor y/o Licenciatura en Educación Preescolar.*
* *Licenciatura en Educación con opción terminal en la línea específica de Preescolar (Egresado de la Universidad Pedagógica Nacional).*
* *Licenciatura en Psicología Educativa.*
* *Licenciatura en Pedagogía.*
* *Licenciatura en Orientación Escolar.*
* *Licenciatura en Educación Primaria.*
* *Licenciatura en Educación Básica (Egresado de la Universidad Pedagógica Nacional).*
* *Licenciatura en Educación Especial.*
* *Licenciatura en Ciencias de la Educación.*

*Los perfiles académicos autorizados para el personal docente son:*

* *Profesor de Educación Preescolar egresado de escuela normal oficial o particular incorporada y/o Licenciatura en Educación Preescolar.*
* *Licenciatura en Educación con opción terminal en línea específica de preescolar egresado de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN).*
* *Licenciatura de Educación Básica egresado de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN).*
* *Licenciatura en Educación Inicial.*
* *Licenciatura en Psicología Educativa.*
* *Licenciatura en Pedagogía.*
* *Licenciatura en Pedagogía Infantil.*

*El perfil académico autorizado para Maestros de Educación Física son:*

* *Licenciatura en Educación Física o contar con el certificado de entrenador deportivo expedido por la Comisión Nacional del Deporte (CONADE), acreditando 10 niveles.*

*IX. De conformidad con el artículo 2 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco menciona: “El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque es una institución de orden público, descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objetivo la promoción de la Asistencia Social y coordina sus acciones con el DIF Estatal, de conformidad a las normas establecidas en el ámbito nacional y estatal” Por lo tanto, posee autonomía orgánica y técnica para poder modificar su presupuesto interno.*

*X. De conformidad con la fracción III del artículo 13 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco compete al Patronato lo siguiente: “Aprobar los Planes de Trabajo, Presupuestos, Informes de Actividades y Estados Financieros Anuales” Por lo tanto, el Patronato tiene la facultad para modificar sus presupuestos propios y hacer las mejoras laborales que consideren para las trabajadoras de los CAICs.*

*XI. De la mima manera, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro Tlaquepaque a partir de julio de 2017 informó ha comenzado a realizar mejoras laborales y salariales a las 54 trabajadoras de los* ***Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAICs)*** *con recursos propios, tomando en consideración que las mejoras significativas están focalizadas a las trabajadoras con horario largo, bajo lo estipulado en el artículo 123, apartado A, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.”*

***A C U E R D O***

***PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social y Humano como convocante y Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como coadyuvante, el cual resuelve el turno asentado en el Punto de Acuerdo 418/2017, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo del 2017.*

***SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque rechaza la iniciativa de turno a Comisión asentada en el Punto de Acuerdo 418/2017, ya que queda sin materia por lo expuesto en el considerado XI.*

***TERCERO.-*** *Regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.* ***ATENTAMENTE 01 de noviembre de 2017 en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. De la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Humano.*** *Regidora Lic. Lourdes Celenia Contreras González. Presidenta de Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Humano. Regidor Lic. Miguel Silva Ramírez. Vocal de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Humano. Regidora T.S. María del Rosario De Los Santos Silva. Vocal de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Humano. Regidor. Mtro. Iván Omar González Solís. Vocal de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Humano. Regidora Lic. Mirna Citlalli Amaya De Luna. Vocal de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Humano. Regidora Lic. Carmen Lucia Pérez Camarena. Vocal de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Humano.* ***De la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto.*** *Regidora Lic. Mirna Citlalli Amaya De Luna. Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Presidenta Municipal. C. María Elena Limón García. Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Síndico Municipal. Lic. Juan David García Camarena Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Regidor. Lic. Adenawer González Fierros. Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Regidor. Mtro. Alfredo Fierros González Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Regidor. Mtra. Silvia Natalia Islas Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Regidora. C. Rosa Pérez Leal Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Regidor. Lic. Miguel Carrillo Gómez. Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Regidor. Lic. Luis Armando Córdova Díaz. Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Regidor. Lic. Edgar Ricardo Ríos de Loza Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Regidora. Lic. Daniela Elizabeth Chávez Estrada Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Regidora. Lic. Marcela Guadalupe Aceves Sánchez Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Regidor Lic. Miguel Silva Ramírez. Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Regidora T.S. María del Rosario De Los Santos Silva. Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Regidor. Mtro. Iván Omar González Solís. Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el registro de oradores en este tema, no habiendo oradores registrados, y una vez discutido el tema en votación económica les pregunto quienes estén por la negativa favor de manifestarlo, el rechazo de la iniciativa, favor de manifestarlo. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al regidor Luis Armando Córdova Díaz: nada más saber si estamos a favor del dictamen que vienen rechazando sí. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 706/2017**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social y Humano como convocante y Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como coadyuvante, **el cual resuelve el turno asentado en el Punto de Acuerdo 418/2017**, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo del 2017. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, **rechaza la iniciativa de turno a Comisión asentada en el Punto de Acuerdo 418/2017, ya que queda sin materia por lo expuesto en el considerado XI**. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.----------------------------------------------------------------------------

--------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 27 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los numerales 74, 77, 78, 79, 85, 87, 152 y demás relativos del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Lic. Juan David García Camarena.Síndico Municipal. para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta **VI.- E) Dictamen** formulado por las Comisiones Edilicias de Educación, Promoción Cultural y Hacienda, Patrimonio y Presupuesto mediante el cual **se rechaza** la iniciativa que tenía por finalidad la **creación del Sistema de Educación Superior Municipal en San Pedro Tlaquepaque.** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***Honorable Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque PRESENTE*** *La que suscribe,* ***Silvia Natalia Islas****, integrante de este H. Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones que me otorga la fracción II del artículo 41 y la fracción II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como de los artículos 142, 145 fracción II, 147 y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito presentar ante la consideración de esta representación popular la siguiente:* ***INICIATIVA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque apruebe y autorice* ***el establecimiento de las bases para la construcción de un Sistema de Educación Superior Municipal;*** *lo anterior en base a la siguiente:* ***EXPOSICION DE MOTIVOS.*** *Durante el primer trimestre de este año, se conformó una Mesa de Trabajo conformada por el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Educación, los Directores de Educación y Cultura, además del Director del Consejo de Educación y una servidora, en conjunto con la Red Interleader; quienes nos dimos a la tarea de analizar los temas relacionados a las necesidades educativas y de formación locales. Dichas reuniones concluyeron en lo siguiente:*

* *La educación y la cultura son elementos que no se pueden desvincular*
* *Las prioridades municipales en educación y cultura son: a) infraestructura, b) aspiración a la calidad educativa (rezago educativo), c) formación profesional (humana).*
* *La formación profesional es un área prioritaria para un municipio que busca la gestión del cambio social.*
* *El municipio de San Pedro Tlaquepaque puede impulsar su propio Sistema de Educación Municipal aprovechando los espacios con los que cuenta.*
* *Interleader cuenta ya con un equipo profesional y programas educativos para desarrollar y potenciar a Tlaquepaque a nivel intermunicipal e internacional.*
* *Interleader cuenta con conexiones y acuerdos internacionales en Canadá, Estados Unidos y Australia para la colaboración en investigación y formación educativa.*
* *Que el municipio de San Pedro Tlaquepaque es un referente cultural para los visitantes internacionales.*

*Diagnóstico de la situación actual de la educación en San Pedro Tlaquepaque:*

***Alumnos Aprobados Egresados DocentesEscuelas****Municipio****145 011 130 420 32 916 5 654 564***

*Preescolar 25 356 4 106 12 331 1 016 253*

*Primaria 76 648 70 768 10 068 2 184 210*

*Secundaria 28 924 24 473 7 756 1 654 65*

*Prof. Tec. 2 282 1 522 503 136 4*

*Bachillerato 11 801 9 551 2 258 664 32*

***Fuente****: Secretaría de Educación Jalisco. Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa; Dirección de Estadística y Sistemas de Información.*

*La propuesta consiste en construir los cimientos de un Sistema Educativo Municipal, siguiendo las tendencias internacionales más avanzadas de autonomía fortalecida a través de entidades municipales; encontrando oportunidades para el desarrollo de nuestros profesionales en educación, pero también en la ciudadanía en general, extendiéndonos a la conexión de espacios internacionales a través de los facilitadores que participan en Redes Internacionales, en este caso los académicos que conforman la red Interleader, ya que han participado en la impartición de conferencias, cursos y talleres ante diferentes organizaciones a nivel internacional como la Universidad de Alberta, Universidad de Saskatchewan, Universidad de Cape Breton en Canadá, además de comunidades de Nuevo México en Estados Unidos, Australia, Reino Unido, Guatemala con la Universidad de San Carlos y en México con la Universidad de Guadalajara, el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, el Instituto Tecnológico de Monterrey, la Universidad Autónoma de Chiapas y la Secretaría de Educación Jalisco, entre otros organismos e instituciones. Interleader es una red dedicada a la formación docente, la investigación educativa y el Intercambio académico a nivel local e internacional, que construye experiencias de aprendizaje, genera diálogos informados y fomenta las relaciones democráticas basadas en la colegialidad acompañando en la resolución de problemas educativos en general, la construcción de comunidad y el liderazgo organizacional. Colaboran con organizaciones, equipos de trabajo, redes académicas, comunidades de aprendizaje y práctica de distintos niveles a través de la construcción de objetos de estudio para abordarse desde la academia y la práctica informada, desde los campos de la educación, el desarrollo organizacional y humano, la gestión, la planeación, diseño, desarrollo y evaluación curricular, así como la investigación aplicada. Sus acciones están orientadas por el liderazgo democrático, las perspectivas transformacionales de la educación, la investigación crítica y el compromiso comunitario.* ***FUNDAMENTO JURÍDICO***

* *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 1° párrafos I y II. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretaran de conformidad con esta Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

* *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 3° párrafo III. El Estado garantizara la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.*
* *Convención sobre los Derechos del Niño. Artículo 28 fracción 3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.*
* *Ley General de Educación. Artículo 15. El ayuntamiento de cada municipio podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y locales, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad. También podrá realizar actividades de las enumeradas en las fracciones V a VIII del artículo 14, entre las que destacan:*
* *VII.- Promover permanentemente la investigación que sirva como base a la innovación educativa;*
* *VIII. Promover la investigación y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, y fomentar su enseñanza, diseminación en acceso abierto y su divulgación.*
* *Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.*

*ARTÍCULO 244****.-****Son atribuciones de la Dirección de Educación:*

*…*

*V. Apoyar en la profesionalización del servicio docente, a través de la colaboración con las instancias gubernamentales, particulares y asociaciones civiles, en el impulso de estrategias de capacitación permanente a los docentes.*

*…*

*Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo estipulado en los artículos 1° y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 de la particular del Estado, el artículo 41 fracción II y 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 142, 145 fracción II, 147, y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, propongo la presente Iniciativa de Aprobación Directa, poniendo a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la siguiente propuesta de:* ***PUNTO DE ACUERDO PRIMERO****. Se instruye al titular de la Dirección de Educación, para que en conjunto con el Director de Cultura del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, inicien las gestiones necesarias para la creación de un Sistema de Educación Superior Municipal, en colaboración con la Red Interleader; elaborando un proyecto de viabilidad que contenga un cronograma de actividades, la proyección presupuestal si fuera el caso, así como los beneficios que obtendría nuestro municipio; lo anterior orientado para el desarrollo de nuestros profesionales en educación.* ***SEGUNDO****. Notifíquese mediante oficio tanto a la Dirección de Educación, como a la Dirección de Cultura.* ***ATENTAMENTE San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; 18 de marzo del 2016*** *Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.* ***REGIDORA SILVIA NATALIA ISLAS.*** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se abre el turno de oradores en este tema, por lo cual les solicito no habiendo oradores registrados y una vez discutido el tema, el rechazo de la iniciativa que tenía como finalidad la **creación del Sistema de Educación Superior Municipal en San Pedro Tlaquepaque,** los que estén a favor de que sea rechazada, favor de manifestarlo: ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 707/2017**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** Derivado de las gestiones realizadas por las Comisiones Edilicias a las cuales fue asignada la presente iniciativa y toda vez que como se desprende de las Leyes Estatales y los Reglamentos Municipales, la educación no es un aspecto de estricta competencia municipal y sobre todo, ante la inviabilidad financiera así como de las limitantes en infraestructura para dotar de las oportunas herramientas a este proyecto, **se determina RECHAZAR la iniciativa que tenía por finalidad la creación del Sistema de Educación Superior Municipal en San Pedro Tlaquepaque**. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como de los artículos 142, 145 fracción II, 147 y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** Silvia Natalia Islas.Regidora para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: se le concede el uso de la voz a la regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna, Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, ya que subirá un dictamen aprobado en conjunto con la Comisión de Movilidad. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna: muchas gracias para poner a consideración del pleno la aprobación o la discusión de un tema de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto en conjunto con la Comisión Edilicia de Movilidad, se ha emitido dictamen mediante el cual se propone al ayuntamiento constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprobar y autorizar instruir a la Dirección de Movilidad y Transporte, así como a la Dirección de Políticas Públicas a efecto de que se coordinen para realizar un **programa operativo anual un POA con los instrumentos necesarios para la gestión de recursos para la implementación del proyecto de vialidad “Uno y uno”,** sobre el cual versa la iniciativa signada con el número de acuerdo 650/2017/TC ya fue aprobado por la Comisión de Hacienda y de Movilidad es ponerlo a consideración del pleno. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***Al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco Presente.*** *La Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 73, 74, 78 fracción II, 85, 94 fracción II, 152, 153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente;* ***DICTAMEN*** *Que versa sobre**la resolución del punto de acuerdo número* ***650/2017/TC****, turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, como convocante y a la Comisión Edilicia de Movilidad como coadyuvante el cual tiene por objeto la implementación del proyecto de movilidad “Uno y uno” en este Municipio de San Pedro Tlaquepaque bajo los siguientes;* ***ANTECEDENTES I.-*** *Con fecha 26 de octubre de 2017, durante Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, se aprobó el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, mismo que fue notificado con fecha 30 de octubre a la presidencia de ésta Comisión, quedando asentado bajo el punto de acuerdo número* ***650/2017/TC****, en el cual se asienta lo siguiente: (…)* ***Primero.-*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, tenga a bien aprobar y autorizar el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como convocante y a la de movilidad como coadyuvante, la iniciativa para que en el Presupuesto de egresos del año 2018 se considere la implementación del Proyecto “Uno y uno” para mejorar la circulación vehicular en el Centro Histórico de San Pedro Tlaquepaque. (…).* ***III.-*** *Durante mesa de trabajo de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, conjunta con la Comisión Edilicia de Movilidad, llevada a cabo con fecha 29 de noviembre del presente año y en el marco del estudio y análisis del proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2018, se revisó y discutió la iniciativa materia del presente dictamen.* ***IV.-*** *Con fecha 07 de diciembre del 2017, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto sesionó a efecto de realizar el estudio, análisis, discusión y aprobación del presente dictamen, por lo que se establecen los siguientes:* ***CONSIDERANDOS I.-*** *Que el municipio de San Pedro Tlaquepaque conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene personalidad jurídica y está facultado para manejar su patrimonio con autonomía y conforme a la ley; Asimismo señala que el municipio tiene la atribución de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.* ***II.-*** *Que la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, conforme al artículo 73, 78 94 fracción II, 152 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se encuentra facultada para elaborar el presente dictamen, toda vez que se ha realizado el estudio, análisis y discusión de la iniciativa turnada.* ***III.-*** *Que el presupuesto de egresos se realiza con base en los ingresos obtenidos, además debe contemplarse al momento de presupuestar, el ejercicio del gasto, por tanto cada partida debe ser justificada, a efecto de que la Administración Pública Municipal, tenga mayor liquidez y solvencia.* ***IV.-*** *Que todo gasto integrado en el presupuesto de egresos, para mayor eficacia, eficiencia, seguimiento y evaluación, debe apegarse a un marco presupuestal y programático que atiende a las actividades a desempeñar por cada dependencia, en ese sentido, con base en proyectos y programas el ejercicio del gasto podrá ser eficientado, focalizado y con mayor rendimiento.* ***V.-*** *Que para la implementación de los proyectos es necesario se lleve a cabo la elaboración de las reglas de operación del programa “Uno y uno” para este Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como su presupuestación; por lo que resulta necesaria la coordinación entre la Dirección de Movilidad y Transporte, en conjunto con la Dirección de Políticas Públicas para su desarrollo.* ***VI.-*** *Que el Ayuntamiento cuenta con la facultad para realizar durante el transcurso del año fiscal, las modificaciones del presupuesto de egresos necesarias, siempre y cuando se encuentran justificadas, como obtener mayores ingresos de los considerados o el caso opuesto, en ese sentido si bien en éste momento no se puede integrar en el presupuesto de egresos 2018, que es lo que la iniciativa solicita, si podría ser integrado bajo otro instrumento legal.* ***VII.-*** *Que la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque, cuenta con una Dirección de Movilidad y Transporte, misma que a su vez, tiene un presupuesto asignado para su debido funcionamiento y operatividad, no obstante lo anterior, la dirección citada en éste punto, se encuentra posibilitada para realizar un Programa Operativo Anual en coordinación con la Dirección de Políticas Públicas, a efecto de poder asignar recursos para un gasto de tal magnitud, una vez realizado el proyecto correspondiente.* ***VIII.-*** *Por lo antes motivado y fundamentado y con base en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 73, 74, 78 fracción II, 85, 94 fracción II, 152,153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se suscribe el siguiente:* ***PUNTO DE ACUERDO Primero.-****El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Dirección de Movilidad y Transporte, así como a la Dirección de Políticas Públicas a efecto de que se coordinen para realizar un Programa Operativo Anual (POA) y los instrumentos necesarios para la gestión de recursos para la implementación del Proyecto de vialidad “Uno y uno” sobre el cual versa la iniciativa asignada con el punto de acuerdo número 650/2017/TC.* ***Segundo.-****Notifíquese a la Presidencia Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, la Dirección de Movilidad y Transporte, a la Dirección de Políticas Públicas y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.* ***ATENTAMENTE “San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 07 de diciembre del 2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.*** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: por lo tanto los que estén a favor del dictamen que presento la regidora favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:

-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 708/2017**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Dirección de Movilidad y Transporte, así como a la Dirección de Políticas Públicas a efecto de que se coordinen para realizar un Programa Operativo Anual (POA) y los instrumentos necesarios para la gestión de recursos para la implementación del **Proyecto de Vialidad “Uno y Uno”** sobre el cual versa la iniciativa asignada con el punto de acuerdo número 650/2017/TC. ---------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Presidencia Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Movilidad y Transporte, a la Dirección de Políticas Públicas y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 73, 74, 78 fracción II, 85, 94 fracción II, 152, 153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** C. María Elena Limón García. Presidenta Municipal; Lic. Juan David García Camarena. Síndico Municipal; C.P. José Alejandro Ramos Rosas. Tesorero Municipal L.C. Luis Fernando Ríos Cervantes. Contralor Ciudadano; Arq. Ricardo Robles Gómez. Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad; Arq. Martín Rubén Corona González. Director de Movilidad y Transporte; y al Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo. Director General de Políticas Públicas Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la voz a la regidora María del Rosario de los Santos Silva: gracias buenas tardes a todos los presentes, agradezco el apoyo de todos los compañeros que acudieron a las mesas de trabajo para esta iniciativa, esta iniciativa del “Uno y uno” es con la finalidad de que en un polígono de lo que es la zona centro se lleve a cabo este programa, este programa se ha llevado a cabo en otras ciudades Querétaro es una de ellas, en el interior del Estado también tiene otras ciudades en donde ha bajado muchísimo el nivel de accidentes en las poblaciones en donde se lleva a cabo, sabemos que no hay suficientes recursos a poner semáforos, pero la implementación del programa “Uno y uno” es una participación por parte de los ciudadanos para aumentar nuestra cultura vial, tener cortesía que muchas veces nos hace falta, vemos muchas veces los que van manejando que ponemos la direccional y lejos de permitir que la persona pase, le aceleramos, esto ocasiona muchos accidentes y en la zona centro en particular de aquí de San Pedro Tlaquepaque por las calles tan pequeñas tenemos mucho accidente muy seguido, este programa que bueno que se va a llevar a cabo por medio de un POA a través de políticas públicas para bajar recursos y que se pueda llevar todo un polígono para poder implementar con la participación de todos los ciudadanos y todos los que vivimos en el Municipio y sobre todo zona centro, se va a ver muy beneficiada por la baja de accidentes y una mejor movilidad para todos nosotros, es cuánto. ---------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias regidora, en el desahogo del **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día **Iniciativas de aprobación directa,** se le concede el uso de la voz al secretario de este ayuntamiento para que dé lectura a las iniciativas agendadas en este punto. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: con su permiso Presidenta **VII.- A)** Iniciativa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza habilitar como recinto oficial, la finca marcada con el número 208 de la calle Independencia de esta Cabecera Municipal conocida como la **“Casa Histórica”,** a efecto de celebrar Sesión Solemne para llevar a cabo el próximo **13 de Diciembre del 2017 a las 9:00 horas, el 69 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos,** proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1948. De igual forma se propone facultar a la ciudadana Presidenta Municipal, al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco o en su caso a su representante, a efecto de emitir unas palabras en la Sesión Solemne. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: En relación al acuerdo segundo de la iniciativa anteriormente descrita, propongo ampliar el mismo, si ustedes lo tienen a bien aprobar, quedando de la siguiente manera: **SEGUNDO.-** El Pleno de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar al **C. Presidente Municipal, al Dr. Alfonso Hernández Barrón Presidente Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) ó a su representante y al Regidor Alfredo Fierros González** a efecto de emitir unas palabras en la Sesión Solemne descrita en el punto anterior. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***Al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Presente.*** *La que suscribe* ***MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA****, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:* ***Iniciativa de Aprobación Directa.*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice habilitar como recinto oficial, la finca marcada con el número 208 de la calle Independencia de esta Cabecera Municipal, conocida como* ***“Casa Histórica”,*** *a efecto de celebrar Sesión Solemne* ***para llevar a cabo el próximo 13 de Diciembre del 2017 a las 9:00 horas, el 69 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1948 . Exposición de Motivos I.-*** *El Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en su artículo 127, señala que:*

*“Son sesiones solemnes la que se celebren para la conmemoración de aniversarios históricos, eventos cívicos y para la realización de aquellos actos o ceremonias análogas en importancia, cuando así lo determine el ayuntamiento; y aquellos en que concurran representantes de los Poderes de la Federación o del Estado, personalidades distinguidas de los Estados de la República u otros países.*

*Así como, el artículo 128 último párrafo del mismo Ordenamiento Municipal, que a la letra dice:*

***“****El Ayuntamiento debe sesionar en el Salón de Sesiones, ubicado en el Interior del Palacio Municipal,* ***o cuando la solemnidad del caso lo requiera o así lo determine el Ayuntamiento, este podrá sesionar en lugar distinto, mediante habilitación como recinto oficial del lugar en el que se pretenda sesionar****.****”***

***II.-*** *El pasado 21 de Noviembre del presente año se recibió bajo oficio P/CEDHJ/540/2017 por parte del Dr. Alfonso Hernández Barrón Presidente CEDHJ la siguiente petición:*

*María Elena Limón García*

*Presidenta municipal de Tlaquepaque*

*Distinguida María Elena:*

*Como es de su conocimiento, la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1948, simboliza el primer instrumento, aprobado por la comunidad internacional organizada, que reconoce derechos humanos y que vivifica las distintas normas en el sistema de protección de los derechos humanos en el mundo. La citada declaración debe ser fuente de inspiración de las naciones y sus gobiernos. Representa el ideal común por el que todos debemos esforzamos para promover mediante la enseñanza, la educación y el ejercicio de gobierno, el respeto por los derechos y las libertades fundamentales, que garantice la justicia, la paz y la dignidad de las personas.*

*Así, el próximo 10 de Diciembre es prioritario honrar los anhelos que inspiraron su proclamación, por ello le hago una respetuosa invitación a proponer al pleno del Ayuntamiento de Tlaquepaque llevara a cabo una respetuosa invitación a proponer al pleno del Ayuntamiento de Tlaquepaque llevar a cabo una sesión solemne en la que se resalte su importancia y se renueve el compromiso para actuar siempre inspirados en los principios que la constituyen.*

*Sin otro particular, quedo a sus órdenes, agradeciendo de antemano las atenciones que se brinde al presente.*

*Atentamente*

*Dr. Alfonso Hernández Barrón*

*Presidente CEDHJ.*

***III.-*** *Un día 10 de Diciembre pero del año 1948, se recuerda y conmemora la* ***Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1948 y que a continuación se transcribe:***

*La Asamblea General proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e i­nternacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.*

***Artículo 1*** *Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.*

***Artículo 2.-*** *Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. 2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.*

***Artículo 3.-*** *Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.*

***Artículo 4.-*** *Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.*

***Artículo 5.-*** *Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.*

***Artículo 6.-*** *Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.*

***Artículo 7.-*** *Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.*

***Artículo 8.-*** *Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.*

***Artículo 9.-*** *Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.*

***Artículo 10.-*** *Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.*

***Artículo 11.-*** *Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. 2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.*

***Artículo 12.-*** *Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.*

***Artículo 13.-***  *Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.*

***Artículo 14.-*** *En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país. 2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.*

***Artículo 15.-***  *Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. 2. A nadie se privará arbitrariamente de su na­cio­na­lidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.*

***Artículo 16.-***  *Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. 2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio. 3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.*

***Artículo 17.-*** *Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.*

***Artículo 18.-*** *Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.*

***Artículo 19.-*** *Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.*

***Artículo 20.-***  *Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. 2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.*

***Artículo 21.-*** *Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.*

***Artículo 22.-*** *Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.*

***Artículo 23.-*** *Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equita­tivas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. 4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.*

***Artículo 24*** *Toda persona tiene derecho al descanso, al disfru­te del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas. 10 11*

***Artículo 25.-***  *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimenta­ción, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.*

***Artículo 26.-*** *Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estu­dios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.*

***Artículo 27.-***  *Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.* ***Artículo 28.-*** *Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.* ***Artículo 29.-*** *Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. 12 2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. 3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.* ***Artículo 30.-*** *Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades procla­mados en esta Declaración*

***IV.-*** *Por los fundamentos y motivos ya expuestos, se somete a la consideración de este Pleno, el siguiente:*

***Punto de Acuerdo***

***PRIMERO.-***  *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza habilitar como recinto oficial, la finca marcada con el número 208 de la calle Independencia de esta Cabecera Municipal conocida como la* ***“Casa Histórica”,*** *a efecto de celebrar Sesión Solemne para llevar a cabo el próximo 13 de*  ***Diciembre del 2017 a las 9:00 horas, el 69 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1948. SEGUNDO.-***  *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar a la C. Presidente Municipal y al Dr. Alfonso Hernández Barrón Presidente Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) ó a su representante, a efecto de emitir unas palabras en la Sesión Solemne descrita en el punto anterior.* ***Notifíquese.-*** *Mediante oficio el presente punto de acuerdo a la C. Presidenta Municipal y a los Regidores de la Presente Administración y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente. Atentamente. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A 06 de Diciembre de 2017.* ***C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. PRESIDENTA MUNICIPAL.*** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: por lo cual se abre el registro de oradores en este tema, no habiendo oradores registrados y una vez discutido el tema, en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 709/2017**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-**  El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza habilitar como recinto oficial, la finca marcada con el número 208 de la calle Independencia de esta Cabecera Municipal conocida como la **“Casa Histórica”,** a efecto de celebrar Sesión Solemne para llevar a cabo el próximo 13 de Diciembre del 2017 a las 9:00 horas, el **69 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1948.** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar a la C. Presidente Municipal y al Dr. Alfonso Hernández Barrón Presidente Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) o a su representante, a efecto de emitir unas palabras en la Sesión Solemne descrita en el punto anterior.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 fracción I, primer párrafo, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 73 fracción I y II, así como 77 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 34, 37, 38, 40 fracción II, 41 fracción III, 53 fracción II, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; así mismo los artículos 25, 26, 33 fracción I, 142, 145 fracción II, 147 y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; a los regidores de la administración 2015-2018 para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: alguien de ustedes trae iniciativas de aprobación directa. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la voz a la regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna:

Muchas gracias con el permiso del pleno, en mi carácter de regidora me gustaría presentar la siguiente iniciativa, mediante la cual se propone que el pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, apruebe y autorice la desincorporación y donación de un bien inmueble propiedad de este ayuntamiento municipal con ubicación reservada de conformidad con el acta de reserva suscrita por el comité de transparencia del Instituto Municipal de Mujeres y para la igualdad sustantiva en San Pedro Tlaquepaque en el cual se da cuenta de la existencia de la información susceptible de ser protegida de conformidad con lo establecido con el artículo 18 de la Ley de Transparencia y el acceso a la Información Pública en el Estado de Jalisco y sus municipios para la creación de un refugio con el objeto de albergar mujeres en situaciones de violencia en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, cabe destacar que la información que tienen los regidores ahí si existe la información los puntos de acuerdo serían que el pleno del ayuntamiento constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza la desincorporación y a los bienes pertenecientes al Municipio de San Pedro Tlaquepaque de un bien inmueble propiedad de este ayuntamiento de ubicación reservada de conformidad con el acta de reserva suscrita por el Comité del Instituto Municipal de las Mujeres en San Pedro Tlaquepaque en el cual se da cuenta de la existencia de la información susceptible de ser protegida de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios para la creación de un refugio con el objeto de albergar mujeres en situación de violencia en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, **SEGUNDO.-** El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, aprueba y autoriza **donar a la Asociación Amatitenses Libres de Violencia A.C.,** por conducto de su representante legal, el predio descrito en el punto anterior. **TERCERO.-** El pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, aprueba y autoriza facultar a la C. Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorero Municipal para que suscriban los contratos y documentos necesarios a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos anteriores. Se instruye al Sindico Municipal para que elabore el contrato, documentos y trámites necesarios inherentes para dar cumplimiento, es cuánto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede la palabra al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal: muchas gracias este asunto se ha venido trabajando desde la anterior directora del Instituto Municipal de Atención a las Mujeres en el cual se pretende fortalecer una alianza con una institución seria, una Asociación Civil tiene mucho tiempo trabajando el tema de violencia contra la mujer, se pretende establecer un albergue el cual se pueda dar atención, pero también vivienda también alojamiento a mujeres que son violentadas, pero la ubicación de dicho albergue tiene que ser de lo más posible celosamente manejado con la intención de que las mujeres puedan estar en un lugar de protección ante la violencia, es una situación especial, pero es reservada, en cuanto a terceras personas, por esta situación especial que la misma política de los recursos internacionales que baja en la Asociación Civil, pero indudablemente los regidores tienen que tener el acceso a cual es el inmueble que se estaría desincorporando y entregando en donación a dicha Institución por la cuestión de la inversión que realizan inclusive con extranjeros, Asociaciones Internacionales, obviamente piden la donación para tener la certidumbre sobre la propiedad del inmueble y poder realizar la edificación del albergue en cuestión es cuanto Presidenta gracias. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias nada mas comentarles que esa asociación ya tiene un millón de dólares, para la creación de este albergue para mujeres violentadas, bueno no habiendo mas oradores registrados y una vez discutido el tema, alguien más adelante regidor. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza: si gracias buenas noches compañeros regidores publico que nos acompaña, mi sugerencia como en otros temas que hemos estado procesando aquí en el pleno es que aquí en algún momento se tocara la Comisión de Hacienda y Presupuesto ya que es una propiedad municipal, esa sería mi postura personal es cuánto. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con el uso de la palabra el regidor Miguel Silva Ramírez: con una acercamiento con la asociación civil, me platicaban, me comentaban pues que existe cierta urgencia porque el recurso que ya se ha etiquetado en esa Asociación Civil y millón de dólares con la prontitud no se maneja ese tema, podría ser que no llegara ese recurso, por eso es que lo estamos presentando, se está presentando la fracción de manera directa para obtener el apoyo de todos ustedes y así mismo obtener que las mujeres violentadas en Tlaquepaque tengan ese apoyo, por eso es la necesidad de aprobarlo este día, es cuánto gracias. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: me comentan que el error es de dedo en los 1000 son 10,000 metros es una hectárea. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz a la regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: a falta de conocimiento del predio, mi voto será abstención por supuesto que estoy a favor de un albergue para mujeres pero por falta de información mi voto será en ese sentido. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: bueno yo creo que el fin es muy noble se trata precisamente de un albergue para las mujeres violentadas que hay muchas aquí en Tlaquepaque, en Jalisco y en México, creo es muy noble yo lo dejo a la conciencia de los que aquí están presentes mi voto sería a favor, no habiendo mas oradores registrados. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al regidor Luis Armando Córdova Díaz: el tema desde luego que es importante, es trascendente y más aun si ya hay un enlace con una asociación que esta dispuesta a invertir, pero cuando algunos compañeros se refieren a que ya hubo acercamientos que me imagino siguen teniendo información privilegiada, me imagino que siguen teniendo información privilegiada porque nosotros estamos comentando los integrantes de la comisión del PRI, desconocemos totalmente la asociación, los trabajos que se han llevado a cabo, como se garantizaría la construcción, como sería el manejo propio de este albergue, además hay un reglamento muy claro, y la ley nos obliga a un procedimiento sobre todo cuando estamos hablando de patrimonio municipal y que efectivamente afectaríamos el erario, estamos en la mejor disposición de coadyuvar para que esto salga a la brevedad sin violentar ni la ley ni el reglamento y que no se pierdan esos recursos y si desde luego aquí viene el tema de un mayoriteo, tampoco tendremos ningún inconveniente en abstenernos de participar en una situación de a todas luces ilegal es cuanto, gracias. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: no habiendo más oradores registrados y una vez discutido el tema, en votación económica les pregunto quién este por la afirmativa, favor de manifestarlo, en abstención, es aprobado por mayoría con 5 votos en abstención, son 16 votos a favor, y son 5 en abstención, sería la regidora Daniela y 4 de la fracción del PRI, bajo el siguiente: ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 710/2017**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación y a los bienes pertenecientes al Municipio de San Pedro Tlaquepaque, **de un bien inmueble propiedad de este H. Ayuntamiento, de ubicación reservada** de conformidad con el acta de reserva suscrita por el Comité de Transparencia del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque en la cual se da cuenta de la existencia de la información susceptible de ser protegida, de conformidad a lo establecido por el artículo 18 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios **para la creación de un refugio con el objeto de albergar mujeres en situación de violencias en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**.------------------------------------------------------------------------------------------------------ **SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza donar a la a la Asociación Amatitenses Libres de Violencia A.C., por conducto de su representante legal el predio descrito en el punto anterior.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar a la C. Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorero municipal para que suscriban los contratos y documentos necesarios a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos anteriores. Se instruye al Síndico Municipal para que elabore el contrato, documentos y trámites necesarios e inherentes para dar cumplimiento a los acuerdos de la presente iniciativa.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 27, 115 fracción I, primer párrafo, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 73 fracción I y II de la Constitución política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 34, 37,fracción V y IX, 38 fracción II, 52 fracción I, II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así mismo los numerales 33 Fracciones I y VII, 94 Fracción IV, 142, 146 Fracción I, y 160 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; a la Mtra. Anabel González Aceves. Directora de Patrimonio Municipal; y al Asociación Civil Amatitenses Libres de Violencia A.C. para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: a continuación yo tengo 4 iniciativas de aprobación directa que a continuación presento, y **­­­­­­­­­­­­­­­­se solicita se apruebe y autorice el Programa Presupuestario 2018 (POAS 2018), como parte del Presupuesto de Egresos del 2018.** POAS como parte del presupuesto de egresos 2018, y en relación a las normatividades establecida por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Programa Anual de evaluación sobre la gestión de los recursos cuyo enfoque técnico sea la base para la realización de evaluaciones de los recursos federales y de programas sociales y de gestión por instancias independientes del ejecutor de los recursos para el ejercicio 2017 y 2018 y programa de desarrollo turístico municipal de Tlaquepaque Jalisco como política pública de la municipalidad para el ejercicio 2017 y 2018, el 10% del presupuesto de egresos 2018 se ejerza con enfoque de género debiéndose informar trimestralmente del avance del mismo. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; PRESENTE:*** *La que suscribe C.* ***MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA*** *en mi carácter de Presidenta Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; de conformidad con los artículos 115 fracción I, II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I y II, 77, 79, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracción V, VII y XVII; 41 fracción I, 47 fracción II y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracción XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice* ***El Programa Presupuestario 2018 (POAs 2018),*** *de conformidad con la siguiente:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.***

***1.-*** *Que el Artículo 10 fracción II del Reglamento de Planeación para el Desarrollo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, establece:*

***II.- PROGRAMA OPERATIVO ANUAL:*** *Será anual y en el primer año de la administración se presentará al Cabildo para su aprobación dentro de los primeros 90 días. En los subsecuentes años se presentarán para su presupuestación dentro del mes de septiembre del año anterior de su aplicación, y se aprobarán dentro de los 30 primeros días de cada año fiscal, sus estrategias atenderán las materias determinadas en el artículo 7º de este ordenamiento y se conformarán con las propuestas de los Subcomites;*

***2.-****Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 48 estipula:*

***Artículo 48.-*** *En lo relativo a los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal****, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria*** *a que se refiere el artículo 46, fracción I, incisos a), b), c), e) y f); y fracción II, incisos a) y b).*

*Por lo tanto, en el ejercicio del Gasto 2017, la información gubernamental, la Cuenta Pública Municipal y en el sistema de Rendición de Cuentas municipales, habrán cumplir con las siguientes normativas:*

***I.*** *Información contable, con la desagregación siguiente:*

***a)*** *Estado de situación financiera;*

***b)*** *Estado de variación en la hacienda pública;*

***c)*** *Estado de cambios en la situación financiera;*

***d)*** *Informes sobre pasivos contingentes;*

***e)*** *Notas a los estados financieros;*

***f)*** *Estado analítico del activo;*

***II.*** *Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:*

***a)*** *Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;*

***b)*** *Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:*

***i.*** *Administrativa;*

***ii.*** *Económica y por objeto del gasto, y*

***iii.*** *Funcional-programática;*

*El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa;*

***III.*** *Información programática, con la desagregación siguiente:*

***a)*** *Gasto por categoría programática;*

***b)*** *Programas y proyectos de inversión;*

***c)*** *Indicadores de resultados.*

*Asimismo, en materia de los recursos de origen federal que se reciban para ejercerse en el año fiscal 2017, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra señala:*

***Artículo 85.-*** *Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:*

***I.*** *Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y*

***II.*** *Las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos.*

*Los informes a los que se refiere esta fracción deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, de manera diferenciada entre mujeres y hombres.*

*Para los efectos de esta fracción, las entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, remitirán al Ejecutivo Federal la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.*

*La Secretaría incluirá los reportes señalados en esta fracción, por entidad federativa, en los informes trimestrales; asimismo, pondrá dicha información a disposición para consulta en su página electrónica de Internet, la cual deberá actualizar a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes.*

*Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere esta fracción en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.*

***3.-****Que la planeación para el Desarrollo Municipal entre otros fines procurará: impulsar el desarrollo equilibrado y armónico de todos los centros de población que integran el Municipio, reconociendo sus contrastes y prioridades; asegurar el aprovechamiento racional de todos los recursos con que se dispone para acciones, obras y servicios públicos; siendo éste el medio más oportuno y constante para el desempeño de las responsabilidades de este Gobierno Municipal, encaminado a lograr un desarrollo humano local y sustentable de la municipalidad. Por lo que, se debe evaluar periódicamente y desde luego al inicio de cada ejercicio fiscal-presupuestario, la vigencia de las políticas, programas, proyectos y acciones del plan que sustentan la dimensión de los problemas que arrojó el diagnóstico y el nivel de exigencia que deberá asumir el ayuntamiento para enfrentar los retos que traen consigo los grandes problemas del municipio, como es su transformación a un gobierno local que sea palanca para el desarrollo local, humano, sustentable y con igualdad de género. Por ello habrá de evaluarse anualmente y cumplir con los informes trimestrales que por sí mismos son elementos de evaluación.Así el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 establece en el Título IV. Del Sistema de Indicadores de gestión y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, pues la formulación de políticas públicas como las enfocadas a las soluciones de problemas metropolitanos que impacta en el desarrollo económico local, social y la seguridad, así como en la sustentabilidad del territorio municipal; al igual que los diversos programas y acciones que emanan de las misma, requieren de una articulación que le permita al gobierno local, la operación de acciones y políticas locales de forma integral que logren tener un impacto eficiente en el manejo de los recursos, eficaz en la función y efectiva en el logro de objetivos y alcance de metas. En ese orden de ideas es pertinente y en razón de las obligaciones normativa anteriormente estipuladas, la aprobación de un Programa Anual de Evaluación así como de la realización de evaluaciones por instancias independientes de la ejecución del gasto, que garanticen la objetividad de sus resultados y propongan medidas que eficienticen el gasto y los procedimientos administrativos, así como políticas y acciones que mejoren el impacto en el desarrollo local.*

***4.-****Quelos días 4, 5, 6 y 7 de diciembre de 2017, en diversas localidades de la municipalidad se llevaron a cabo las Mesas de Trabajo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEMUN, que entre otros objetivos estuvo la aprobación de la propuesta del* ***Programa Presupuestario 2018*** *que hoy se presenta al Honorable Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y que se constituye de los siguientes documentos:*

*a) La convocatoria a los Trabajos en Mesas del COPLADEMUN;*

*b) Las Actas de cada Sesión de COPLADEMUN con las Minutas de los trabajos de cada Mesa temática;*

*c) Los Cuadrantes de Infraestructura del FAIMS 2016 y 2017;*

*d) Las evaluaciones de gestión 2017;*

*e) El Programa Anual de Evaluación 2017/2018;*

*f) El Programa Presupuestario 2018 (POAs 2018).*

*g) El Programa de Desarrollo Turístico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*

*Dichos documentos enunciados bajos los incisos a), b) y c) obran bajo Anexo 1; el inciso d) bajo Anexo 2, el inciso e) bajo Anexo 3, el inciso f) bajo Anexo 4 y el inciso g) bajo Anexo 5. Todos formando parte de la presente iniciativa. Estos productos fueron expuestos de forma general en las Mesas de Trabajo correspondientes conformadas por presidentas y presidentes de las Asociaciones Vecinales, de las Asociaciones de Empresarios/as, Emprendedores/as, Artesanas/os, Académicas/os y sectores sociales; Delegados/as y Agentes Municipales; Regidoras y Regidores así como titulares de las dependencias de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento los siguientes puntos de:* ***ACUERDO: PRIMERO.-****El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza* ***El Programa Presupuestario 2018 (POAs 2018),****como parte del Presupuesto de Egresos 2018 y, en relación a la normatividad establecida por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.* ***SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar en relación con sus atribuciones normativas e, instruir a responsables de cada uno de las Políticas, Programas y Acciones (POAS) que comprenden el* ***Programa Presupuestario 2018,*** *titulares de las dependencias municipales de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, para que realicen las gestiones necesarias para la obtención de los recursos extraordinarios al gasto corriente y programado en el Presupuesto de Egresos 2018, sea de la naturaleza estatal y federal, así como de las Agencias Internacionales de Cooperación, debiendo comunicar a este Poder Local a efecto de ser aprobada su ejecución y entre a la Hacienda Municipal de tal forma que se garantice una transparente Rendición de Cuentas.* ***TERCERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el* ***PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN*** *sobre la gestión de los recursos cuyo enfoque técnico sea la base para la realización de Evaluaciones de los recursos federales y de programas sociales y de gestión por instancias independientes del ejecutor de los recursos, para los ejercicios 2017 y 2018.* ***CUARTO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el* ***Programa de Desarrollo Turístico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*** *Como Política Pública de la municipalidad para el ejercicio 2017/2018.* ***QUINTO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza que el 10% del Presupuesto de Egresos 2018se ejerza con Enfoque de Género. Debiéndose informar trimestralmente del avance del mismo.* ***NOTIFÍQUESE.****- El presente Punto de Acuerdo a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Secretario del Ayuntamiento, así como a la Dirección General de Políticas Públicas para el debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar y regístrese en libro de actas correspondiente. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación del año 2017.* ***C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. PRESIDENTA MUNICIPAL.*** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------En votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, en contra, tiene alguna duda regidor, bajo el siguiente: --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 711/2017**----------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza **El Programa Presupuestario 2018 (POAS 2018),** como parte del Presupuesto de Egresos 2018 y, en relación a la normatividad establecida por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar en relación con sus atribuciones normativas e, instruir a responsables de cada uno de las Políticas, Programas y Acciones (POAS) que comprenden el **Programa Presupuestario 2018,** titulares de las dependencias municipales de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, para que realicen las gestiones necesarias para la obtención de los recursos extraordinarios al gasto corriente y programado en el Presupuesto de Egresos 2018, sea de la naturaleza estatal y federal, así como de las Agencias Internacionales de Cooperación, debiendo comunicar a este Poder Local a efecto de ser aprobada su ejecución y entre a la Hacienda Municipal de tal forma que se garantice una transparente Rendición de Cuentas.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el **PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN** sobre la gestión de los recursos cuyo enfoque técnico sea la base para la realización de Evaluaciones de los recursos federales y de programas sociales y de gestión por instancias independientes del ejecutor de los recursos, para los ejercicios 2017 y 2018.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el **Programa de Desarrollo Turístico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.** Como Política Pública de la municipalidad para el ejercicio 2017/2018.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza que el 10% del Presupuesto de Egresos 2018 se ejerza con Enfoque de Género. Debiéndose informar trimestralmente del avance del mismo.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 fracción I, II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I y II, 77, 79, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracción V, VII y XVII; 41 fracción I, 47 fracción II y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracción XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo. Director General de Políticas Públicas para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: también tengo otras de aprobación directa, es que se solicite se apruebe y se autorice el paquete 1 de intervención en obra pública denominado Infraestructura básica en beneficio de diversas colonias del Municipio de San Pedro Tlaquepaque por un monto de **$21’218,087.31** (Veintiún Millones Doscientos Dieciocho Mil Ochenta y Siete Pesos con Treinta y Un Centavos) **con financiamiento del FAIS 2018.** Y se aprobaría la ampliación de la red de electrificación de media y baja tensión en el Fraccionamiento Ojo de Agua con una inversión de 2770 también la rehabilitación del mercado municipal de Santa Anita el que está en calle Morelos y Ocampo con una inversión de $1,491,506.00 y la construcción de una boca de tormenta transversal en San Sebastianito, igual entre Hidalgo y el Canal con una inversión de $68,876.00 teniendo una inversión de **$2’863,153.74.** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; PRESENTE:*** *La que suscribe C.* ***MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA*** *en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, 79, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracción V y XVII; 41 fracción I, 47 y 48, 94 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice* ***el Paquete 1 de Intervención en Obra Pública denominado “Infraestructura Básica” en beneficio de diversas colonias del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con financiamiento del FAIS 2018,****de conformidad con la siguiente:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.***

***1****.- Que este Gobierno Municipal promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos a través del acceso efectivo a los servicios públicos, pues el derecho a la ciudad como derecho humano de cuarta generación, sólo será real con mejor infraestructura para todos los servicios en el Municipio como el agua potable, el drenaje, el alumbrado público y mejores vialidades, entre otros.*

***2.-*** *Que la planeación para el Desarrollo Municipal entre otros fines procurará: impulsar el desarrollo equilibrado y armónico de todos los centros de población que integran el Municipio, reconociendo sus contrastes y prioridades; asegurar el aprovechamiento racional de todos los recursos con que se dispone para acciones, obras y servicios públicos; siendo éste el medio más oportuno y constante para el desempeño de las responsabilidades de este Gobierno Municipal, encaminado a lograr un desarrollo humano local y sustentable de la municipalidad. Así el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 establece:*

***Eje Estratégico 2. Prestación eficiente y eficaz de los Servicios Públicos.***

***Objetivo Estratégico***

*Asegurar servicios públicos municipales con suficiencia en su cobertura, eficiencia y eficacia en su prestación, de conformidad con las obligaciones constitucionales con el fin de dignificar el espacio público y contribuir a mejorar la calidad de vida de las y los habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque a través de la vinculación y capacitación de la misma ciudadanía para en conjunto crear una agenda e servicios públicos en razón a las necesidades y áreas vulnerables.*

***Estrategia:***

***2.1. Cobertura con eficiencia y eficacia de los servicios públicos municipales preferentemente en las colonias que no cuentan con los mismos o en donde su prestación es deficiente.***

***3.-*** *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos asigna como facultades y obligaciones municipales varios servicios públicos, que tienen una profunda repercusión en la calidad de vida de los habitantes. Los ayuntamientos deben revisar sus prioridades de gobierno y privilegiar la prestación de esos servicios públicos sobre los restantes. Los servicios de* ***agua potable, drenaje,*** *saneamiento, tratamiento de aguas negras, residuos sólidos,* ***alumbrado público,*** *rastro y mercados son de aquellos que inciden sobre el bienestar y sobre el estado del medio ambiente.*

***4.-****Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) como órgano de carácter permanente de planeación para el desarrollo municipal, cuyo objetivo fundamental es el de coadyuvar al desarrollo local a través de la participación ciudadana y democrática como fundamento para llevar a cabo las acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos mediante una priorización de obras, sesionó y aprobó las gestión de obras de infraestructura los días 4, 5, 6 y 7 de diciembre del año 2017.*

***5.-*** *Que de consentimiento al tema que nos ocupa, en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice… “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”.*

***6.-*** *Que el derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna, derecho reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.*

***7.-*** *Que en este sentido ,el día 8 de diciembre del año en curso, recibimos oficio CGGIC-DEP/478/2017, signado por la titular de la Dirección de Espacios Públicos de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, mediante el cual se presentan proyectos de* ***“Infraestructura Básica”*** *para diversas colonias de la municipalidad, oficio* ***bajo Anexo1*** *para formar parte de la presente iniciativa. Los primeros proyectos de obras de infraestructura se ubican en colonias con Zonas de Atención Prioritaria ZAPs, mismas que a continuación se exponen:*

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | ***OBRAS ZAP*** | ***COLONIA*** | ***UBICACIÓN*** | ***TOTAL DE  BENEFICIARIOS*** | ***MONTO*** |
| 1 | *CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE AGUA POTABLE* | *EL ORGANO* | *NARDO ENTRE MAGNOLIA Y MIRASOL* | *13* | *$166,894.35* |
| 2 | *CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE AGUA POTABLE* | *EL ORGANO* | *MIRASOL ENTRE AZALEA Y CRISANTEMOS* | *112* | *$285,889.37* |
| 3 | *CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE AGUA POTABLE* | *EL ORGANO* | *MAGNOLIA ENTRE ORQUIDEA Y NARDO* | *13* | *$131,988.05* |
| 4 | *CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL* | *SAN MARTIN DE LAS FLORES DE ARRIBA* | *ARROYO CHIMULCO DE CALLE UNIÓN A 206.33 ML HACIA EL SUROESTE Y 9.83 ML HACIA EL NOROESTE* | *172* | *$1,229,078.66* |
| 5 | *CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL* | *SANTIBAÑEZ* | *HILARIO REYES, 20 DE NOVIEMBRE Y PRIV. MARGARITO HURTADO DE EDUCACIÓN A 50 ML HACIA EL SUR* | *86* | *$510,757.13* |
| 6 | *CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO* | *BUENOS AIRES* | *TORRECILLAS ENTRE VENUSTIANO CARRANZA Y VENUS; BARTOLOMÉ MITRE, TANDIL Y VENUS ENTRE TORRECILLAS Y LIMITE DEL CERRO* | *491* | *$2,899,283.53* |
| 7 | *CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO* | *LAS LIEBRES* | *PRIV. GALEANA Y MIGUEL HIDALGO, ENTRE CALLE A Y JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, CALLE A, HUERTA, LOS PINOS Y GIRASOL, ENTRE MIGUEL HIDALGO Y PRIV. GALEANA; CALLE A, DE PRIV. GALEANA 60 ML HACIA EL ORIENTE; JOSÉ MARÍA MORELOS ENTRE MIGUEL HIDALGO Y AMAPOLA* | *254* | *$993,204.89* |
| 8 | *CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE ALCANTARILLADO SANITARIO* | *EL TAPATIO* | *ROSA ENTRE JORGE Y GALICIA* | *91* | *$614,246.70* |
| 9 | *CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE ALCANTARILLADO SANITARIO* | *LOS PUESTOS* | *MIGUEL ALDAMA ENTRE ALDAMA E IGNACIO ALLENDE* | *577* | *$2,420,353.32* |
| 10 | *CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO* | *EMILIANO ZAPATA (PLAN DE LAS FLORES)* | *ROSALES ENTRE PEDRO MORENO Y EMILIANO ZAPATA; EMILIANO ZAPATA, VIOLETAS, GIRASOLES, GARDENIA, TULIPANES, JAZMINES Y PROL. PEDRO MORENO ENTRE CUATRO CAMINOS Y ROSALES* | *405* | *$2,997,219.97* |
| 11 | *AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON ALUMBRADO PÚBLICO* | *SANTIBAÑEZ* | *GUSTAVO DIAZ ORDAZ, NIÑOS HEROES, CALLE SIN NOMBRE 2,3 Y 4, LUCIO CABAÑAS, MARIANO MATAMOROS, PUESTA DE SOL, HILARIO REYES, PROL. EDUCACIÓN, PORVENIR* | *3010* | *$1,420,593.94* |
|  |  |  | ***TOTAL INFRAESTRUCTURA*** | | ***$13,669,509.91*** |

***8.-*** *Que los siguientes proyectos de infraestructura básica bajo el mismo oficio anteriormente comentado, se refieren a proyectos de obras de infraestructura básica que si bien en principio no se encuentran en Zonas de Atención Prioritaria ‘ZAPs’, es importante mencionar que dichas ubicaciones dentro de las colonias no cuenta con los servicios básicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, pero de igual manera sus condiciones de extrema pobreza proceden para el otorgamiento de dicha inversión, haciendo del conocimiento que posteriormente se harán los procedimientos necesarios para justificarlo según lo establezcan los lineamientos emitidos por la SEDESOL para el destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAIS 2018. Se anexa los proyectos, presupuestos y planos bajo* ***Anexo 2****, para formar parte de la presente iniciativa, mismas que a continuación se exponen:*

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **OBRAS QUE NO SE ENCUENTRAN UBICADAS EN ZAP** | **COLONIA** | **UBICACIÓN** | **TOTAL DE  BENEFICIARIOS** | **MONTO** |
| 12 | CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE | FRANCISCO SILVA ROMERO | ANTONIO ÁLVAREZ ESPARZA ENTRE PROGRESO Y LOS PINOS; ALAMEDAS E INDEPENDENCIA Y ANTONIO ALVAREZ ESPARZA; PRIV. AZUCENAS Y PRIV. BUGAMBILIAS ENTRE ANTONIO ÁLVAREZ ESPARZA Y CERRADA; DE LAS ROSAS ENTRE ANTONIO ALVAREZ ESPARZA Y MIGUEL ALEMÁN | 392 | $1,321,606.63 |
| 13 | CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO | FRANCISCO SILVA ROMERO | ANTONIO ALVAREZ ESPARZA ENTRE PRIV. LAS AZUCENAS Y LOS PINOS ENTRE INDEPENDENCIA Y ANTONIO ALVAREZ ESPARZA; PRIV. LAS AZUCENAS Y PRIV. BUGAMBILIAS ENTRE ANTONIO ALVAREZ ESPARZA Y CALLE CERRADA | 334 | $1,142,789.44 |
| 14 | CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO | TATEPOSCO | MORELOS-ARROYO ENTRE CARRETERA LIBRE A ZAPOTLANEJO Y BATALLA DE PUEBLA; ARROYO DE BATALLA DE PUEBLA 203 ML HACIA EL NORTE | 237 | $2,847,453.26 |
| 15 | CONSTRUCCION DE LINEA DE ALCANTARILLADO SANITARIO | GUADALUPE EJIDAL | ESTELA TORRES ANDRADE DE VÍA MANZANILLO 370 ML HACIA EL NOROESTE | 121 | $516,688.89 |
| 16 | AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON ALUMBRADO PÚBLICO | SAN JUAN | CAMINO REAL A TLAQUE, LIMA, PRIVADAS SIN NOMBRE 1, 2 Y 3, VERACRUZ, ABASOLO, GRANADO, DOROTEO ORTEGA Y CRUZ ORTEGA | 338 | $1,720,039.18 |
|  |  |  |  | **TOTAL NO ZAP** | **$7,548,577.40** |

*Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento los siguientes puntos de:* ***ACUERDO: PRIMERO.-****El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el* ***Paquete 1 de Intervención en Obra Pública denominado “Infraestructura Básica” en beneficio de diversas colonias del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, por un monto de $21,218,087.31 (Veintiún millones doscientos dieciocho mil ochenta y siete pesos 31/100 M.N.) con financiamiento del FAIS 2018****, tal y como se desprende en el siguiente:*

***Cuadrante del Paquete 1 de intervención en Obra Pública denominado “Infraestructura Básica FAIS 2018”***

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | ***OBRAS ZAP*** | ***COLONIA*** | ***UBICACIÓN*** | ***TOTAL DE  BENEFICIARIOS*** | ***MONTO*** |
| *1* | *CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE AGUA POTABLE* | *EL ORGANO* | *NARDO ENTRE MAGNOLIA Y MIRASOL* | *13* | *$166,894.35* |
| *2* | *CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE AGUA POTABLE* | *EL ORGANO* | *MIRASOL ENTRE AZALEA Y CRISANTEMOS* | *112* | *$285,889.37* |
| *3* | *CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE AGUA POTABLE* | *EL ORGANO* | *MAGNOLIA ENTRE ORQUIDEA Y NARDO* | *13* | *$131,988.05* |
| *4* | *CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL* | *SAN MARTIN DE LAS FLORES DE ARRIBA* | *ARROYO CHIMULCO DE CALLE UNIÓN A 206.33 ML HACIA EL SUROESTE Y 9.83 ML HACIA EL NOROESTE* | *172* | *$1,229,078.66* |
| *5* | *CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL* | *SANTIBAÑEZ* | *HILARIO REYES, 20 DE NOVIEMBRE Y PRIV. MARGARITO HURTADO DE EDUCACIÓN A 50 ML HACIA EL SUR* | *86* | *$510,757.13* |
| *6* | *CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO* | *BUENOS AIRES* | *TORRECILLAS ENTRE VENUSTIANO CARRANZA Y VENUS; BARTOLOMÉ MITRE, TANDIL Y VENUS ENTRE TORRECILLAS Y LIMITE DEL CERRO* | *491* | *$2,899,283.53* |
| *7* | *CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO* | *LAS LIEBRES* | *PRIV. GALEANA Y MIGUEL HIDALGO, ENTRE CALLE A Y JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, CALLE A, HUERTA, LOS PINOS Y GIRASOL, ENTRE MIGUEL HIDALGO Y PRIV. GALEANA; CALLE A, DE PRIV. GALEANA 60 ML HACIA EL ORIENTE; JOSÉ MARÍA MORELOS ENTRE MIGUEL HIDALGO Y AMAPOLA* | *254* | *$993,204.89* |
| *8* | *CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE ALCANTARILLADO SANITARIO* | *EL TAPATIO* | *ROSA ENTRE JORGE Y GALICIA* | *91* | *$614,246.70* |
| *9* | *CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE ALCANTARILLADO SANITARIO* | *LOS PUESTOS* | *MIGUEL ALDAMA ENTRE ALDAMA E IGNACIO ALLENDE* | *577* | *$2,420,353.32* |
| *10* | *CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO* | *EMILIANO ZAPATA (PLAN DE LAS FLORES)* | *ROSALES ENTRE PEDRO MORENO Y EMILIANO ZAPATA; EMILIANO ZAPATA, VIOLETAS, GIRASOLES, GARDENIA, TULIPANES, JAZMINES Y PROL. PEDRO MORENO ENTRE CUATRO CAMINOS Y ROSALES* | *405* | *$2,997,219.97* |
| *11* | *AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON ALUMBRADO PÚBLICO* | *SANTIBAÑEZ* | *GUSTAVO DIAZ ORDAZ, NIÑOS HEROES, CALLE SIN NOMBRE 2,3 Y 4, LUCIO CABAÑAS, MARIANO MATAMOROS, PUESTA DE SOL, HILARIO REYES, PROL. EDUCACIÓN, PORVENIR* | *3010* | *$1,420,593.94* |
| *12* | *CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE* | *FRANCISCO SILVA ROMERO* | *ANTONIO ÁLVAREZ ESPARZA ENTRE PROGRESO Y LOS PINOS; ALAMEDAS E INDEPENDENCIA Y ANTONIO ALVAREZ ESPARZA; PRIV. AZUCENAS Y PRIV. BUGAMBILIAS ENTRE ANTONIO ÁLVAREZ ESPARZA Y CERRADA; DE LAS ROSAS ENTRE ANTONIO ALVAREZ ESPARZA Y MIGUEL ALEMÁN* | *392* | *$1,321,606.63* |
| *13* | *CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO* | *FRANCISCO SILVA ROMERO* | *ANTONIO ALVAREZ ESPARZA ENTRE PRIV. LAS AZUCENAS Y LOS PINOS ENTRE INDEPENDENCIA Y ANTONIO ALVAREZ ESPARZA; PRIV. LAS AZUCENAS Y PRIV. BUGAMBILIAS ENTRE ANTONIO ALVAREZ ESPARZA Y CALLE CERRADA* | *334* | *$1,142,789.44* |
| *14* | *CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO* | *TATEPOSCO* | *MORELOS-ARROYO ENTRE CARRETERA LIBRE A ZAPOTLANEJO Y BATALLA DE PUEBLA; ARROYO DE BATALLA DE PUEBLA 203 ML HACIA EL NORTE* | *237* | *$2,847,453.26* |
| *15* | *CONSTRUCCION DE LINEA DE ALCANTARILLADO SANITARIO* | *GUADALUPE EJIDAL* | *ESTELA TORRES ANDRADE DE VÍA MANZANILLO 370 ML HACIA EL NOROESTE* | *121* | *$516,688.89* |
| *16* | *AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON ALUMBRADO PÚBLICO* | *SAN JUAN* | *CAMINO REAL A TLAQUE, LIMA, PRIVADAS SIN NOMBRE 1, 2 Y 3, VERACRUZ, ABASOLO, GRANADO, DOROTEO ORTEGA Y CRUZ ORTEGA* | *338* | *$1,720,039.18* |

***SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal, a erogar hasta la cantidad de* ***$21,218,087.31 (Veintiún millones doscientos dieciocho mil ochenta y siete pesos 31/100 M.N.)****, con cargo a la Partida del FAIS 2018, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo, lo anterior una vez agotados los procedimientos de adjudicación que correspondan con apego a la normatividad aplicable.* ***TERCERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Presidenta Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos necesarios, a fin de cumplimentar el presente acuerdo.* ***CUARTO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución de los proyectos de Infraestructura Básica, tal y como se desprende en el Punto Primero de la presente Iniciativa.* ***NOTIFÍQUESE.****- A la Presidenta Municipal, Al Síndico, así como a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección General de Políticas Púbicas, para en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación.* ***C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. PRESIDENTE MUNICIPAL.*** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; PRESENTE:*** *La que suscribe C.* ***MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA*** *en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, 79, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracción V y XVII; 41 fracción I, 47 y 48, 94 fracción I y VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice* ***el Paquete 1 de Intervención en Obra Pública denominado “Infraestructura Básica” en beneficio de varias colonias del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, por un monto de$ 2,863,153.74 (Dos millones ochocientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y tres pesos 74/100 M.N.) con financiamiento de Presupuesto Directo para Infraestructura 2018,****de conformidad con la siguiente:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.***

***1****.- Que este Gobierno Municipal promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos a través del acceso efectivo a los servicios públicos, pues el derecho a la ciudad como derecho humano de cuarta generación, sólo será real con mejor infraestructura para todos los servicios en el Municipio como el agua potable, el drenaje, el alumbrado público y mejores vialidades, entre otros.*

***2.-*** *Que la planeación para el Desarrollo Municipal entre otros fines procurará: impulsar el desarrollo equilibrado y armónico de todos los centros de población que integran el Municipio, reconociendo sus contrastes y prioridades; asegurar el aprovechamiento racional de todos los recursos con que se dispone para acciones, obras y servicios públicos; siendo éste el medio más oportuno y constante para el desempeño de las responsabilidades de este Gobierno Municipal, encaminado a lograr un desarrollo humano local y sustentable de la municipalidad. Así el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 establece:*

***Eje Estratégico 2. Prestación eficiente y eficaz de los Servicios Públicos.***

***Objetivo Estratégico***

*Asegurar servicios públicos municipales con suficiencia en su cobertura, eficiencia y eficacia en su prestación, de conformidad con las obligaciones constitucionales con el fin de dignificar el espacio público y contribuir a mejorar la calidad de vida de las y los habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque a través de la vinculación y capacitación de la misma ciudadanía para en conjunto crear una agenda e servicios públicos en razón a las necesidades y áreas vulnerables.*

***Estrategia:***

***2.1. Cobertura con eficiencia y eficacia de los servicios públicos municipales preferentemente en las colonias que no cuentan con los mismos o en donde su prestación es deficiente.***

***3.-*** *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos asigna como facultades y obligaciones municipales varios servicios públicos, que tienen una profunda repercusión en la calidad de vida de los habitantes. Los ayuntamientos deben revisar sus prioridades de gobierno y privilegiar la prestación de esos servicios públicos sobre los restantes. Los servicios de agua potable, drenaje, saneamiento, tratamiento de aguas negras, residuos sólidos, rastro, mercados, calles, entre otros, son de aquellos que inciden sobre el bienestar y sobre el estado del medio ambiente.*

***4.-****Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) como órgano de carácter permanente de planeación para el desarrollo municipal, cuyo objetivo fundamental es el de coadyuvar al desarrollo local a través de la participación ciudadana y democrática como fundamento para llevar a cabo las acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos mediante una priorización de obras, sesionó y aprobó las gestión de obras de infraestructura los días 4, 5, 6 y 7 de diciembre del año 2017.*

***5.-*** *Que en este sentido, recibimos oficios de petición así como los respectivos presupuestos signados por la titular de la Dirección de Espacios Públicos de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, mediante el cual se presentan varios proyectos de* ***“Infraestructura Básica”*** *para beneficio distintas colonias del Municipio,* ***bajo Anexo1*** *para formar parte de la presente iniciativa, que a continuación se exponen:*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ***OBRAS DIRECTAS*** | ***COLONIA*** | ***UBICACIÓN*** | ***TOTAL DE  BENEFICIARIOS*** | ***MONTO*** |
| *AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON ALUMBRADO PÚBLICO* | *FRACC. OJO DE AGUA* | *CALLES AGUA TRANSPARENTE, AGUA VERDE, AGUA ALCALINA, ARROYO ORIENTE, AGUA TIBIA, ARROYO SUR, UNIÓN, UNIVERSIDAD, PRIVADA UNIVERSIDAD.* | *1835* | *$1,302,770.50* |
| *REHABILITACIÓN DE MERCADO MUNICIPAL SANTA ANITA* | *SANTA ANITA* | *MORELOS ENTRE OCAMPO Y 5 DE MAYO* | *338* | *$1,491,506.41* |
| *CONSTRUCCIÓN DE BOCA DE TORMENTA TRANSVERSAL* | *SAN SEBASTIANITO* | *IGUALA ENTRE HIDALGO Y EL CANAL* | *48* | *$68,876.83* |
|  |  |  | ***TOTAL DIRECTAS*** | ***$2,863,153.74*** |

***6.-*** *Que la importancia de ejecutar estas obras de infraestructura básica, se basa en un compromiso y obligación del Gobierno Municipal de otorgar los servicios públicos de calidad, con eficiencia y de manera asertiva atender los requerimientos de la ciudadanía en función de lo que compete al Municipio y que marca la ley. Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de:* ***ACUERDO PRIMERO.-****El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el* ***Paquete 1 de Intervención en Obra Pública denominado “Infraestructura Básica” en beneficio de Varias Colonias del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, por un monto de$ 2,863,153.74 (Dos millones ochocientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y tres pesos 74/100 M.N.) con financiamiento de Presupuesto Directo 2018****, tal y como se desprende en el siguiente:*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| ***OBRAS DIRECTAS*** | ***COLONIA*** | ***UBICACIÓN*** | ***TOTAL DE  BENEFICIARIOS*** | ***MONTO*** |
| *AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON ALUMBRADO PÚBLICO* | *FRACC. OJO DE AGUA* | *CALLES AGUA TRANSPARENTE, AGUA VERDE, AGUA ALCALINA, ARROYO ORIENTE, AGUA TIBIA, ARROYO SUR, UNIÓN, UNIVERSIDAD, PRIVADA UNIVERSIDAD.* | *1835* | *$1,302,770.50* |
| *REHABILITACIÓN DE MERCADO MUNICIPAL SANTA ANITA* | *SANTA ANITA* | *MORELOS ENTRE OCAMPO Y 5 DE MAYO* | *338* | *$1,491,506.41* |
| *CONSTRUCCIÓN DE BOCA DE TORMENTA TRANSVERSAL* | *SAN SEBASTIANITO* | *IGUALA ENTRE HIDALGO Y EL CANAL* | *48* | *$68,876.83* |
|  |  |  | ***TOTAL DIRECTAS*** | ***$2,863,153.74*** |

***SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal, a erogar hasta la cantidad de* ***$ 2,863,153.74 (Dos millones ochocientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y tres pesos 74/100 M.N.)****,con cargo a la Partida de Presupuesto Directo, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo, lo anterior una vez agotados los procedimientos de adjudicación que correspondan con apego a la normatividad aplicable.* ***TERCERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Presidenta Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos necesarios, a fin de cumplimentar el presente acuerdo.* ***CUARTO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución de los proyectos de Infraestructura Básica, tal y como se desprende en el Punto Primero de la presente Iniciativa.* ***NOTIFÍQUESE.****- A la Presidenta Municipal, al Síndico, al Jefe de Gabinete, así como a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección General de Políticas Púbicas, para en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación.* ***C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. PRESIDENTE MUNICIPAL.*** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de lo antes manifestado favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo los siguientes: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 712/2017**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el **Paquete 1 de Intervención en Obra Pública denominado “Infraestructura Básica” en beneficio de diversas colonias del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, por un monto de $21,218,087.31 (Veintiún millones doscientos dieciocho mil ochenta y siete pesos 31/100 M.N.) con financiamiento del FAIS 2018**, tal y como se desprende en el siguiente:

**Cuadrante del Paquete 1 de intervención en Obra Pública denominado “Infraestructura Básica FAIS 2018”**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **OBRAS ZAP** | **COLONIA** | **UBICACIÓN** | **TOTAL DE  BENEFICIARIOS** | **MONTO** |
| 1 | CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE AGUA POTABLE | EL ORGANO | NARDO ENTRE MAGNOLIA Y MIRASOL | 13 | $166,894.35 |
| 2 | CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE AGUA POTABLE | EL ORGANO | MIRASOL ENTRE AZALEA Y CRISANTEMOS | 112 | $285,889.37 |
| 3 | CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE AGUA POTABLE | EL ORGANO | MAGNOLIA ENTRE ORQUIDEA Y NARDO | 13 | $131,988.05 |
| 4 | CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL | SAN MARTIN DE LAS FLORES DE ARRIBA | ARROYO CHIMULCO DE CALLE UNIÓN A 206.33 ML HACIA EL SUROESTE Y 9.83 ML HACIA EL NOROESTE | 172 | $1,229,078.66 |
| 5 | CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL | SANTIBAÑEZ | HILARIO REYES, 20 DE NOVIEMBRE Y PRIV. MARGARITO HURTADO DE EDUCACIÓN A 50 ML HACIA EL SUR | 86 | $510,757.13 |
| 6 | CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO | BUENOS AIRES | TORRECILLAS ENTRE VENUSTIANO CARRANZA Y VENUS; BARTOLOMÉ MITRE, TANDIL Y VENUS ENTRE TORRECILLAS Y LIMITE DEL CERRO | 491 | $2,899,283.53 |
| 7 | CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO | LAS LIEBRES | PRIV. GALEANA Y MIGUEL HIDALGO, ENTRE CALLE A Y JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, CALLE A, HUERTA, LOS PINOS Y GIRASOL, ENTRE MIGUEL HIDALGO Y PRIV. GALEANA; CALLE A, DE PRIV. GALEANA 60 ML HACIA EL ORIENTE; JOSÉ MARÍA MORELOS ENTRE MIGUEL HIDALGO Y AMAPOLA | 254 | $993,204.89 |
| 8 | CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE ALCANTARILLADO SANITARIO | EL TAPATIO | ROSA ENTRE JORGE Y GALICIA | 91 | $614,246.70 |
| 9 | CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE ALCANTARILLADO SANITARIO | LOS PUESTOS | MIGUEL ALDAMA ENTRE ALDAMA E IGNACIO ALLENDE | 577 | $2,420,353.32 |
| 10 | CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO | EMILIANO ZAPATA (PLAN DE LAS FLORES) | ROSALES ENTRE PEDRO MORENO Y EMILIANO ZAPATA; EMILIANO ZAPATA, VIOLETAS, GIRASOLES, GARDENIA, TULIPANES, JAZMINES Y PROL. PEDRO MORENO ENTRE CUATRO CAMINOS Y ROSALES | 405 | $2,997,219.97 |
| 11 | AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON ALUMBRADO PÚBLICO | SANTIBAÑEZ | GUSTAVO DIAZ ORDAZ, NIÑOS HEROES, CALLE SIN NOMBRE 2,3 Y 4, LUCIO CABAÑAS, MARIANO MATAMOROS, PUESTA DE SOL, HILARIO REYES, PROL. EDUCACIÓN, PORVENIR | 3010 | $1,420,593.94 |
| 12 | CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE | FRANCISCO SILVA ROMERO | ANTONIO ÁLVAREZ ESPARZA ENTRE PROGRESO Y LOS PINOS; ALAMEDAS E INDEPENDENCIA Y ANTONIO ALVAREZ ESPARZA; PRIV. AZUCENAS Y PRIV. BUGAMBILIAS ENTRE ANTONIO ÁLVAREZ ESPARZA Y CERRADA; DE LAS ROSAS ENTRE ANTONIO ALVAREZ ESPARZA Y MIGUEL ALEMÁN | 392 | $1,321,606.63 |
| 13 | CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO | FRANCISCO SILVA ROMERO | ANTONIO ALVAREZ ESPARZA ENTRE PRIV. LAS AZUCENAS Y LOS PINOS ENTRE INDEPENDENCIA Y ANTONIO ALVAREZ ESPARZA; PRIV. LAS AZUCENAS Y PRIV. BUGAMBILIAS ENTRE ANTONIO ALVAREZ ESPARZA Y CALLE CERRADA | 334 | $1,142,789.44 |
| 14 | CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO | TATEPOSCO | MORELOS-ARROYO ENTRE CARRETERA LIBRE A ZAPOTLANEJO Y BATALLA DE PUEBLA; ARROYO DE BATALLA DE PUEBLA 203 ML HACIA EL NORTE | 237 | $2,847,453.26 |
| 15 | CONSTRUCCION DE LINEA DE ALCANTARILLADO SANITARIO | GUADALUPE EJIDAL | ESTELA TORRES ANDRADE DE VÍA MANZANILLO 370 ML HACIA EL NOROESTE | 121 | $516,688.89 |
| 16 | AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON ALUMBRADO PÚBLICO | SAN JUAN | CAMINO REAL A TLAQUE, LIMA, PRIVADAS SIN NOMBRE 1, 2 Y 3, VERACRUZ, ABASOLO, GRANADO, DOROTEO ORTEGA Y CRUZ ORTEGA | 338 | $1,720,039.18 |

---------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal, a erogar hasta la cantidad de **$21,218,087.31 (Veintiún millones doscientos dieciocho mil ochenta y siete pesos 31/100 M.N.)**, con cargo a la Partida del FAIS 2018, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo, lo anterior una vez agotados los procedimientos de adjudicación que correspondan con apego a la normatividad aplicable.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Presidenta Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos necesarios, a fin de cumplimentar el presente acuerdo.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución de los proyectos de Infraestructura Básica, tal y como se desprende en el Punto Primero de la presente Iniciativa. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, 79, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracción V y XVII; 41 fracción I, 47 y 48, 94 fracción I y VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; Arq. Ricardo Robles Gómez. Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad; y al Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo. Director General de Políticas Públicas para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 713/2017**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el **Paquete 1 de Intervención en Obra Pública denominado “Infraestructura Básica” en beneficio de Varias Colonias del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, por un monto de $2,863,153.74 (Dos millones ochocientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y tres pesos 74/100 M.N.) con financiamiento de Presupuesto Directo 2018**, tal y como se desprende en el siguiente:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **OBRAS DIRECTAS** | **COLONIA** | **UBICACIÓN** | **TOTAL DE  BENEFICIARIOS** | **MONTO** |
| AMPLIACIÓN DE LA RED DE ELECTRIFICACIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON ALUMBRADO PÚBLICO | FRACC. OJO DE AGUA | CALLES AGUA TRANSPARENTE, AGUA VERDE, AGUA ALCALINA, ARROYO ORIENTE, AGUA TIBIA, ARROYO SUR, UNIÓN, UNIVERSIDAD, PRIVADA UNIVERSIDAD. | 1835 | $1,302,770.50 |
| REHABILITACIÓN DE MERCADO MUNICIPAL SANTA ANITA | SANTA ANITA | MORELOS ENTRE OCAMPO Y 5 DE MAYO | 338 | $1,491,506.41 |
| CONSTRUCCIÓN DE BOCA DE TORMENTA TRANSVERSAL | SAN SEBASTIANITO | IGUALA ENTRE HIDALGO Y EL CANAL | 48 | $68,876.83 |
|  |  |  | **TOTAL DIRECTAS** | **$2,863,153.74** |

---------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal, a erogar hasta la cantidad de **$ 2,863,153.74 (Dos millones ochocientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y tres pesos 74/100 M.N.)**,con cargo a la Partida de Presupuesto Directo, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo, lo anterior una vez agotados los procedimientos de adjudicación que correspondan con apego a la normatividad aplicable.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Presidenta Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos necesarios, a fin de cumplimentar el presente acuerdo. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución de los proyectos de Infraestructura Básica, tal y como se desprende en el Punto Primero de la presente Iniciativa.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **FUNDAMENTO LEGAL.-**artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, 79, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracción V y XVII; 41 fracción I, 47 y 48, 94 fracción I y VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; Arq. Ricardo Robles Gómez. Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad; y al Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo. Director General de Políticas Públicas para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: y un Tercero.- ­­­­­­­­­­Se solicita se apruebe y autorice el paquete 1 de intervención en obra pública denominado Infraestructura básica en beneficio de diversas colonias del Municipio de San Pedro Tlaquepaque por un monto de $2’863,153.74 (Dos Millones Ochocientos Sesenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Tres Pesos con Setenta y Cuatro Centavos) es la que habíamos, es la que ya había perdón he, me equivoque es la misma que había dado a conocer. Sería la 4, se solicita se apruebe y autorice las reglas de operación de los programas **“Hecho a Mano” por Mujeres en San Pedro Tlaquepaque; “Hecho con amor”; y Becas para instancias infantiles “Por lo que más quieres”; en el marco de la política del Desarrollo social municipal para el ejercicio fiscal 2018, bajo la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; PRESENTE:*** *La que suscribe C.* ***MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA*** *en mi carácter de Presidenta Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 79, fracción X, 86 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción IX y XVI, 38, fracción XIV, 41, 47 fracción XIV, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal; 6, 24, fracción VIII, XII, XXXII, XLIII, 27, fracción I, VII, XXVIII, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:*

***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA***

*Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice las Reglas de Operación de los* ***PROGRAMAS HECHO A MANO POR MUJERES EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE “HECHO CON AMOR” Y BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES “POR LO QUE MÁS QUIERES”, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD****; de conformidad con la siguiente:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

1. *Que en México, según el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018, casi la mitad de la población vive en condiciones de pobreza. La pobreza y el rezago social son retos de la política de desarrollo social del estado mexicano, los avances registrados en México durante las últimas décadas en materia de desarrollo social, aunque importantes, han sido insuficientes para generar círculos positivos de rompimiento de las estructuras que condicionan la pobreza.*
2. *En esta misma directriz el municipio de San Pedro Tlaquepaque simultáneamente con otros municipios de la zona metropolitana, buscaron implementar programas de desarrollo social de nueva generación con un enfoque de derechos sociales que se complemente con una mayor inclusión productiva de la población. De esta manera se coadyuvo a combatir la pobreza desde el aspecto de empoderamiento de la sociedad, e ir poco a poco cambiando las cifras del CONEVAL, donde en el 2012, se afirmó que existe en este municipio en Tlaquepaque 26,869 ciudadanos en pobreza extrema.*
3. *Uno de los ejes estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 enmarca lo siguiente:*

***Con menor pobreza y desigualdad.***

*La construcción de una sociedad justa, más equitativa y con menos rezagos, es una tarea de todas las instituciones que inciden en la municipalidad, sean sociales, religiosas, económicas y políticas, así el gobierno municipal como un actor articulador enfocará sus esfuerzos para incidir en la transformación del marco institucional vigente que ha generado la situación actual que viven las mujeres y los hombres para que logren el acceso a la alimentación y la cobertura en salud, ordenar el territorio para mejorar la calidad de la vivienda y generar sistemas, programas y acciones que faciliten el acceso a la educación, fomentan la formación del personal docente y se disminuya el rezago educativo en el municipio.*

*Así como lo establece el artículo veinticinco de la declaración de los derechos humanos: ¨toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda y los servicios sociales necesarios para una vida digna” (UNESCO, 2008). Es por esta razón que la acción y cooperación institucional es la base para mejorar y asegurar la distribución equitativa de los servicios de salud, educación, alimentación, que a su vez impacte realmente en la disminución de los índices de pobreza y marginación en la entidad. (ONU, 1976).*

1. *Que con fecha del 26 de febrero del año 2016 en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tuvo a bien aprobarse la Política Metropolitana de Desarrollo Social con seis programas en beneficio de personas con rezago social.*
2. *Que este Gobierno Municipal a pesar de los momentos difíciles que pasa actualmente todo el país, y con ello los duros recortes presupuestales, ha tenido a bien realizar grandes esfuerzos y ahorros financieros, para dar continuidad a esta misma Política de Desarrollo Social.*
3. *Que los días 4, 5, 6 y 7 de diciembre del 2017 en las Sesiones Ordinarias del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal ‘COPLADEMUN’ en las zonas de la municipalidad, se aprobaron los programas* ***HECHO A MANO POR MUJERES “HECHO CON AMOR” Y BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES “POR LO QUE MÁS QUIERES”****, como parte del Programa Presupuestal 2018 (POA 2018).*

*En este orden de ideas, la iniciativa que hoy se presenta esta soportada por el Sistema de Planeación democrático y participativo a través del* ***COPLADEMUN*** *y con la suficiencia presupuestaria aprobada en el* ***Presupuesto de Egresos 2018,*** *lo que fundamenta y motiva a la iniciativa que hoy les presento.*

1. *Que con fecha del 30 de noviembre el año 2017, los Comités Técnicos de Valoración sesionaron a efecto de conocer los resultados en la implementación de ambos programas durante el año 2017 y con ello, proceder al estudio y análisis de los elementos que puedan ser mejorables y plasmados en la propuesta de las nuevas reglas de operación de ambos programas. Así, la minuta de esta sesión de trabajo se anexan al presente dictamen para formar parte de la misma. Bajo Anexo 1.*
2. *Que en concordancia con lo anterior señalado y en razón de lo estipulado por el Programa Anual de Evaluación, es que se procedió a realizar la evaluación de ambos programas, de tal forma que los resultados de las mismas evaluaciones se incorporan en las nuevas reglas de operación que hoy se proponen. El* ***Sistema de Evaluación del Desempeño SED****, es aplicada como “Una herramienta de aprendizaje organizacional para el diseño y evaluación de programas (a veces de organizaciones), que hace explícitas las teorías, supuestos y axiomas de la acción, con el propósito de definir una posible cadena casual que conecta la definición del problema de política pública, los instrumentos de política y las estrategias organizacionales con los productos, los resultados y, por último, los impactos de programas, de políticas y de otras acciones de gobierno; todo con el fin de generar un mecanismo de rendición de cuentas inteligente y basado en el aprendizaje organizacional.”En este sentido se anexan a la presente los dos Reportes de Evaluación de ambos programas, para formar parte de la misma. Bajo Anexo 2.*
3. *En razón de lo anteriormente expuesto se presenta la introducción-justificación de los programas, así como los objetivos de las mismas y las propuestas de las nuevas reglas de operación, mismas que se anexan a la presente para formar parte de la misma iniciativa.*

***PROGRAMA DE BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES***

***“POR LO QUE MÁS QUIERES”***

***REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2018***

***GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE***

***COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD***

1. ***Introducción.***

*De acuerdo a datos del INEGI 2010 en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque habitan un total de 308,210 mujeres, de la cuales 92,387 son mujeres económicamente activas. Estas madres de familia trabajadoras que habitan en el municipio requieren del cuidado de sus hijos e hijasmientras ellas se encuentran laborando.*

*El Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque y el DIF Municipal cuentan con instalaciones para ofrecer el servicio de estancias infantiles, sin embargo, algunas de estas guarderías o estancias infantiles no resuelven la necesidad de las madres trabajadoras o papás solos trabajadores, debido a su ubicación, costo o a que se encuentran sin cupo para recibir a sus hijas e hijos. De la misma manera, también se presentan casos de padres solos que tienen la necesidad de una institución que apoye con el cuidado y formación de sus hijas e hijos, por ende, es también población objetivo para el presente programa municipal, contribuyendo así a la atención de lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo en el Eje Estratégico 3. Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, Desarrollo Económico, Equidad Social y trabajo Digno y Decente.*

1. ***Glosario.***

*Para los efectos de las presentes Reglas de Operación y de su aplicación, se entenderá por:*

1. *Personas beneficiarias: Parte de la población objetivo que recibe los beneficios de un programa.*
2. *Comité Dictaminador: es el máximo órgano de decisión del Programa, que está integrado por las y los titulares de las siguientes dependencias: Presidencia Municipal, Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Coordinación de Programas Sociales de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Coordinación General de Construcción de la Comunidad, Coordinación de Políticas Públicas, Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva, Presidencia del DIF Municipal, Dirección de Participación Ciudadana, Presidencia de la Comisión Edilicia de Asistencia y Desarrollo Social y Humano, Tesorería Municipal y dos representantes designados por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de San Pedro Tlaquepaque.*
3. *Criterios de elegibilidad: Condiciones demográficas, socioeconómicas, y geográficas que deberán cumplir las interesadas para tener acceso a los beneficios de un programa. Estas deberán ser claras, verificables y transparentes.*
4. *Población objetivo: sub conjunto de la población potencial que el programa busca atender y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos.*
5. *Programa: Programa Becas para Estancias Infantiles.*
6. *Vulnerabilidad económica: Es la capacidad disminuida de una persona o un grupo de personas para anticiparse, a hacer frente y resistir a los efectos de la pobreza, aumentando el riesgo a la desintegración y disfuncionalidad familiar, el desempleo, insuficiencia de ingresos para cubrir necesidades básicas, explotación, inestabilidad laboral, dificultad de acceso a los servicios de educación, salud y/o ocio.*
7. *Papá solo: Padre de familia que tiene bajo su cuidado y responsabilidad a sus hijas y/o hijos menores, ya sea por causas de divorcio, viudez, abandono de su esposa o pareja, o incluso que haya decidido tener hija (s) o hijo (s) a pesar de no tener pareja, enfrentando solo y de manera exclusiva su educación y manutención.*
8. *Contraloría Social: Es el mecanismo de participación ciudadana, ejercido por las personas beneficiarias del programa, que de manera organizada o independiente, realizan acciones de vigilancia, seguimiento y evaluación del programa, respecto del cumplimiento de las metas y acciones establecidas, para la correcta aplicación de los recursos públicos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables del mismo.*
9. *Servidores públicos de confianza: Todos aquellos que realicen funciones de dirección; inspección, vigilancia y fiscalización exclusivamente y a nivel de las jefaturas; manejo de fondos o valores, cuando implique la facultad legal de disponer de éstos; auditoria, control directo de adquisiciones; coordinación, cuando se trate deacciones, actividades o administración de personal de diversas áreas; supervisión cuando se trate de actividades específicamente que requieranrevision especial, a nivel de supervisores y personal especializado.*
10. ***Objetivos.***
11. *Apoyo a la economía familiar.*
12. *Brindar una alternativa para mujeres trabajadoras y papás solos que trabajen, que vivan en el municipio de San Pedro Tlaquepaque y que mientras trabajan, requieren del cuidado de sus hijos e hijas en instituciones especializadas.*

***PROGRAMA HECHO A MANO POR MUJERES***

***EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.***

***“HECHO CON AMOR”***

***REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2018***

***COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD***

***GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE***

1. ***Introducción.***

*De acuerdo a las estadísticas de INEGI (Censo 2010) en el Municipio de San Pedo Tlaquepaque, habitan un total de 308,210 mujeres, de las cuales 92,387 son mujeres económicamente activas y de estas 2,304 son mujeres económicamente inactivas. En 34,531 hogares de San Pedro Tlaquepaque se tiene una mujer al frente como principal proveedora del hogar (CONEVAL). En el Foro realizado en el marco del “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer” 2015, en San Pedro Tlaquepaque la población femenina vive diferentes tipos de violencias, siendo las de mayor prevalencia las violencias invisibles: violencia psicológica, violencia patrimonial y violencia económica. De 83 mujeres encuestadas el 97.5% declararon que son ellas quienes asumen la responsabilidad plena en la manutención de las y los hijos, sin el apoyo de sus parejas, aunado a ello, el 80.7% de las mujeres no se les permite salir de casa para trabajar, por lo que ven coartadas las oportunidades de encontrar más y mejores oportunidades laborales. Esta situación coloca a las mujeres en desventaja social, ya que repercute directamente en su desempeño personal, profesional, así como en su calidad de vida y la de sus familias.*

*Es por esta situación en la que se encuentran inmersas las mujeres tlaquepaquenses, que el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, a través de su Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, contribuye a mejorar la calidad de vida de las mujeres y la de sus familias, por medio del fortalecimiento y desarrollo en actividades comerciales, mediante el programa denominado Hecho a Mano por Mujeres en San Pedro Tlaquepaque. “Hecho con Amor”, contribuyendo así a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo en el Eje Estratégico 3. Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, Desarrollo Económico, Equidad Social y trabajo Digno y Decente.*

*Las mujeres participantes en el presente programa, obtendrán la capacitación para su empoderamiento respecto a sus derechos e Igualdad de género, en coordinación con el Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva de San Pedro Tlaquepaque, acompañadas con asesoría técnica para la realización de sus planes de negocios y con la finalidad de encontrarse legalmente establecidas para que logren fortalecer y/o consolidar sus actividades económicas y así impulsar un proyecto productivo financiado inicialmente por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

*Lo que permitirá obtener las herramientas necesarias para disminuir la brecha de desigualdad socioeconómica en la que se encuentran, ampliar las oportunidades de generación de ingresos, permitir a las mujeres y sus familias contar con empresas rentables y contribuir al empoderamiento social y económico de las mujeres tlaquepaquenses.*

*El enfoque del presente programa, brindará las herramientas para que las mujeres en situación vulnerable, generen sus propios cambios y propicien un crecimiento personal, familiar y social.*

1. ***Glosario.***

*Para los efectos de las presentes Reglas de Operación y de su aplicación, se entenderá por:*

1. *Beneficiarias: Parte de la población objetivo que recibe los beneficios de un programa.*
2. *Comité Técnico de Valoración: es el máximo órgano de decisión del Programa, que está integrado por los siguientes titulares: Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Coordinador de Programas Sociales de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Jefe de la Unidad de Inversión y Emprendimiento de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, Coordinador General de Construcción de la Comunidad, Director del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva, Presidente del DIF Municipal, Dirección de Participación Ciudadana, Presidente de la Comisión Edilicia de Asistencia y Desarrollo Social y Humano, Tesorero Municipal y dos representantes de Organismos de la Sociedad Civil. Estos integrantes contarán con derecho a voz y voto, sesionarán de manera ordinaria una vez al mes, constituyendo quórum con al menos el 50% de los miembros de dicho Comité.*
3. *Criterios de elegibilidad: Condiciones demográficas, socioeconómicas, y geográficas que deberán cumplir las interesadas para tener acceso a los beneficios de un programa. Estas deberán ser claras, verificables y transparentes.*
4. *Emprendedora: Persona física mayor de 18 años que pretende iniciar o consolidar su unidad económica.*
5. *Fortalecimiento de negocio: Crecer o consolidar una unidad económica.*
6. *Población objetivo: sub conjunto de la población potencial que el programa busca atender y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos.*
7. *Programa: Programa Hecho a Mano por Mujeres en San Pedro Tlaquepaque, -Hecho con Amor-.*
8. *Vulnerabilidad económica: Es la capacidad disminuida de una persona o un grupo de personas para anticiparse, a hacer frente y resistir a los efectos de la pobreza, aumentando el riesgo a la desintegración y disfuncionalidad familiar, el desempleo, insuficiencia de ingresos para cubrir necesidades básicas, explotación, inestabilidad laboral, dificultad de acceso a los servicios de educación, salud y/o ocio.*
9. *Programas Sociales Municipales:* [*Hecho Con Amor – (Hecho a Mano por Mujeres en San Pedro Tlaquepaque)*](http://transparencia.tlaquepaque.gob.mx/programas-sociales/hecho-a-mano-por-mujeres/)*;* [*Por Lo Que Más Quieres – (Becas para Estancias Infantiles)*](http://transparencia.tlaquepaque.gob.mx/programas-sociales/lo-mas-quieres-becas-estancias-infantiles/)*;* [*Queremos Cuidarte – (Adultos Mayores 60 a 65)*](http://transparencia.tlaquepaque.gob.mx/programas-sociales/queremos-cuidarte-adultos-mayores-60-65/)*;*[*Te Queremos Preparado – (Becas para las y los Alumnos de Preparatoria)*](http://transparencia.tlaquepaque.gob.mx/programas-sociales/te-queremos-preparado-becas-las-los-alumnos-preparatoria/)*;* [*Jefas de Familia – (Te Queremos Jefa)*](http://transparencia.tlaquepaque.gob.mx/programas-sociales/jefas-familia-te-queremos-jefa/)*;*[*Tlaquepaque Te Quiere Listo – (Mochilas, Útiles y Uniformes)*](http://transparencia.tlaquepaque.gob.mx/programas-sociales/tlaquepaque-te-quiere-listo-mochilas-utiles-uniformes/)*.*
10. *Contraloría Social: Es el mecanismo de participación ciudadana, ejercido por las personas beneficiarias del programa, que de manera organizada o independiente, realizan acciones de vigilancia, seguimiento y evaluación del programa, respecto del cumplimiento de las metas y acciones establecidas, para la correcta aplicación de los recursos públicos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables del mismo.*
11. *Servidores públicos de confianza: Todos aquellos que realicen funciones de dirección; inspección, vigilancia y fiscalización exclusivamente y a nivel de las jefaturas; manejo de fondos o valores, cuando implique la facultad legal de disponer de éstos; auditoria, control directo de adquisiciones; coordinación, cuando se trate de acciones, actividades o administración de personal de diversas áreas; supervisión cuando se trate de actividades específicamente que requieran revisión especial, a nivel de supervisores y personal especializado.*

***3. Objetivos del programa.***

*Impulsar y consolidar las actividades económicas de las mujeres de San Pedro Tlaquepaque, a través del empoderamiento y la capacitación, para mejorar su calidad de vida y la de sus familias, con proyectos económicos que contribuyan a su organización y de sarrollo comunitario, fomentando la economía formal. Ambas Reglas de Operación se anexan al presente para formar parte del mismo. Bajo Anexo 3. Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento los siguientes puntos de:* ***ACUERDO PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza* ***LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS HECHO A MANO POR MUJERES “HECHO CON AMOR” Y BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES “POR LO QUE MÁS QUIERES”, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD,*** *que forma parte de la presente iniciativa.* ***SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza los apoyos a otorgar a los beneficiarios de los programas de conformidad a los techos financieros presupuestales descritos en el apartado ‘Presupuesto y Metas’ en cada una de las reglas operación, siendo los siguientes:*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***PROGRAMA*** | ***BENEFICIARIOS*** | ***INVERSIÓN*** |
| ***Hecho a Mano por Mujeres*** | ***300 proyectos aprox.*** | ***$ 12,600,000.00*** |
| ***Becas para Estancias Infantiles*** | ***500 becas aprox.*** | ***$ 7,080,000.00*** |

***TERCERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza que las reglas de operación, convocatorias, hojas de registro y todas la documentación relacionada a los Programas* ***HECHO A MANO POR MUJERES “HECHO CON AMOR” Y BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES “POR LO QUE MÁS QUIERES”, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018,*** *contengan las siguientes leyendas****: “ Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”, y “Por ningún motivo el lugar donde se operará el programa ya sea para atención al ciudadano, registro al programa, o entrega de apoyos podrá ser domicilio que esté relacionado con cualquier partido político. CUARTO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza la retroactividad de pago a partir del 01 de enero del año 2018, a los beneficiarios únicamente del Programa* ***BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES “POR LO QUE MÁS QUIERES”. QUINTO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Síndico Municipal para que firme los convenios de colaboración y prestación de servicios con diversas estancias infantiles, para llevar a cabo el programa de* ***BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES “POR LO QUE MÁS QUIERES”. SEXTO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Tesorero Municipal a afectar el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal, para dar la suficiencia presupuestal de los apoyos de los programas* ***HECHO A MANO POR MUJERES “HECHO CON AMOR” Y BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES “POR LO QUE MÁS QUIERES”, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL,*** *con el fin de dar cumplimiento cabal al presente acuerdo.* ***NOTIFÍQUESE.-*** *a la Presidenta Municipal; al Síndico; al Tesorero Municipal; al Contralor Municipal; a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad; a la Dirección General de Políticas Públicas; a la Dirección de Participación Ciudadana; al DIF Municipal de San Pedro Tlaquepaque; al Instituto Municipal de las Mujeres de San Pedro Tlaquepaque; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ATENTAMENTE San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación* ***C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA PRESIDENTA MUNICIPAL.*** *---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad: -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 714/2017**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza **LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS *HECHO A MANO POR MUJERES “HECHO CON AMOR”* Y *BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES “POR LO QUE MÁS QUIERES”*, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, BAJO LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD,** que forma parte de la presente iniciativa. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza los apoyos a otorgar a los beneficiarios de los programas de conformidad a los techos financieros presupuestales descritos en el apartado ‘Presupuesto y Metas’ en cada una de las reglas operación, siendo los siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PROGRAMA** | **BENEFICIARIOS** | **INVERSIÓN** |
| **Hecho a Mano por Mujeres** | **300 proyectos aprox.** | **$ 12,600,000.00** |
| **Becas para Estancias Infantiles** | **500 becas aprox.** | **$ 7,080,000.00** |

---------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza que las reglas de operación, convocatorias, hojas de registro y todas la documentación relacionada a los Programas ***HECHO A MANO POR MUJERES “HECHO CON AMOR”* Y *BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES “POR LO QUE MÁS QUIERES”*, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018,** contengan las siguientes leyendas**: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”, y “Por ningún motivo el lugar donde se operará el programa ya sea para atención al ciudadano, registro al programa, o entrega de apoyos podrá ser domicilio que esté relacionado con cualquier partido político.** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza la retroactividad de pago a partir del 01 de enero del año 2018, a los beneficiarios únicamente del Programa ***BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES “POR LO QUE MÁS QUIERES”.*** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Síndico Municipal para que firme los convenios de colaboración y prestación de servicios con diversas estancias infantiles, para llevar a cabo el programa de ***BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES “POR LO QUE MÁS QUIERES”.***--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEXTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Tesorero Municipal a afectar el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal, para dar la suficiencia presupuestal de los apoyos de los programas ***HECHO A MANO POR MUJERES “HECHO CON AMOR”* Y *BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES “POR LO QUE MÁS QUIERES”*, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL,** con el fin de dar cumplimiento cabal al presente acuerdo.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, 79, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracción V y XVII; 41 fracción I, 47 y 48, 94 fracción I y VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al Lic. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contraloría Ciudadana; Lic. Carolina Corona González. Coordinadora General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; a la Dra. Margarita Ríos Cervantes. Coordinadora General de Construcción de la Comunidad; al Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo. Director General de Políticas Públicas; a la Lic. Laura Fernández Beas. Directora de Participación Ciudadana; a la Lic. Miriam Alejandra Vázquez Casillas. Presidenta del DIF Tlaquepaque; y a la Lic. Cecilia Elizabeth Álvarez Briones. Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres en San Pedro Tlaquepaque para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: en el desahogo del **OCTAVO PUNTO** del orden del día, asuntos generales se abre el registro de oradores. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al regidor Orlando García Limón: Presidenta compañeros regidores buenas noches, nada reiterar mi reconocimiento al trabajo pues que viene realizando todos los enlaces de transparencia por estos dos reglamentos que se mencionaban en la aprobación de los dos dictámenes que se mencionaban, efectivamente estábamos viendo el tema de la aprobación del Reglamento Sistema Anticorrupción, pero el tema de transparencia es importante por lo cual reitero el reconocimiento otorgado a este Gobierno Municipal por el colectivo CIMTRA al haber obtenido esa calificación de 97.9 en conjunto con los municipios de Zapopan, Guadalajara y Tlajomulco de Zúñiga, así mismo al haber sido el único Gobierno Municipal reconocido por el ITEI al tener en su plataforma nacional, como sujeto obligado la mayor información y un tercer distintivo que se le otorga a este Gobierno Municipal es por la COFEMER por la Comisión Federal de Mejora regulatoria al ser el segundo municipio en conjunto con Tlajomulco de Zúñiga esta certificación a su módulo SARE del Sistema de Apertura Rápida de Empresas entonces se está trabajando como Gobierno Municipal y estamos en pro de mejorar y agilizar los trámites para los ciudadanos es cuanto Presidenta. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: en ese mismo tenor quisiera que se les hiciera llegar a cada uno de los presidentes de las fracciones el certificado que otorga la COFEMER solamente ese certificado lo obtuvo Tlaquepaque es un reconocimiento mas que se le da, es el certificado ese no lo da COFEMER certificado al Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque por la validación del módulo de apertura Rápido de Empresas SARE a través del programa de reconocimiento y operación SARE pro SARE para acreditar los estándares de la COFEMER para otorgar licencias de funcionamiento en un plazo máximo de 72 horas y con un solo formato, ello otorga certidumbre jurídica al sector empresarial para la creación y empleo de negocios y empleos formales pueden pasar a los presidentes de la fracción y también nuevamente felicitar a las diferentes direcciones que hacen posibles estos reconocimientos tres en solamente esta semana. -------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz a la regidora María del Rosario de los Santos Silva: gracias de nuevo buenas noches a todos los presentes me gustaría hacer mención que parte importante de ese primer lugar que se obtuvo por parte de Tlaquepaque fue gracias también al apoyo de todos los aquí presentes en la aprobación de la iniciativa que en un momento dado subí para que las sesiones de comisión también se transmitieran, quiero hacer mención que es el primer municipio que tiene dentro ya de su legislatura el hecho de que se transmitan las sesiones y no como otros municipios que si tienen la voluntad de hacerlo lo van a hacer y si no no, llega otro Gobierno y si quieren no lo retoman y no va a ver problema nosotros no, nosotros ya lo legislamos y nosotros vamos a dejar ese legado para las administraciones futuras en que se sigan transmitiendo las sesiones de comisión es cuánto. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En el uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias y felicidades regidora. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la voz la regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez: precisamente al tema de transparencia y la rendición de cuentas, bueno gracias Presidenta, compañeros de cabildo, medios de comunicación, si bien aunando un poquito en el tema que comentan sobre la calificación que hemos obtenido principalmente Tlaquepaque, que ha marcado un parte aguas a partir de esta administración en el tema de transparencia y combate a la corrupción y por supuesto el tema de rendición de cuentas, si bien aunando a la iniciativa que había presentado mi compañera Rosario de los Santos, uno de los primeros puntos de acuerdo que presentamos y es una parte importante y medular para rendirle cuentas a la ciudadanía es lo relativo a la Ley 3 de 3 que es precisamente como comentaban varios compañeros regidores que lo presentamos al principio de la administración y lo pueden encontrar en el portal 3 de 3, por supuesto que es nuestra declaración fiscal, patrimonial y de intereses, la fracción de Movimiento Ciudadano al igual que otras fracciones lo han presentado lo pueden encontrar en el portal un punto de acuerdo que inclusive su servidora apoyada por el ejecutivo municipal y por supuesto por varios funcionarios lo presentamos en el cual para nosotros es una parte muy importante, tenemos que ponernos en una caja de cristal todas las administraciones, de todos los niveles de gobierno, aquí mas allá de colores se trata de rendirle cuentas a la ciudadanía a nivel, federal, estatal y municipal en Tlaquepaque pusimos el ejemplo, pusimos el ejemplo pese a que no estamos obligados por Ley por trabas que en su momento la Ley 3 de 3 se atoraron temas en la Cámara de Diputados y en el senado por los partidos mayoritarios nosotros los gobiernos municipales, al inicio de la administración, diferentes regidores, cabildos sin importar los colores necesitamos nuestra declaración patrimonial, fiscal y de intereses, esto precisamente a que tuviéramos una calificación de 97.9 y si bien lo comenta el Presidente hubiéramos tenido el 100% por un colectivo ciudadano, que es el colectivo CIMTRA, un elemento adicional y bien como lo comenta mi compañera Rosario de los Santos, fue abrir las sesiones a la ciudadanía, si bien la reglamentación marca claramente que las sesiones de las comisiones serán abiertas y publicas, sin embargo también serán hoy gracias a esta iniciativa abiertas transmitidas en vivo y es un ejemplo muy claro que hoy está poniendo Tlaquepaque, el tema de la iniciativa 3 de 3, fuimos los primeros, los promotores en Tlaquepaque con un punto de acuerdo, de ponerlo al escrutinio, no solamente un tema de cabildo, sino de la ciudadanía, fuimos los primeros en presentarlo en una plataforma ciudadana y que al final de cuentas, le rendimos cuentas a la ciudadanía, estos dos elementos fueron sustanciales para que pudiéramos tener una calificación como tal, y si bien también agradecer a los funcionarios de todos los niveles de aquí de la administración pública, información que era solicitada información que cabalmente como marca la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco y sus municipios por supuesto y lo que marca la Ley también Federal rendimos cuentas y dimos respuesta a las solicitudes de la ciudadanía, son elementos cruciales. Yo creo que hoy una democracia efectiva marca algo muy claro y yo creo que sin importar colores varios hemos sido promotores de la transparencia, desde comisiones edilicias, desde promover iniciativas de consejos ciudadanos, desde generar puntos de acuerdo sobre la Ley 3 de 3, y también abrir que las comisiones sean transmitidas en vivo, solamente decir que también se trata de la voluntad de un ejecutivo, y de la voluntad de un ejecutivo de ponerlo en cada uno de los funcionarios que conforman esta administración y también seguir trabajando por la transparencia, por la rendición de cuentas y por supuesto por el combate a la corrupción es cuanto Presidenta. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la voz la regidora Lourdes Celenia Contreras González: gracias Presidenta buenas noches, buenas noches compañeros, buenas noches ciudadanos que nos acompañan, bueno esta noche quisiera abrir la oportunidad y dar respuesta a una lamentable entrevista de uno de nuestros compañeros Luis Córdova en días pasados ofreció una entrevista a página 24, donde se puede leer: *antes se mantenía un orden* *y había policía escolar, el día de hoy está desbordado y movimiento ciudadano no solo migro bajo esta falacia de gobierno, sino que se vino con las complicidades de quienes operan la plaza, y en esta administración empezamos a ver narco laboratorios.* Compañero me gustaría comentarle que la policía escolar sigue realizando operativos, recordemos que esta administración recibió un total de 27 patrullas para 396 escuelas, no se ustedes pero a mí las matemáticas no me dan, y creo que esto no era nada eficiente sin embargo hoy, nos debemos de sentir orgullosos, de pertenecer a una administración que ha adquirido 81 nuevas unidades policiacas y contratado más de 123 elementos para mejorar el patrullaje en las escuelas y claramente también en las colonias en donde era difícil llegar. Desde el inicio de esta administración me reuní con algunas madres de familia de nuestro municipio para escuchar sus inquietudes y una de sus demandas mas importantes era precisamente el tema de la inseguridad a la entrada y salida de las escuelas de nuestros hijos, sin embargo durante el desarrollo de esta administración poco a poco se fueron adquiriendo mas unidades y contratando mas elementos de seguridad para cubrir esta necesidad social hablar de número de unidades es una información cuantitativa y usted la conoce compañero por lo tanto no se si de verdad las críticas que realiza al gobierno de nuestra Presidenta vaya encaminado a una cuestión de misoginia o ya sea de carácter personal contra nuestra Presidenta cuando ella se ha dedicado a trabajar a favor de la eficiencia y a la transparencia, hacer esa clase de críticas insostenibles sin número, sin evidencia solo la percepción personal como garantía de la verdad hace creer que mi hipótesis de su resentimiento contra nuestro Presidente es solo por carácter de género, es claro que el tema de seguridad es un tema prioritario y que igual es prioridad para el Gobierno Federal, Estatal y Municipal y que politizar este tema me parece muy poco ético, es cuanto Presidenta. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede la palabra a la regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna: muchas gracias me sumo al comentario de la regidora Celenia, en mi carácter como Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género. Hace algunos días en un periódico local seguramente una nota pagada, se dio un espacio en su contenido para que un regidor frustrado que luego de más de dos años de haber perdido la elección municipal no ha podido soportar su derrota y se dedica a con artimañas y calumnias a denostar los buenos resultados que ha este Gobierno lo han caracterizado, los ataques y la violencia de género a nuestra Presidenta Municipal María Elena Limón han sido sistemáticos, reiterativos y sobre todo engañosos, mucho ha sido ya el ataque contra nuestra Presidenta Municipal, pero lo más lamentable es que se haga sin fundamento, sin conocimiento y se realiza solo para denostar su imagen púbica de alguien que sin lugar a dudas a puesto el ejemplo en Tlaquepaque y a mejorado las condiciones en las que el Municipio se encontraba se han mejorado las finanzas y no se ha endeudado un solo peso a este municipio es decir, mantiene una imagen limpia, una imagen de trabajo, y una imagen de un ente responsable. Hoy digo no más violencia de género en contra de nuestra Presidenta Municipal no mas palabras falsas que se escriben en medios que no tienen la prudencia de observar si la información que publican es veraz o de completa falsedad como es este caso, por ello yo los exhorto para que mas allá de hablar y desinformar sobre los supuestos nexos con el crimen organizado por parte de nuestra Presidenta pues se acuda a las instancias correspondientes esta vez voy a usar sus palabras, si tiene pruebas úselas, realice la denuncia, presente los medios probatorios suficientes para que comprueben su decir, porque es más fácil hablar mal y atacar a las personas solo por rabia, por enojo, o por frustración, pero es difícil sostenerlo cuando se trata solo de calumnias, ya lo quiero ver los próximos días, sosteniendo sus dichos y sus mentiras, no me cansaré de insistir alto a la violencia de género, es cuánto. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz a la regidora María del Rosario de los Santos Silva: considero que las acusaciones que se hicieron públicas el pasado 01 de diciembre donde se habla acerca de nuestra Presidenta son muy graves y desde mi punto de vista el manchar la imagen de una administración de la cual uno es parte también habla mal de quien las hace, porque se corre el riesgo de que si es algo grave se es cómplice, desacreditar a nuestra Presidenta buscando protagonismo en los medios es muy lamentable y esta administración se ha caracterizado desde los primeros días de ser una administración que trabaja y que se dedica únicamente a eso a trabajar a estar cercana a la ciudadanía y evitar los ataques simplemente se han estado recibiendo desde los primeros días de la administración a través de los compañeros del área de aseo público, a través de diferentes direcciones se ha buscado el ataque constante y continuo y yo creo que es tratar de desacreditar un buen trabajo que se ha hecho es cuánto. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En el uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: yo también quiero comentar al respecto, el pasado mes de octubre este gobierno cumplió dos años de actividades no ha pasado una sola semana en que el trabajo para resolver los problemas y las necesidades de la gente nos detenga, día y noche los servicios y la atención, los espacios para escuchar a la gente o las visitas a las colonias para conocer de primera mano sus problemas, han sido nuestra constante y lo que nos ha distinguido, una vez que tomamos las riendas de este gobierno entendimos que los días de campaña electoral habían terminado y que era momento de trabajar por nuestro municipio por Tlaquepaque así lo hicimos, guardamos nuestras banderas, tomamos las palas, nos arremangamos la camisa, y yo diría que también nos amarramos un poco el cinturón del pantalón y nos hemos puesto a trabajar en cada una de las colonias, sin embargo, no todos los que en aquella ocasión participamos en las elecciones entendimos que la política tiene tiempo y momento, sin medir consecuencias, sin considerar que el ejercicio de la libertad de expresión tiene leyes y limites y sobre todo haciendo gala de muy limitado oficio político el regidor Luis Córdova Díaz recurrió a un golpe bajo y a un anticuado ejercicio de la política de los años 70, 60 al recurrir a un marginal medio de comunicación para promoverse su maltrecha figura política y desesperadamente quiere recobrar en algunos meses lo que no ha trabajado en estos dos años, entiendo que como todos los partidos políticos en su partido se vive una época de pre campaña, también entiendo su desesperación por el gris momento que atraviesa, acepto que no es muy conocido en la política, quien no se mueve, tan sencillo, no da resultados, y que los rumores sobre su fallida candidatura a Diputado lo empujen a desembocarse y a perder la cabeza y a mentir, pero es inadmisible pisar a otros para crecer, es inadmisible mentir y mentir para figurar, la paciencia y la comprensión tienen un límite y el respeto hacia la gente que nos confío su voto debe tener un respaldo de su propio Gobierno, el pasado día 01 de diciembre y en portada la publicación regional página 24 difundió tanto la fotografía como el dicho del regidor Luis Córdova en contra de mi persona, que en titulares anuncia: María Elena Limón cómplice del narco. Le acompaña otra nota que al texto siguiente dice: Tlaquepaque es el epicentro de las ejecuciones y abundan los narco laboratorios Luis Córdova, mas adelante en el cuerpo de la nota, expresa que se vino con las complicidades de quienes operan la plaza, y en esta administración empezamos a ver narco laboratorios, por lo anteriormente expuesto es que con fecha 05 de diciembre del 2017, este Gobierno presentó denuncia ante la Procuraduría General de la República para que se cite a comparecer al regidor José Luis Córdova en razón de que públicamente acepta y señala conocer supuestos hechos delictuosos que tienen relación con el narcotráfico materia de orden federal, a la que la Ley obliga a denunciar cuando se tiene conocimiento de esta por tal motivo y en razón de que dicho señalamiento contiene conocimiento de un delito previsto en la legislación penal federal se solicito a la PGR cite al regidor Luis Córdova Díaz, a efecto de que denuncie de manera formal y detallada estos supuestos ilícitos y se practiquen las diligencias correspondientes tendientes al esclarecimiento de señalamientos infundados, de igual manera les comparto a todos ustedes integrantes de este gobierno, que también fue presentada ante la fiscalía del Estado de Jalisco, una denuncia en contra del regidor Luis Córdova, en contra del periódico que difundió la nota y en contra del reportero que redacto y firmo la nota, por encuadrar en la hipótesis legal establecida en el artículo 134 en el Código Penal de Jalisco, que establece que se impondrán de 15 días a 6 meses de prisión al que por medio de la injuria o la afrenta, ultraje a quien represente legítimamente a algún poder del Estado o cuerpo colegiado de la administración pública. Esas denuncias se presentaran y se registraran en función de que somos un gobierno y que en este gobierno es señalado y de que su trabajo y sus resultados lo presumen involucrados por el dicho de un tercero, al margen de las garantías que la ley nos otorga y dado de que en tiempo y forma estas denuncias corren su curso, deseo expresar que a las mujeres de esta ciudad y a las mujeres de este Gobierno hace mucho que dejaron de asustarnos sus conductas, hace mucho nos dejaron de asustar sus conductas machistas, la misoginia de quienes no aceptan que las mujeres podamos gobernar y gobernar con buenos resultados la insistente tendencia a denostar a minimizar o acallar su trabajo y esfuerzo en bien de su comunidad, en lo personal mi familia y yo no reservamos el derecho privado de proceder de acuerdo a la tipificación que la ley nos otorga será por la vía civil, que solicitaremos la reparación del daño, y ya está en manos de abogados externos lo procedente es cuanto compañeros. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al regidor Luis Armando Córdova Díaz: me permitiría hacerle una pregunta?, (adelante regidor, en voz de la Presidente Municipal), confía usted en la Procuraduría General de la República (eso no se lo quiero contestar, en voz de la Presidente Municipal), gracias Presidente por el respeto que me merecen todos mis compañeros quiero manifestar que no tengo ninguna frustración, por el contrario una propuesta político electoral, no se desahoga en un solo evento y concluye el día de la elección, en la política y en la democracia se gana y se pierde consciente de que el resultado no fue favorable por las circunstancias que acontecieron en esa elección he venido desempeñando mi responsabilidad como oposición porque si algo le hace falta a esta país, son contrapesos, si no lo hacen los diputados federales con el Presidente de la República no es mi responsabilidad, si no lo hacen los diputados locales con el actual Gobernador no es mi responsabilidad, nosotros aquí como integrantes como munícipes de este cuerpo colegiado hacemos lo propio y quiero ir dando respuesta a las cuestiones que vinieron diciendo mis compañeras, porque si con menos patrulla se tenían menos índices delictivos y pues resulta ilógico que con mas equipo, mas patrulla, mas capacitación, mas elementos esto se haya disparado eso es una situación de lógica elemental, y segundo ya sabía yo que estaba denunciado, ya sabía yo que la presento algún compañero que probablemente no era el indicado para hacerlo, esperare a ser citado, porque cuando he sido entrevistado me baso solamente en las publicaciones del informe que se presento en el primer año, en el segundo año o en las publicaciones que salen en las notas periodísticas toda vez que yo no tengo información, yo no tengo ese privilegio del que gozan nuestros compañeros integrantes de la fracción de MC de movimiento ciudadano que saben que hay asociaciones que quieren hacer donativos, que saben que hay reglamentos que saben que hay situaciones que se están solicitando, pero que nosotros desconocemos que ya hoy no está en funciones el compañero de transparencia que vino a poner orden en la unidad correspondiente y así un sin número de situaciones yo le preguntaba que si confiaba en la Procuraduría General de la República porque usted también esta denunciada en la Procuraduría General de la República, yo le preguntaba que si confiaba en las Institución porque presentaron una denuncia en contra del anterior Secretario General, Gustavo Flores Llamas misma que ya se judicializo y no fue vinculada a proceso, quedo sin materia, pero hay un responsable de esos procedimientos sino fue Gustavo, quien fue el que ordeno esos procedimientos y aquí la única persona que tiene función ejecutiva es usted Presidente, entonces si es una situación de legalidad afortunadamente yo guardo las grabaciones de cada una de las entrevistas y sé lo que dije puntualmente no he tenido la oportunidad de ver un ejemplar de esos publicados en página 24, si ellos distorsionaron mi declaración pues serán ellos los responsables yo tengo la grabación de lo que declare y con fundamento en que y mi conciencia y mi persona estamos tranquilos, ante esa circunstancia si me da mucho pesar y lamento que utilicen este tiempo de Gobierno para hacer este tipo de manifestaciones, ya no sé cómo llamarle, porque creo que los Tlaquepaquenses se lo encargo Presidente no lo he tenido bajo mi poder, se lo encargo por favor, este estaba una declaración no sé si corresponde con el título o no yo tengo mi grabación, esperare a ser citado, esperare a ser llamado a juicio y si me equivoque o cometí una irresponsabilidad o un exceso pues seré el responsable de mis actos, espero que usted lo sea cuando sea citada, y espero que usted lo sea cuando sea procesada es cuánto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: quisiera comentarles a todos los ciudadanos que nos ven por medio de las redes efectivamente fui a declarar a la PGR por defender los derechos de los ciudadanos, porque se firmo el ultimo día, días antes, semanas antes, un contrato de los parquímetros que se han aferrado a defender que yo esperaría que usted defendiera mas sin embargo está del lado de los dueños de los parquímetros, nosotros escuchamos a los ciudadanos y si por los ciudadanos tengo que ir a declarar que ya fui, le informo señor me extraña que no le digan, usted mismo fue el que promovió esto, ya fui, fui a declarar según ellos por desacato, se ha demostrado y no ha pasado nada y no va a pasar, porque cuando se defiende a los ciudadanos y cuando se habla con la verdad, sin mentir como usted lo ha hecho, estoy dispuesta a ello, y esta ocasión que usted dice así es, fue hace algún tiempo y si confío en las instituciones por supuesto, pero eso lo digo yo no cuando me preguntan, y sin duda la democracia es eso, es un contrapeso, pero no le da derecho a mentir, no le da derecho a difamar cuando yo nunca jamás he tenido ningún nexo y lo hago y aquí en este momento ya lo dije no es posible que personas que no superan ese momento sigan difamando a Tlaquepaque no difaman a una mujer, difaman a todas las mujeres de Tlaquepaque, así la vimos, así lo vimos no fueron capaz de aprobar un lugar en que me están corrigiendo efectivamente es una hectárea que va a ser un lugar para las mujeres que podemos esperar, pero eso sería todo mi comentario (me permite hacer un comentario, en voz del regidor Luis Córdova) no he terminado señor, no he terminado si me permite yo no tengo cola que me pisen y cuantas veces sea necesaria ir a la PGR en el caso de tantas denuncias que ha puesto usted con mucho gusto iré porque si creo y tengo fe en las instituciones que rigen a este país eso sería cuanto. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al regidor Luis Armando Córdova Díaz: gracias Presidente solamente para volver a precisar el que usted estuvo citada declarando en la Procuraduría General de la República no fue nunca por haber otorgado una concesión, fue porque usted fue debidamente notificada y entro en desacato ante una autoridad, yo no la denuncie, la denuncio un Juez Federal en un juicio que ya se perdió en todas sus instancias, en reiteradas ocasiones en la Comisión de Adquisiciones haciendo uso de la voz o al termino de la misma delante de quien hoy es Secretario General de este ayuntamiento le trate de insistir en que no deberíamos de exponer al Gobierno Municipal ni al ayuntamiento ni a su persona, si usted no quiso entender, si usted cree que puede pasar por encima de las leyes y los reglamentos y el día de hoy volver a insistir y querer confundir a los ciudadanos que nos hacen el favor de vernos por la transmisión o a quienes están presentes no es ese el acto delictivo el otorgamiento de una concesión el acto delictivo que castiga la Ley de Amparo es el desacato a un auto debidamente notificado y mas allá de lo que usted menciona, yo no la he denunciado en PGR, la denuncio un Juez de Distrito, yo la he denunciado en la Fiscalía General del Estado por nepotismo que se acredita con documentales públicas, de su acta de nacimiento y el acta de su hermano, y su nombramiento y lo que ha cobrado, yo la he denunciado por abuso de autoridad, porque ha nombrado a personajes que la ley exige unos requisitos y usted no los ha cumplido, y se lo dije y se lo reitere y esos actos que están celebrando esos funcionarios son nulos, y esta denunciada por eso por abuso de autoridad, mas allá de las quejas que hay en Derechos Humanos de los trabajadores que fueron violentados, y pasado mañana vamos a hacer un festejo y había mujeres embarazadas aquí siendo violentadas de una manera indigna por quien estaba aquí al cargo de Oficialía Mayor, y ninguno de ustedes dijo nada, no se pusieron esas camisas, ni lo hacían con tanta alegoría entonces en donde esta su sensatez y su prudencia y su congruencia como persona, eso es a lo que yo me pregunto, creen que por atacarme a mi?, eso va a cambiar y ustedes van a salir siendo victoriosas de las defensas de los derechos humanos?, ahí esta la violación a los derechos de los trabajadores, ahí está la violación a los derechos humanos, ahí están esas quejas, cuando se han preguntado cómo van?, como viven están personas que las separaron de su cargo y tenían familia y probablemente tenían hasta deudas, pero bueno ser regidor es de lo más cómodo que existe, y más cuando por primera vez en la vida pública tenemos la oportunidad de estar aquí cobrando un sueldo que en muchas ocasiones no lo desquitamos en nuestra actividad privada, y la verdad que no me esperaba que en un diciembre como hoy estuviéramos todavía aquí con este tipo de temas, sigo pensando que en Tlaquepaque tienen demasiadas necesidades que hay mucho por hacer y lo que menos hace falta es este tipo de discusiones estériles, lo demás lo enfrentaremos en los tribunales es cuánto. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En el uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: es usted un experto en desviar el tema en querer desviar la información que aquí se dijo, eso no le da derecho a mentir, eso no le da derecho a difamar, eso no le da derecho a la misoginia en contra de las mujeres por lo que veo usted tiene mucha información, tiene mucha información que sería importante, que bueno que se está grabando para que la den a conocer el que denuncia tiene todo el derecho de probar el dicho, si usted tiene pruebas que dice aquí que yo soy cómplice del narco pruébelo, lo reto a que lo pruebe, es un experto en mentir, es un experto en engañar a la gente, y si no quiere que su diciembre sea tan amargo no ande diciendo mentiras, porque para mí usted es un mentiroso. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al regidor Miguel Silva Ramírez: el compañero Luis Córdova en una parte de su intervención menciona que compañeros o su servidor goza de ciertos privilegios por tener acercamientos con diferentes asociaciones civiles y nos hace una invitación, yo con esas personas de la asociación civil les mencione y les pedí que invitara a todos los miembros de este pleno en el futuro se les hará a los compañeros del PAN del VERDE y de MORENA, pero de manera muy concreta me dijeron que a los compañeros de la fracción de la cual usted dirige no quiere saber nada, no quiere saber nada de personas paso la información tal cual, de esa calaña, que ya muchos años han soportado tantos atropellos no tanto a asociaciones civiles sino a ciudadanos en general no quieren tratar con ustedes, y yo quería invitarlos pero de esa manera pues como invitarlos verdad, es cuánto. --------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al regidor Luis Armando Córdova Díaz: me parece demasiado frívolo e intrascendente el comentario de mi compañero Silva, aquí no estamos jugando a las comiditas ni es el patio de tu casa, es un inmueble patrimonio se tiene que tratar con las formalidades de Ley, pero si aun así creemos que aquí una asociación civil que está aparentemente con las ganas de donar tiene que poner sus condiciones pues es la forma de entender la manera de hacer política y de gobernar y de administrar aquí a nivel municipal y en relación a lo que dice la compañera Limón que soy un mentiroso, yo quisiera probar y autorizar que este pleno autorizara al compañero José Luis Salazar en voz informativa que me diga si en las comisiones de adquisiciones aquí delante de todos ustedes mismas que están grabadas y después que nos paramos ahí estando la señora Limón y José Luis Salazar y un servidor le comente de la gravedad de estar cometiendo el desacato y que la exhorte a que cumpliéramos con eso y no solamente así se lo hice por escrito, al Secretario a la Presidente y al Síndico y tengo los acuses de esos oficios que gire, si aun así sigo siendo mentiroso bueno es que a nadie le gusta escuchar las cosas en las que no estamos de acuerdo, o no nos gusta reconocer nuestros errores, pero le pediría a la Presidenta si puede autorizar al compañero José Luis Salazar que fue quien presento y firmo la denuncia, si autoriza decir la verdad de los hechos a ver si tenemos la capacidad y la altura, el valor civil de decir lo que estoy manifestando es cuánto. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En el uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: yo nada más para terminar este alegato de niñas, de señoritas, vuelvo a reiterar es usted un mentiroso, esto es mentira totalmente es un mentiroso y va a tener que probarlo así como yo me presento y queriendo desviar usted la información con supuestos, porque eso es supuesto yo le pediría que se venga a trabajar, que se quede a las reuniones de cabildo que muy rara vez se pone molesto y se sale, no se queda abandona a sus compañeros, abandona a las personas que trae, nuevamente le digo es usted un mentiroso, esto es mentira, usted está mintiendo y va a tener que ir a declarar, me permite acabar con todo el respeto le di su tiempo (pensé que me estaba preguntando, en voz del regidor Luis Córdova), no no le estoy preguntando, estoy afirmando que es usted un mentiroso y que usted en su momento se pusieron las denuncias y yo aquí dejaría este alegato de niñas, porque hay cosas que tenemos que seguir como usted lo dijo no he terminado en su momento no he terminado cada uno tendrá que responder por sus actos, y no trate de desviar el tema los ciudadanos no queremos y no querían y no fue María Elena Limón la que negó y la que dejo sin efecto los parquímetros que tanto le duelen fueron todo este pleno el que lo aprobó no fui yo y ya no se preocupe tanto por mí, déjeme yo tendré que responder por mis actos y tendré que hacer lo conducente yo me preocupo por mi yo me preocupo por usted, porque los mentirosos caen por sí solos, le estoy diciendo que con eso dejaría mi alegato y es cuanto compañeros y le dejo el uso de la voz al regidor adelante. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Se le concede el uso de la voz al regidor Luis Armando Córdova Díaz: nomas para no confundir a quien está aquí presente un servidor no soy dueño de página 24, una situación muy distinta es lo que yo declare y lo que tengo grabado que esta soportado en los informes declarados por la Presidencia o por las publicaciones que hacen en los medios de mayor circulación aquí en el Estado y otra cosa muy diferente lo que publica página 24, que bueno que los están denunciando también para que cada quien responda a lo que le corresponda y para terminar había solicitado se le cediera el uso de la voz al Secretario General para que tratara de decir lo que está grabado en las comisiones de adquisiciones cuando estábamos en asuntos generales y lo que sucedió ese día señor Secretario. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En el uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: no tiene las actas a la mano, no pero usted tiene muy buena memoria a mí no me dé explicaciones ni aquí a los ciudadanos, vaya y preséntalas allá a PGR y a la Fiscalía que es donde debería de decirles, bueno yo nada más le quiero recordar porque bueno usted insiste en decir que bueno va a ir, bueno a nosotros no nos diga usted vaya a PGR y a la fiscalía como yo fui como responsable ciudadana y como Presidente de un municipio yo fui di mis pruebas y si no ya me hubiera detenido que es lo que muchos quisieran pero bueno sería cuanto. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz a la regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: gracias señora Presidenta bueno me gustaría darle la bienvenida a la cooperativa de Ladrilleros del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, que están hoy aquí presentes y bueno nuevamente reiterar sobre el tema que se ha venido trabajando tenemos nosotros nuestras actividades muy puntuales como el deslinde del terreno, aprobar el reglamento de zonificación, convenio para aprobar, firmar las licencias de construcción junto con SEMADET y las dependencias correspondientes y creo que ha sido complicado el primer punto y es por eso que bueno ellos vienen hoy a expresarme esta preocupación del tema porque finalmente llevan varias administraciones intentando un espacio en donde puedan trabajar un espacio digno en donde puedan estar y la preocupación principal va en ese tenor, en que quieren un espacio en que podamos darle lo más rápido posible a todos estos trámites claro conforme ahora sí que toda la parte técnica y está bien fundamentada y solamente pedirle Presidenta que podamos poner este tema como prioridad para poder avanzar que finalmente lo más complicado que era el recurso ya lo tenemos pues de esa forma, muchísimas gracias. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: como ustedes saben estamos interesados en el tema de proyecto arquitectónico bueno aquí ya tenemos en este momento, tenemos el proyecto del parque arquitectónico y con mucho gusto yo estaré mañana con ustedes para ir con la regidora para poder estar con ustedes y mostrarle todo lo que hemos hecho a partir del proyecto arquitectónico de un parque ladrillero para una producción limpia de la vida artesanal en San Pedro Tlaquepaque y por supuesto la salud y la calidad de vida de todos ustedes, yo mañana estaré con ustedes, si ustedes me lo permiten acompañarlos para revisar y con la regidora Daniela claro son prioritarios para nosotros. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra el Maestro José Luis Salazar Martínez, Secretario del Ayuntamiento: se recibieron informes de actividades y resultados presentados por los regidores **Orlando García Limón, Daniela Elizabeth Chávez Estrada, Silvia Natalia Islas y María del Rosario de los Santos Silva,** los cuales fueron integrados en sus respectivas carpetas; así mismo el informe de actividades y resultados presentados por los regidores **Miguel Carrillo Gómez y Adenawer González Fierros** fue circulado con anticipación y remitido en un C.D. En este momento se hace entrega de los informes de actividades y resultados de los regidores **Miguel Silva Ramírez y Alfredo Fierros González.** Todos relativos a las Comisiones Edilicias que Presiden; los cuales se encuentran en resguardo de esta Secretaria del Ayuntamiento para su consulta. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **les comunico que me ausentare de mis labores como Presidenta Municipal del 21 de diciembre 2017 al 05 de enero del 2018, deducido de lo anterior y de conformidad con el artículo 64 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, les propongo designar a la regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna para que cubra mi ausencia y esté al frente en la toma de decisiones de esta administración durante diez días hábiles a partir del día 21 de diciembre del año 2017 y concluyendo el 05 de enero del 2018,** por lo que les solicito a ustedes su autorización y aprobación si así lo tienen a bien. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 715/2017**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ÚNICO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza a la **Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna para quedel21 de diciembre del 2017 al 05 de enero del 2018esté al frente en la toma de decisiones de ésta administración, lo anterior derivado de la ausencia de la C. María Elena Limón García Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque.**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 47 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; y a la Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En el uso de la voz la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: una vez desahogado el orden del día se declara clausurada la Décimo Novena Sesión Ordinaria siendo las 20:48 (Veinte horas con cuarenta y ocho minutos) del día 11 de diciembre de 2017, que tengan buena noche pidiéndole a los ladrilleros por favor y a la regidora Daniela para ponernos de acuerdo para mañana estar con todos ustedes gracias. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **PRESIDENTA MUNICIPAL**    **C. MARIA ELENA LIMON GARCIA** | | | | | | |
|  |  | | | | | | |
| **SÍNDICO MUNICIPAL**  **LIC. JUAN DAVID GARCIA CAMARENA** | |  | | | **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  **MTRO. JOSE LUIS SALAZAR MARTÍNEZ** | | | |
| **MARCO ANTONIO FUENTES ONTIVEROS**  **REGIDOR** | | |  | | | **MARCELA GUADALUPE**  **ACEVES SANCHEZ**  **REGIDORA** | | |
| **IVÁN OMAR GONZÁLEZ**  **SOLÍS**  **REGIDOR** | | |  | | | **MIRNA CITLALLI AMAYA**  **DE LUNA**  **REGIDORA** | | |
| **MIGUEL SILVA RAMÍREZ**  **REGIDOR** | | |  | | | **LOURDES CELENIA**  **CONTRERAS**  **GONZALEZ**  **REGIDORA** | | |
| **MIGUEL CARRILLO GOMEZ**  **REGIDOR** | | |  | | | **SILVIA NATALIA ISLAS**  **REGIDORA** | | |
| **ORLANDO GARCÍA LIMÓN**  **REGIDOR** | | |  | | | **ROSA PÉREZ LEAL**  **REGIDORA** | | |
| **MARÍA DEL ROSARIO**  **DE LOS SANTOS SILVA**  **REGIDORA** | | | | |  | | | **LUIS ARMANDO CÓRDOVA**  **DÍAZ**  **REGIDOR** | | |
| **DANIELA ELIZABETH CHÁVEZ ESTRADA**  **REGIDORA** | | | | |  | | | **ALBINO JIMENEZ VAZQUEZ**  **REGIDOR** | | |
| **MARÍA DE JESÚS CORTES**  **DURAN**  **REGIDORA** | | | | |  | | | **EDGAR RICARDO RÍOS DE**  **LOZA**  **REGIDOR** | | |
| **CARMEN LUCIA PÉREZ CAMARENA**  **REGIDORA**  **ALFREDO FIERROS GONZÁLEZ**  **REGIDOR** | | | | |  | | | **ADENAWER GONZÁLEZ FIERROS**  **REGIDOR** | | |

1. <https://hemeroteca.mural.com/20171206/pdfs/MPRI20171206-001.PDF> [↑](#footnote-ref-2)
2. <http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4769948&fecha=02/12/1994> [↑](#footnote-ref-3)
3. <http://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes> [↑](#footnote-ref-4)
4. <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/reg.proteccionmedioambienteecologiaguadalajara_0.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
5. Remuneración de las trabajadoras considerando el horario que cubren. [↑](#footnote-ref-6)